BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIV — Núm. 12.609 — EDICION DE 60 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Miércoles 15 de Julio de 1936

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 14 de Julio de 1936

Por avisos varios	635.—
" marcas	2.460.—
" adicional de marcas	301.—
" suscripciones	145.—
" venta de boletines	23.20
Total	3.564.20

R. Garzón.
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	**0.20**
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	**0.20**
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia	**0.50**
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	**0.50**
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	**0.30**
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	**0.50**

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Pensión

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Expte. 65-V-935. — Probado con la partida de (fs. 1), el fallecimiento de don José Varela; justificado su matrimonio con doña Teresa Linares (fs. 2); que del cómputo de (fs. 17), resulta la prestación de 24 años, 6 meses y 17 días de servicios; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 19 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de (fs. 19 vta.), procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Teresa Linares de Varela, viuda del ex Guinchero de la Aduana de la Capital, don José Varela, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (2 de mayo de 1935), con el haber mensual de cincuenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos (pesos 59.65 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, notificándose en forma auténtica el decreto por el cual se le acuerda pensión, dada la forma que está suscrita la solicitud; debiendo también acreditar en legal forma que José Varela S. y José Varela, era una misma persona, todo esto previo al pago de dicho beneficio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936.

81.516. — 1966. — Expte. 33.043-V-936. — Dto. N.° 999. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril del corriente año, acordando pensión de cincuenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos (psos 59.65 m|n.) moneda nacional, a doña Teresa Linares de Varela, viuda del ex Guinchero de la Aduana de la Capital, don José Varela; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

Probado con la partida de nacimiento de fs. 1, que la recurrente tiene más de 55 años de edad, justificado con el cómputo de fs. 15 la prestación de más de 30 años de servicios; que las diferencias de nombre con que aparece la solicitante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad; y atento el dictamen legal de fs. 16, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos diez y siete pesos con cincuenta y tres centavos (pesos 317.53 m|n.) moneda nacional, a doña Luisa Lievre de Martínez, Jefe de Sección de la Biblioteca Nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 1 año. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349. — Buenos Aires, Abril 15 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936.

81.517. — 1967. — Expte. 32.778-M-936. — Dto. N. 1.000. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos diez y siete pesos con cincuenta y tres centavos (pesos 317.53 m|n.) moneda nacional, a doña Luisa Lievre de Martínez, Jefe de Sección de la Biblioteca Nacional; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

Expte. 141|187-R-932. — Probado con los informes médicos de (fs. 13 y 13 vta.), la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fs. 45), la prestación de 27 años y 4 meses de servicios privilegiados y atento el dictamen legal de (fs. 46), y de acuerdo con lo dispuesto por el P. E., en el expediente de Semeria, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5.143, 1.° de la 11.923 y 64 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos (pesos 239.40 m|n.) moneda nacional a don Juan Ernesto Rodríguez; Auxiliar de Dirección de la Escuela N.° 9 de San Luis.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, dejándose constancia que dicho haber queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del D. Reglamentario de la Ley 11.923. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 15 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936.

81.520. — 1970. — Expte. 32.782-R-936. — Dto. N.° 1003. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos (pesos 239.40 m|n.) moneda nacional, a don Juan Ernesto Rodríguez, Auxiliar de la Dirección de la Escuela N.° 9 de San Luis; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Probado con la partida de fs. 35, el fallecimiento del jubilado don Mauricio Roy, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Rosa Areco (fs. 42), acreditado el nacimiento de sus hijos legítimos Elena, Inés, Eugenia, María Esther, Rosa y Ezequiel Pedro Roy, (fs. 37, 39, 40, 43 y 58) que el resultado negativo de la publicación de edictos fs. 53, descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento, por último, el dictamen legal de fs. 56 vta., corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Rosa Areco de Roy, Elena, Inés Eugenia, María Esther, Rosa y Ezequiel Pedro Roy, viuda e hijos legítimos del jubilado don Mauricio Roy, (fs. 21 y 25), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (3 de abril de 1935), con el haber mensual de ciento diez y nueve pesos con sesenta y cinco centavos ($ 119.65 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Deducir de los primeros haberes de pensión el importe de jubilación cobrado indebidamente de acuerdo a fs. 52 y 54. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936.

81.521. — 1971. — Expte. 33.041-R-936. — Dto. N.° 1004. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril del corriente año, acordando pensión de ciento diez y nueve pesos con sesenta y cinco centavos (pesos 119.65 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Areco de Roy, Elena, Inés Eugenia, María Esther, Rosa y Ezequiel Pedro Roy, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Mauricio Roy; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento de don Valentín Prats, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña María Elena Sastre, (fs. 3) acreditado el nacimiento de la hija legítima María Elena Prats, (fs. 7); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 25 v.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fs. 23, resulta la prestación de 20 años de servicios, y atento el dictamen legal de fs. 25 v. corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente así como el 90 y 108 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Elena Sastre de Prats, y a doña María Elena Prats, viuda e hija legítima del ex empleado de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, don Valentín Prats, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (9 de junio de 1933), con el haber mensual de sesenta pesos (pesos 60 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584 con el 3 o|o de la pensión.

3.° — Reservar la parte correspondiente a Jorgelina Prats, hasta que acompañe la partida de nacimiento inscripta por orden del Juez competente. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 7 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936.

81.486. — 1972. — Expte. 32.596-P-936. — Dto. N.° 1005. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando pensión de sesenta pesos (pesos 60.— m|n.) moneda nacional, a doña María Elena Sastre de Prats y a doña María Elena Prats, viuda e hija legítima del ex empleado de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, don Valentín Prats y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Probado con el cómputo de fs. 32, la prestación de 25 años de servicios privilegiados; acreditada la separación del cargo del recurrente con posterioridad a la vigencia de la Ley 11.923, (fs. 24); de acuerdo con el dictamen legal de fs. 32, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 1.° de la 11.923, y 60 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento noventa y ocho pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, (pesos 198.61 m|n.), que queda sujeto a la rebaja del artículo

81 del D. R. de la Ley 11.923, a don Juan Luis Sastre, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 7 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936.

81.487. — 1973. — Expte. 31.318-S-936. — Dto. N.° 1006. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y ocho pesos con sesenta y un centavos (pesos 198.61 m|n.) moneda nacional, a don Juan Luis Sastre, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse del interesado la información sumaria correspondiente para acreditar su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Naciones y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Probado con la partida de fs. 18, el fallecimiento del jubilado don Alfredo Amores Quinteros, justificado su matrimonio con doña Natalia Cantinan de Quinteros, (fs. 31), su fallecimiento (fs. 19), acreditado el nacimiento de su hijo legítimo Oscar Alberto Quinteros, (fs. 27), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs 23 vta.), descarta la posibilidad de que existan otro interesados, y atento por último el dictamen legal de fs. 24 vta., corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a don Oscar Alberto Quinteros, hijo legítimo del jubilado don Alfredo Amores Quinteros, (fs. 11 y 13), a partir de la fecha del fallecimiento del causante, (3 de julio de 1934), con el haber mensual de noventa y dos pesos con sesenta y tres centavos (pesos 90.63 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936.

81.488. — 1974. — Expte. 33.038-Q-936. — Dto. N.° 1007. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril del corriente año, acordando pensión de noventa y dos pesos con sesenta y tres centavos (pesos 92.63 m|n.) moneda nacional, a don Oscar Alberto Quinteros, hijo legítimo del jubilado don Alfredo Amores Quinteros; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Probado con la partida de fs. 20, el fallecimiento de don Luis María Posadas, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Emilia Fasolino, (fs. 19), acreditado el nacimiento de sus hijas legítimas Isabel Concepción y Concepción Posadas, (fs. 1 y 14), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 11 vta.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados y que de fs. 9 resulta la prestación de 20 años, 11 meses y 21 días de servicios, y atento, por último, el dictamen legal de fs. 11 vta., corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Emilia Fasolino de Posadas, Isabel Concepción y Concepción Posadas, viuda e hijas legítimas del ex empleado de Correos y Telégrafos don Luis María Posadas, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (24 de abril de 1935), con el haber mensual de cincuenta y ocho pesos con cuarenta y seis centavos (pesos 58.46 m|n.).

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 7 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936.

81.489. — 1975. — Expte. 32.572-P-936. — Dto. N.° 1008. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de mayo ppdo., acordando pensión de cincuenta y ocho pesos con cuarenta y seis centavos (pesos 58.46 m|n.) moneda nacional, a doña Emilia Fasolino de Posadas, Isabel Concepción y Concepción Posadas, viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Luis María Posadas; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Expte. 157-M-933. — Probado con los informes médicos de (fs. 31 y 31 vta.) la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fs. 43), la prestación de 33 años, 6 meses y 1 día de servicios; y atento el dictamen legal de (fs. 44); y de acuerdo con lo dispuesto por el P. E. en el expediente de Semería, corresponde acordar jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6.007 y 1.° de la 11.923. — Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento treinta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 134 49 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Juan Marcos Maver, Ayudante Calderero del Arsenal Naval Buenos Aires, que queda sujeta a la rebaja del artículo 81 del D. Reglamentario de la Ley 11.923;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027 con el 3 o|o, debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago de dicho beneficio que Antonio y Antonio Juan Marcos Mayer, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 7 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936.

81.490. — 1.976. — Expte. 32.522-M-1936. — Dto. N.° 1.009. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 134.49 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Juan Marcos Maver, Ayudante Calderero del Arsenal Naval Buenos Aires; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

Expte. 89-M-934. — Probado con los informes médicos de (fs. 20), la imposibilidad física de la recurrente; justificado con el cómputo de (fs. 31), la prestación de 25 años de servicios privilegiados, incluyendo la licencia; y atento el dictamen legal de (fs. 32), y de acuerdo con lo resuelto por el P. E., en el expediente de Semería, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5.143, 1.° de la 11.923 y 64 del D. Reglamentario de la misma. — Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos doce pesos con ochenta centavos (pesos 212.80 m|n.), que queda sujeta a la rebaja del artículo 81 del D. Reglamentario de la Ley 11.923, a doña Polonia Dolores Vera de Moretti, Directora de la Escuela N.° 66 de Catamarca;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027 con el 3 o|o, debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago de dicho beneficio que Dolores Poloni Vera de Moretti, Dolores Vera de Moretti y Polonia de Dolores Vera de Moretti, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 15 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936.

81.491. — 1.977. — Expte. 32.822-M-936. — Dto. N.° 1.010. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos doce pesos con ochenta centavos ($ 212.80 m|n.) moneda nacional, a doña Polonia de Dolores Vera de Moretti, Directora de la Escuela N.° 66 de Catamarca; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

Expte. 39-V-933. — Probado con los informes médicos de (fs. 15 y 15 vta.), la imposibilidad física de la recurrente; justificado con el cómputo de (fs. 39), la prestación de 28 años, 2 meses y 5 días de servicios privilegiados y atento el dictamen legal de (fs. 38), y de acuerdo con lo resuelto por el P. E., en el expediente de Semería, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 64 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos ochenta pesos ($ 380.— m|n.) moneda nacional, que queda sujeta a la rebaja del artículo 81 del D. Reglamentario de la Ley 77.923 a doña Dominga del Carmen Romero Puertas de Villegas, Directora de la Escuela N.° 41 de la Pampa.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027 con el 3 o|o. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 15 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936.

81.492. — 1.978. — Expte. 32.841-V-936. — Dto. N.° 1.011. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380.— m|n.) moneda nacional, a doña Dominga del Carmen Romero Puertas de Villegas, Directora de la Escuela N.° 41 de la Pampa; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

Expte. 37-M-933. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fs. 1 y 67), y atento el dictamen legal de (fs. 68), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma y 54 de la 11.110. — Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de (fs. 33), y acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cincuenta y siete pesos con sesenta y tres centavos ($ 157.63 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Marano, Remachador de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° —Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años y el del artículo 51 de la Ley 11.110, en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja de Empresas Particulares con la liquidación de (fs. 67 vta.) teniendo en cuenta que esta Caja contribuirá al pago de dicho beneficio con pesos 144.24 y la Caja de E. Particulares con $ 13.39. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Harie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 15 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936.

81.493. — 1.979. — Expte. 32.844-M-936. — Dto. N.° 1.012. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y siete pesos con sesenta y tres centavos ($ 157.63 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Marano, Remachador de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolucinó de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Expte. 47-P-934. — Probado con la partida de (fs. 10), el fallecimiento de don Daniel Pallero; justificado su matrimonio con doña Zulema Suárez; acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Aurelio y Anselmo, con los certificados de (fs. 14 y 16); que del cómputo de (fs. 24), resulta la prestación de 16 años, 8 meses y 13 días de servicios privilegiados; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 25), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fs. 25 v.) procede acceder a lo solicitado, de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Zulema Suárez de Pallero, Aurelio y Anselmo Palleró; viuda e hijos del ex agente de la Policía de la Pampa, don Daniel Palleró, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (2 de julio de 1934), con el haber mensual de cuarenta pesos con ochenta centavos ($ 40.80 m|n) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de levación; descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584 con el 3 o|o. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936.

81.494. — 1.980. — Expte. 33.062-P-936. — Dto. N.° 1.013. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril del corriente año, acordando pensión de cuarenta pesos con ochenta centavos ($ 40.80 m|n.) moneda nacional, a doña Zulema Suárez de Palleró, Aurelio y Anselmo Pallero, viuda e hijos legítimos del ex agente de la Policía de La Pampa, don Daniel Palleró; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Probado con la partido de fs. 1, el fallecimiento de don Pedro Lary Storch; justificado su matrimonio con doña María Manuela Pardo (fs. 2), acreditado el nacimiento de las hijas legíti- Laura, Teresa Lila y Marta Lary Storch, (fojas 3, 4 y 5), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 16 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que las diferencias de nombre con que aparece el causante y la recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, que de fs. 18, resulta la prestación de 21 años, 11 meses y 7 días de servicios, y atento el dictamen legal de fs. 20 v., corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923 y artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario. — Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a D. María Manuela Pardo de Lary Storch, Laura, Teresa Lila y Marta Lary Storch, viuda e hijas legítimos del ex Auxiliar 4.° de la Prefectura General Marítima don Pedro Lary Storch, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (11 de marzo de 1935), con el haber mensual de ochenta y cuatro pesos con diez y nueve centavos ($ 84.19 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expedint al P. E., a los fins del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. —E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936.

81.495. — 1.981. — Expte. 33.125-I-936. — Dto. N.° 1.014. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril del corriente año, acordando pensión de ochenta y cuatro pesos con diez y nueve centavos $ 84.19 m|n.) moneda nacional, a doña María Manuela Pardo de Lary Storch, Laura, Teresa Lila y Marta Lary Storch, viuda e hijas legítimos del ex Auxiliar 4.° de la Prefectura General Marítima, don Pedro Lary Storch; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento de don Clemente Ibáñez, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Antonia Bermejo (fs. 3), acreditado el nacimiento de sus hijas legítimas Javiera y Sabina Ibáñez, (fs. 5 y 7), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 18 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fs. 17, resulta la prestación de 24 años, 2 meses y 6 días de servicios y atento, por último, el dictamen legal de fs. 18 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario. — Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

y,3.)civñt77N

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Antonia Bermejo de Ibáñez, Javiera y Sabina Ibáñez, viuda e hijas legítimas del ex Peón de la Aduana de la Capital don Clemente Ibáñez, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (18 de octubre de 1935), con el haber mensual de cincuenta y dos pesos con veinte y cuatro centavos ($ 52.24 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936.

81.496. — 1.982. — Expte. 33.064-I-1936. — Dto. N.° 1.015. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril del corienté año, acordando pensión de cincuenta y dos pesos con veinticuatro centavos ($ 52.24 m|n.) moneda nacional, a doña Antonia Bermejo de Ibáñez, Javiera y Sabina Ibáñez, viuda e hijas legítimas del ex Peón de la Aduana de la Capital don Clemente Ibáñez; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento de don Laureano García, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Gregoria García de García (fs. 2); acreditado el nacimiento de sus hijos legítimos María Cristina, Paula Lorenza, Celestina Eugenia, Laureano César, Gregoria y Félix Alejandro García, (fs. 3, 4, 5, 6, 7 y 8), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 27), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fs. 25, resulta la prestación de 23 años, 1 mes y 18 días de servicios, y atento, por último, el dictamen legal de fs. 26 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario. — Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Gregoria García de García, María Cristina, Paula Lorenza, Celestina Eugenia, Laureano César, Gregoria y Félix Alejandro García, viuda e hijos legítimos del ex Peón del Dpto. Nacional de Higiene don Laureano García, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (18 de diciembre de 1934), con el haber mensual de cuarenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos ($ 49.68 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936.

81.497. — 1.983. — Expte. 33.024-G-936. — Dto. N.° 1.016. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril del corriente año, acordando pensión de cuarenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos ($ 49.68 m|n.) moneda nacional, a doña Gregoria García de García, María Cristina, Paula Lorenza, Celestina Eugenia, Laureano César, Gregoria y Félix Alejandro García, viuda e hijos legítimos del ex Peón del Departamento Nacional de Higiene, don Laureano García; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Probado con la partida de fs. 27, el fallecimiento del jubilado don Pastor Urbano Gimeno, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Santos Garayta (fs. 29), acreditado el nacimiento de sus hijos legítimos Pastora Natalia y Adolfo Calixto Gimeno (fs. 38 y 40), que el resultado negativo de la publicación de edic-

tos fs. 52 vuelta, descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento, por último, el dictamen legal de fs. 52 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario. — Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Santos Garayta de Gimeno, Pastora Natalia y Adolfo Calixto Gimeno, viuda e hijos legítimos del jubilado don Pastor Urbano Gimeno (fs. 16 y 18), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (3 de marzo de 1935), con el haber mensual de ciento cincuenta y dos pesos con treinta y siete pesos ($ 152.37 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Acreditar en legal forma previo al pago que, Pastor Urbano Gimeno y Pastor U. Gimeno es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presnte resolución.

Abril 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936.

81.498. — 1.984. — Expte. 33.097-G-1936. — Dto. N.° 1.017. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril del corriente año, acordando pensión de ciento cincuenta y dos pesos con treinta y siete centavos ($ 152.37 m|n.) moneda nacional, a doña Santos Garayta de Gimeno, Pastora Natalia y Adolfo Calixto Gimeno, viuda e hijos legítimos del jubilado don Pastor Urbano Gimeno; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento de don Fernando Boschetti, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña María Leguiza (fs. 3), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 29 vta.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fs. 37, resulta la prestación de 30 años, 9 meses y 15 días de servicios, incluyendo la bonificación correspondiente, y atento, por último, el dictamen legal de fs. 38 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario. — Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Leguiza de Boschetti, viuda del ex Juez de Paz de San Javier, Territorio Nacional de Misiones, don Fernando Boschetti, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (10 de febrero de 1932), con el haber mensual de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos (pesos 85.50 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027, con el 3 o|o mensual.

3.° — Previo al pago deberá justificar en legal forma que Fernando Boschetti y Juan B. Boschetti, era una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936.

81.499. — 1.985. — Expte. 33.046-B-936. — Dto. N.° 1.018. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril del corriente año, acordando pensión de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos (pesos 85.50 m|n.) moneda nacional, a doña María Leguiza de Boschetti, viuda del ex Juez de Paz de San Javier, Territorio Nacional de Misiones, don Fernando Boschetti; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Probado con la partida de fs. 42, el fallecimiento de don Oreste Arturo Alfredo Gramigni, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña María Juana Enriú, (fs. 34), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Delia Aurora, María Luisa, Dora Margarita, Flora Lucía, María Teresa y Carlos Alberto Gramigni, fs. 36, 40, 33, 35, 32, y 38), que de fs. 30, resulta la prestación de 20 años, 1 mes y 18 días de servicios, que vencida la publicación de edictos (y fs. 53), descarta la posibilidad de pue existan otros interesados, y atento, por último, el dictamen legal de fs. 53, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, y 11.110, Arts. 41, 1.° y 54, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Enriú de Gramigni, Delia Aurora, María Luisa, Dora Margarita, Flora Lucía, María Teresa y Carlos Alberto Gramigni, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Arquitectura don Oreste Arturo Alfredo Gramigni, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (13 de noviembre de 1934), con el haber mensual de noventa y cinco pesos con sesenta y dos centavos ($ 95.62 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años y el del Art. 51 de la Ley 11.110, en la forma en él establecida.

3.° — Oportunamente recábese de la Caja de Empresas Particulares conformidad con la liquidación de fs. 30, teniendo presente que esta Institución contribuirá con $ 82.32 m|n. y la de Empresas Particulares con $ 13.30 m|n.

4.° — Reservar la parte de María Luisa hasta que subsane el error en el nombre de la madre que se observa en su partida de nacimiento. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 24 de 1936. —
Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936.

81.500. — 1.986. — Expte. 33.129-G-936. — Dto. N.° 1.019. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril del corriente año, acordando pensión de noventa y cinco pesos con sesenta y dos centavos ($ 95.62 m|n.), moneda nacional, a doña María Juana Enriú de Gramigni, Delia Aurora, María Luisa, Dora Margarita, Flora Lucía, María Teresa y Carlos Alberto Gramigni, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Arquitectura, don Oreste Arturo Alfredo Gramigni; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Expte. 42-A-934. — Probado con los informes médicos de (fs. 18 y 18 vta), la imposibilidad física del recurrente, justificado con el cómputo de (fs. 38), la prestación de 22 años, 7 meses y 16 días de servicios, de los cuales 19 son privilegiados; y atento el dictamen legal de (fs. 36), y de acuerdo con lo resuelto por el P. E., en el expediente de Gagliardo, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 19 de la Ley 4349,, 1.° de la 11.923, 61 del D. Reglamentario de la misma y 50 de la Ley 10.650.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento diez y nueve pesos con ochenta y ocho centavos ($ 119.88 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del Art. 88 del D. Reglamentario de la Ley N.° 11.923 a don Elías Arenas, empleado de Correos y Telégrafos;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 48, de la Ley 10.650, en la forma en él establecida;

4.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria con la liquidación de (fs. 38 vta.), teniendo presente que esta Caja contribuirá con $ 100.74 y la Caja Ferroviaria con $ 19.14 Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 24 de 1936.
Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936.

81.501. — 1.987. — Expte. 33.068-A-936. — Dto. N.° 1.020. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento diez y nueve pesos con ochenta y ocho centavos ($ 119.88 m|n) moneda nacional, a don Elías Arenas, empleado de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Probado con los informes médicos de fs. 36, la imposibilidad física del recurrente, justificado con el cómputo de fs. 45 y 46, la prestación de 21 años, 5 meses y 11 días de servicios, que a juicio de esta Junta procede acordar la jubilación extraordinaria solicitada, pues la imposibilidad física del peticionante fué comprobada en febrero de 1935, (fs. 36) siendo titular del cargo que desempeña, aun cuando estaba con goce de licencia desde el 26 de noviembre de 1933, por enfermedad, según resulta de autos, y atento el dictamen legal de fs. 46 v., corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 19 de la Ley 4349, 1.° de la Ley 11.923, y 61 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento diez y nueve pesos con treinta y cinco centavos ($ 119.35 m|n.) moneda nacional, a don Arturo Josa, carpintero de la Dirección General de Arquitectura.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923, en 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 24 de 1936. —
Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936.

81.502. — 1.988. — Expte. 33.027-J-936. — Dto. N.° 1.021. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento diez y nueve pesos con treinta y cinco centavos ($ 119.35 m|n.) m|nacional, a don Arturo Josa, carpintero de la Dirección General de Arquitectura; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936.

Probado con los informes médicos de fs. 9 y v., que la imposibilidad física de la recurrente existía en la fecha de la baja; acreditada la separación del cargo con anterioridad a la vigencia de la Ley 11.923; justificado con el cómputo de fs. 22, la prestación de 22 años de servicios incluyendo la licencia gozada; y atento el dictamen de fs. 22 v., corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 60 y 61 del D. R.

de la misma y de acuerdo con lo resuelto en el caso Gagliardo,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento treinta y ocho pesos con sesenta centavos ($ 138.60 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del Art. 88 del D. R. de la Ley 11.923, a doña Amelia Francisca Herrera, ex Maestra de la Escuela N.° 26 de Buenos Aires.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 24 de 1936.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936.

81.503. — 1.989. — Expte. 30.987-H-936. — Dto. N.° 1.022. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de febrero del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta y ocho pesos con sesenta centavos ($ 138 60 m|n.) moneda nacional, a doña Amelia Francisca Herrera, ex Maestra de la Escuela N.° 26 de Buenos Aires; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo previamente la interesada justificar por información sumaria judicial cual es su verdadero nombre y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Expte. 22-L-935. — Probado con los informes médicos de (fs. 19), la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fs. 33), la prestación de 21 años, 9 meses y 1 día de servicios; y atento el dictamen legal de (fs. 34), corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 19 de la Ley 4349, 1.° de la Ley 11.923, 61 del D. Reglamentario de la misma y 50 de la 10.650.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acoradr jubilación extraordinaria con el haber mensual de noventa y siete pesos con veinte centavos ($ 97.20 m|n.), moneda nacional, a don Francisco Lopardo; guardián de las Obras Sanitarias de la Nación;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923 en 3 años y el del Art. 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria con la liquidación de (fs. 34) teniendo presente que esta Caja contribuirá con $ 85.76 y la Caja Ferroviaria con $ 11.44. Repóngase los sello. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 24 de 1936.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936.

81.504. — 1.990. — Expte. 33.031-L-936. — Dto. N.° 1.023. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y siete pesos con veinte centavos ($ 97.20 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Lopardo, guardián de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Expte. 5-N-934. — Probado con la partida de (fs. 1), el fallecimiento de don Lucio Honorio Nievas; justificado su matrimonio con doña Carmen Ocampo; acreditado el nacimiento de las hijas legítimas, Adela, Felipa del Carmen, Maragarita Constancia, Severina Isabel, y Dolores Zoráida, con los certificados de (fs. 35, 31, 31, 33 y 6); que del cómputo de (fs. 38), resulta la prestación de 23 años, 4 meses y 7 días de servicios; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 39 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de (fs. 39 vta.), procede acceder a lo solicitado de conformidad con las leyes 4349, 11.923, Arts. 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Carmen Ocampo de Nievas, Adela, Felipa del Carmen, Margarita Constancia, Severina Isabél y Dolores Zoráida Nievas, viuda e hijas legítimas del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Lucio Honorio Nievas, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (27 de octubre de 1932), con el hamer mensual de setenta y seis pesos con ochenta y cinco centavos ($ 76.85 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago de dicho beneficio que Lucio H. y Lucio Honorio Nievas, era una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936.

81.505. — 1.991. — Expte. 32.571-N-936. — Dto. N.° 1.024. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de la fecha 25 de marzo ppdo., acordando pensión de setenta y seis pesos con ochenta y cinco centavos (pesos 76.85 m|n.), moneda nacional, a doña Carmen Ocampo de Nievas, Adela, Felipa del Carmen, Margarita Constancia, Severina Isabél y Dolores Zoráida Nievas, viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Lucio Honorio Nievas; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Probado con los informes médicos de fs. 24, la imposibilidad física del recurrente, justificado con el cómputo de fs. 28, la prestación de 27 años, 5 meses y 28 días de servicios, y atento el dictamen legal de fs. 28 v., corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, y 61 del D. R. de la misma,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento diez y ocho pesos con setenta y siete centavos ($ 118.77 m|n.), moneda nacional, a don Ramón López, Ordenanza de la Escuela Normal de Maestras N.° 4.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349 dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923, en 3 años. Repónganse los sello. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 24 de 1936.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936.

81.506. — 1.992. — Expte. 33.030-L-936. — Dto. N.° 1.025. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento diez y ocho pesos con setenta y siete centavos ($ 118.77 m|n.) moneda nacional, a don Ramón López, Ordenanza de la Escuela Normal de Maestras N.° 4; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Expte. 132-R-934. — Probado con los informes médicos de (fs. 22), la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fs. 27), la prestación de 30 años, 4 meses y 1 día de servicios; y atento el dictamen legal de (fs. 29), corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.823 y 61 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de seiscientos un pesos con ochenta y un centavos ($ 601.81 m|n.), moneda nacional a don Ignacio Ernesto Ruiz, Profesor del Colegio Nacional y Escuela de Comercio de Tucumán.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923 en 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 24 de 1936.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936.

81.507. — 1.993. — Expte. 33.103-R-936. — Dto. N.° 1.026. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación le resolución de fecha 15 de abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de seiscientos un pesos con ochenta y un centavos ($ 601.81 m|n.), moneda nacional, a don Ignacio Ernesto Ruiz, Profesor del Colegio Nacional y Escuela de Comercio de Tucumán; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Probado con los informes médicos de fs. 18 y v., y 20, la imposibilidad física del recurrente, justificado con el cómputo de fs. 41 y 42, la prestación de 20 años, 7 meses y 6 días de servicios, de los cuales 13 años, y 15 días corresponden a funciones privilegiadas, y atento el dictamen legal de fs. 71, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, y 61 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ochenta y nueve pesos con veintiséis centavos (pesos 89.26 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Anacleto Del Carmen Vera, jornalero de la Dirección General de Arquitectura.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923, en 3 años, y formulándose al P. E. el de la Ley 12.218. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 24 de 1936.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936.

81.470. — 1.994. — Expte. 33.044-V-936. — Dto. N.° 1.027. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y nueve pesos con veintiséis centavos ($ 89.26 m|n.) moneda na-

cional, a don Domingo Anacleto del Carmen Vera, jornalero de la Dirección General de Arquitectura; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.
Expte. 65-M-935. — Probado con los informes médicos de (fs. 12), la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fs. 15), la prestación de 22 años, 11 meses y 10 días de servicios privilegiados; que las diferencias de nombres con que aparece el peticionante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad y atento el dictamen legal de (fs. 16 vta.), corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento treinta y cuatro pesos con setenta y tres centavos ($ 134.73 m|n.), moneda nacional a don José Ignacio Maydana; agente de la Policía de la Capital.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años y practicándose el del artículo 8 de la misma en 24 meses de conformidad con la resolución del 4 de marzo del corriente año y formulándose al P. E., el de la Ley 12.218. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 23 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936.
81.471. — 1995. — Expte. 33.059-M-936. — Dto. N.° 1028. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta y cuatro pesos con setenta y tres centavos (psos 134.73 m|n.) moneda nacional, a don José Ignacio Maydana, Agente de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Ofical y Registro Nacional.

JUSTO
M. R. Ortiz

Declarando haber jubilatorio

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.
Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 35,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Declarar que el haber de la jubilación extraordinaria acordada a doña Isabel Martínez de Fermoselle, es de noventa y dos pesos con sesenta y seis centavos ($ 92,66 m|n.) moneda nacional.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, quedando subsistente en todo lo demás pertinente la mencionada resolución de fojas 40 vuelta. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 23 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936.
81.472. — 1.996. — Expte. 33.078-C-936. — Dto. N.° 1.029. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril del corriente año, declarando que el haber de la jubilación extraordinaria acordada a doña Isabel Martínez de Fermoselle, Celadora del Instituto Nacional de Sordomudas, por resolución de 2 de octubre de 1935 y aprobada por Decreto de 25 del mismo mes y año, es de noventa y dos pesos con sesenta y seis centavos ($ 92,66 m|n.) moneda nacional; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.
Probado con los informes médicos de fojas 12, la imposibilidad física de la recurrente, justificado con el cómputo de fojas 17, la prestación de 24 años, y 5 meses de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 17 vuelta corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, y 61 del D. R. de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento cincuenta y tres pesos con noventa y cinco centavos ($ 153,95 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Cortina de Cortazzo, Auxiliar 7.°, del Registro de la Propiedad.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 23 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936.
81.473. — 1.997. — Expte. 33.012-C-936. — Dto. N.° 1.030. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cincuenta y tres pesos con noventa y cinco centavos ($ 153,95 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Cortina de Cortazzo, Auxiliar 7.°, del Registro de la Propiedad; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.
Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo de fojas 1 y 10), y atento el dictamen legal de fojas 10 vuelta corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos ochenta pesos ($ 280,00 m|n.) moneda nacional, a don Ignacio Gil Piñeiro, Auxiliar 3.°, del Registro de la Propiedad.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 15 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936.
81.474. — 1.998. — Expte. 32.799-G-936. — Dto. N.° 1.031. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta pesos ($ 280,00 m|n.) moneda nacional, a don Ignacio Gil Piñeiro, Auxiliar 3.°, del Registro de la Propiedad; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Dejando sin efecto reserva y acreciendo pensión a las demás copartícipes

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.
Visto el testimonio de fojas 36 y atento el precedente dictamen legal,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Dejar sin efecto la reserva contenida en el artículo 3.° de la resolución de fojas 37, a favor de doña Josefina Puig de Aybar Sobre Casas y acrecer dicha parte a las copartícipes de la pensión en ella acordada.
2.° — Elevar el expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repóngase el sellado. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 21 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936. — 81.478. — 1.999. — Expte. 38.804-A-935. — Dto. N.° 1.032. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de marzo ppdo., dejando sin efecto la reserva contenida en el artículo 3.° de la resolución de 18 de diciembre de 1935, a favor de doña Josefina Puig de Aybar Sobre Casas y acreciendo dicha parte a los demás copartícipes de la pensión acordada por Decreto de 25 de enero de 1936, a doña Olga, María Emilia e Irma Aybar Sobre Casas, hijas legítimas del ex empleado de la Dirección Nacional de Vialidad, don Domingo Raúl Aybar Sobre Casas; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.
Expte. 55-L-1935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 1 y 69); y atento el dictamen legal de (fojas 70), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;
Por ello;
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento treinta y nueve pesos con cincuenta y un centavos ($ 139,51 m|n.), moneda nacional, a don Manuel Lage; Peón de la Inspección General de Muelles del Río de La Plata.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4339, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicios, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 15 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936.
81.479. — 2.000. — Expte. 32.839-L-936. — Dto. N.° 1.033. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y nueve pesos con cincuenta y un centavos ($ 139.51 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Lage, Peón de la Inspección General de Muelles del Río de la Plata; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Probado con la partida de fojas 3, el fallecimiento de don Tomás Sevilla, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Eufrasia González (fojas 4), acreditado el nacimiento de sus hijos legítimos Felicidad Adela, Nicolás Alejandro y Sara Sevilla (fojas 5, 6 y 7), que el resultado negativo de la publicación de edictos fojas 22 vuelta, descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fojas 21, resulta la prestación de 20 años, 11 meses y 8 días de servicio, y atento, por último, el dictamen legal de fojas 22 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Eufrasia González de Sevilla, Felicidad Adela, Nicolás Alejandro y Sara Sevilla, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de Correos don Tomás Sevilla, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (17 de julio de 1935), con el haber mensual de cincuenta y seis pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 56,84 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936.

81.480. — 2.001. — Expte. 33.101-S-936. — Dto. N.° 1.034. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril del corriente año, acordando pensión de cincuenta y seis pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 56,84 m|n.) moneda nacional, a doña Eufrasia González de Sevilla, Felicidad Adela, Nicolás Alejandro y Sara Sevilla, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de Correos, don Tomás Sevilla; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Leonardo Tomás Gianotti, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Ana De Vincenzo (fojas 2), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 42), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fojas 39, resulta la prestación de 19 años de servicios de los cuales 17 son privilegiados y atento el dictamen legal de fojas 40, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Ana De Vincenzo de Gianotti, viuda del ex Ayudante 4.°, de la Prefectura General Marítima, don Leonardo Tomás Gianotti, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (1.° de febrero de 1934), con el haber mensual de treinta y dos pesos con veintitrés centavos ($ 32,23 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Reservar la parte correspondiente al padre del causante hasta el 22 de diciembre de 1934, fecha de su fallecimiento por corresponder a sus herederos legales. Repónganse los sellos. Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936.

81.481. — 2.002. — Expte. 33.053-G-936. — Dto. N.° 1.035. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril del corriente año, acordando pensión de treinta y dos pesos con veintitrés centavos ($ 32,23 m|n.) moneda nacional, a doña Ana De Vincenzo de Gianotti, viuda del ex Ayudante 4.°, de la Prefectura General Marítima, don Leonardo Tomás Gianotti; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

Probado con la partida de nacimiento de fojas 18, que la recurrente tiene más de 50 años de edad, justificado con el cómputo de fojas 33, la prestación de más de 25 años de servicios privilegiados, y atento el dictamen legal de fojas 33 vuelta corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 64 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de fojas 26 y acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269,60 m|n.) moneda nacional, a doña Ida Magdalena Mazzocchi, Maestra de la Escuela N.° 4 del Consejo Escolar 3.°

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936.

81.382. — 2.003. — Expte. 32.777-M-936. — Dto. N.° 1.036. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269,60 m|n.) moneda nacional, a doña Ida Magdalena Mazzocchi, Maestra de la Escuela N.° 4, del Consejo Escolar 3.°; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

Expte. 32-A-935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene edad y el tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio que solicita (partida y cómputo fojas 1 y 21); y atento el dictamen legal de (fojas 22), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. Reglamentario de la misma y 35, 2.° parte de la Ley 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ochocientos cincuenta y siete pesos con veinte y nueve centavos ($ 857,29 m|n.), moneda nacional a don Alejo Salvador Daniel Amavet; Director y Profesor de la Escuela Nacional de Comercio de La Plata.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiendo acreditar en legal forma que Alejo D. y Alejo Salvador Daniel Amavet, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936.

81.483. — 2.004. — Expte. 32.820-A-936. — Dto. N.° 1.037. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ochocientos cincuenta y siete pesos con veintinueve centavos (pesos 857,29 m|n.) moneda nacional, a don Alejo Salvador Daniel Amavet, Director y Profesor de la Escuela Nacional de Comercio de La Plata; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

Expte. 15-D-935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene la edad y el tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio que solicita (partida y cómputo fojas 1 y 29); y atento el dictamen legal de (fojas 30); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma y 50 de la Ley 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos diez y nueve pesos con diez y nueve centavos ($ 319,19 m|n.) a don Fernando Denis; Ayudante Ingeniero de la 3ra. Región Naval (Ministerio de Marina).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años y el del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria con la liquidación de fojas 30), teniendo presente que esta Caja contribuirá con $ 292,72 y la Caja Ferroviaria con pesos 26,47. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936.

81.484. — 2.005. — Expte. 32.764-D-936. — Dto. N.° 1.038. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos diez y nueve pesos con diez y nueve centavos (pesos 319,19 m|n.) moneda nacional, a don Fernando Denis, Ayudante Ingeniero de la 3ra. Región Naval (Ministerio de Marina); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Contribución Territorial. — Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.

— 81.707. — 2.006. — Dto. N.° 546. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Valuador Temporario de la Administración de Contribución Territorial, en reemplazo de don José Rafael Justo, cuyo nombramiento queda sin efecto, a don Bruno Pérez (Clase 1889, D. M. 2, Matrícula 214.663).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Nombramiento de Valuadores Temporarios

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.
— 81.457. — 2.007. — Dto. N.° 547. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Valuadores Temporarios de la Administración de Contribución Territorial, a los señores Carlos Vallejo (h.) (Clase 1906, D. M. 46, M. 3.003.042), Rufino José Barreiro (Clase 1880, D. M. 44, Matrícula M. 2.823.121), Ernesto Genaro Manzella (Clase 1905, D. M. 2, M. 208.212), Adolfo Alsina (Clase 1881, D. M. 2, M. 199.740), y Edmundo Félix Silva (Clase 1897, D. M. 1, M. 91.661).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Dirección General de Aduanas. — Reincorporación

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.
— 81.709. — 2.008. — Dto. N.° 548. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 5.° (Vista de 1.°), de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Carlos Rodríguez de la Torre, al ex empleado de igual categoría don Antonio Guilera (Clase 1881, D. M. 1, H. 32.135).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Aceptando opción

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.

81.651. — 2.009. — Expte. 30.680-C-936. — Dto. N.° 551. — Vistas estas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución N.° 438, de fecha 31 de marzo de 1936, se dispuso que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, notificara a doña Carmen Russo de Magallanes, que debería optar entre la pensión de $ 34,22 m|n., que percibe por Ley N.° 4349, en su carácter de viuda del Caballerizo de la Policía de la Capital, don Florencio Magallanes y la de amparo de $ 120,00 m|n., mensuales, que goza por Ley N.° 4235, como madre del ex Agente de la Policía de la Capital, don José Santos Magallanes, por prohibir su percepción simultánea el artículo 106, del decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.923;

Que en tal virtud, la interesada con fecha 18 de abril del corriente año, optó por la pensión que le corresponde por Ley N.° 4235, en su carácter de madre del causante don José Santos Magallanes;

Que en consecuencia, corresponde aceptar la opción formulada, declarándo extinguidos sus derechos a la pensión que percibe por Ley N.° 4349, debiendo tenerse en cuenta que la interesada ha venido percibiendo simultáneamente los dos beneficios citados;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la opción formulada por doña Carmen Russo de Magallanes, por la pensión que percibe por la Ley de amparo N.° 4235, quedando extinguidos sus derechos a la que goza por la N.° 4349.

Art. 2.° — Remítase copia legalizada del presente decreto a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, conjuntamente con el expediente de pensión civil agregado, comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimieto y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Ordenando desistimiento de un juicio

Buenos Aires, Abril 30 de 1936.

81.467. — 2.010. — Expte. 84.247-J-1935. — Dto. N.° 41. — De conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Aduanas y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que desista del juicio iniciado contra la Sucesión del ex Vista, don Carlos Z. Castro, por la suma de (pesos 14.85 m|n.) catorce pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que se mandó instaurar por Decreto N.° 70 de fecha abril 7 de 1932, parcial N.° 7.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. Ortiz

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 30 de 1936.

81.466. — 2.011. — Dto. N.° 42. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase el señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Tucumán, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra las personas que a continuación se expresan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las causas y conceptos de que informan los siguientes expedientes.

1.° — Expte. 55.176-C-1936. — Contra el señor José Silenio Monteros, y su fiador solidario don Delfino Oliva, por la suma de ($ 364,70 m|n.) trescientos sesenta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 1661, de fecha abril 4 de 1936, dictada por la Contaduría General de la Nación.

2.° — Expte. 55.177-C-1936. — Contra el señor Santiago Antonio Barrera y su fiador solidario Miguel Perilli, por la suma de ($ 1.330,84 m|n.) un mil trescientos treinta pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 1523, de fecha 28 de marzo de 1936, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. Ortiz

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 30 de 1936.

81.465. — 2.012. — Expte. 53.175-C-1936. — Dto. N.° 43. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles, que correspondan contra el señor Luis Ayala y su fiador solidario don Ricardo Messone, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.360,74 m|n.) un mil trescientos sesenta pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, con más los intereses que resulten del cargo originario, que adeudan al Fisco por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 1532, de fecha marzo 30 de 1936, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. Ortiz

Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Abril 30 de 1936.

81.464. — 2.013. — Exp. 56-C-1936. — Dto. N.° 44. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Salta, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Martín H. Sanmillán, ex Contador Interventor de la Dirección General de Correos y Telégrafos y contra las sucesiones de Esteban G. Barroso y Miguel W. Brizuela y sus fiadores solidarios señores Néstor Patrón Costas, Gerardo Barroso, Florencio, Florentino O. Florenti-Linares y sucesión de don Lucas Vidal, hasta obtener el pago de la suma de ($ 398.67 m|n.) trescientos noventa y ocho pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 11.057, de fecha diciembre 9 de 1929, dictada por la Contaduría General de la Nación. — Déjase sin efecto el Decreto N.° 80.242 P., 40 M. de H., de fecha abril 15 de 1936.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. Ortiz

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Dirección General de Aduanas. — Nombramientos

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.

81.708. — 2.014. — Dto. N.° 552. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Aduanas:

Auxiliar 1.°, en reemplazo de don Eduardo Masramón, que se jubiló, al Auxiliar 2.° don Julio Ruiz López (Clase 1880, D. M. 3, Matrícula 307.831); en vez de éste, al Auxiliar 3.° don Alfredo L. Ferrari Billinghurst (Cl. 1906, D. M. 4, Matrícula 515.604); en su lugar, al Auxiliar 4.° don Alejandro R. Bugliot (Clase 1907, D. M. 1, Matrícula 26.574); en substitución de éste, al Auxiliar 6.° don Dardo L. González Porto (Clase 1910, D. M. 4, Matrícula 533.049); en su reemplazo, al Auxiliar 7.° don José D. Colina (Clase 1898, D. M. 33, Matrícula 2.283.332); en vez de éste, al Auxiliar 8.° don Jorge A. Romero (Clase 1909, D. M. 1, Matrícula 48.686); y, para ocupar este puesto, a don Pedro Benedettini (Clase 1916, D. M. 36, Matrícula 2.381.978.

Auxiliar 8.°, en reemplazo de doña Juana Martínez Dorr de Bregante, que se jubiló, a don Amadeo Rémolo Fagnani (Clase 1899, D. M. 4, Mat. 509.673).

Auxiliar 2.°, en substitución de don Gerardo Rivelli, que falleció, al Auxiliar 3.° don Delmaría Romero (Clase 1900, D. M. 67, Matrícula 2.218.612); en su lugar, al Auxiliar 4.° don Adolfo Félix Besio (Clase 1895, D. M. 1, Matrícula 26.644); en vez de éste, al Auxiliar 6.° don Pío Alberto Saravia (Clase 1893, D. M. 63, Matrícula 3.938.393); en su reemplazo, al Auxiliar 7.° don Pascual Acuarón (Clase 1890, D. M. 2, Matrícula 239.957); en substitución de éste, al Auxiliar 8.° don Antonio Curia (Clase 1901, D. M. 2, Matrícula 179.018); en su lugar, al Ayudante Principal don Domingo J. Devincenzi (Clase 1882, D. M. 2, Matrícula 189.303); en vez de éste, al Ayudante 1.° don Darío Néstor Rosas (Clase 1912, D. M. 19, Mat. 1.117.114); y, para ocupar este puesto, a don Adolfo Victorio Salvador Rivelli (Clase 1910, D. M. 2, Matrícula 241.070).

Auxiliar 6.°, en reemplazo de don Armando P. Silva, que falleció, al Auxiliar 7.° (Guarda de la Compañía Swift de La Plata, dependiente de la Aduana de La Plata), don Antolín Hipólito Fernández (Clase 1901, D. M. 19, Matrícula 1.054.953); en vez de éste, al Auxiliar 6.° don Isaías Francisco Rodríguez (Clase 1906, D. M. 19, Matrícula 1.070.276); y, para ocupar este puesto, a la señora Rosa Ambrosini de Franceschi (Cédula de Identidad N.° 1.352.750).

Oficial 3.°, en lugar de don Horacio E. Fragueyro, al Oficial 5.° don Nicolás E. Muccioli (Clase 1882, D. M. 15, Matrícula 743.188); en vez de éste, al Oficial 7.° don Carlos Röttjer (Clase 1889, D. M. 32, Matrícula 2.028.290); en su reemplazo, al Oficial 9.° don Silvio A. E. Spilimbergo (Clase 1890, D. M.2, Matrícula 179.065); y, para ocupar este puesto, a don Abel Ricardo Dozo (Cl. 1901, D. M. 1, Matrícula 54.920).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Contribución Territorial. — Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 6 de 1936.

81.871. — 2.015. — Exp. 33.327-C-1936. — Dto. N.° 553. — En ejecución de lo dispuesto en el Decreto número 78.009 de fecha 11 de marzo ppdo., modificado por el número 79.992, de fecha 30 del mismo mes, y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El actual Oficial 9.° (Valuador) de la Administración de Contribución Territorial, don Julio Ambrosio Antuñano, desempeñará las funciones de Valuador titular "A" (para toma de valuación), con la sobreasignación de $ 150.— m|n., mensuales, que comenzará a regir desde el 16 de abril del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Claudia Ramona Leite de Conde. — Permiso para residir en el extranjero

Buenos Aires, Mayo 6 de 1936.

81.870. — 2.016. — Dto. N.° 554. — Vista la presentación de doña Claudia Ramona Leite de Conde, beneficiaria de la Ley 10.487, en la que, por las razones que expresa y justifica, solicita se le conceda un año de licencia para residir en el extranjero,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese un año de licencia para residir en el extranjero, a la pensionista de la Ley 10.487, doña Claudia Ramona Leite de Conde, debiendo la interesada justificar trimestralmente ante el Consulado Argentino del país donde resida, que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2.° — Comuníquese a la Dirección General del Impuesto a los Réditos y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Adelina Mendoza de Montenegro. — Estableciendo como deberá liquidarse la parte correspondiente a la viuda del causante.

Expte. 36.314-C-1935

Señor Ministro:

Con el fin de facilitar el estudio de la cuestión planteada en las actuaciones, considero conveniente hacer una breve reseña de las situaciones que en orden cronológico se han ido presentando en el curso de este expediente.

Fallecido el jubilado don Evaristo Montenegro en febrero 7 de 1921 (fojas 24), se presentó doña Sara Montenegro por sí y sus hermanos menores

Corina Matilde y Eduardo, hijos legítimos del causante, solicitando pensión, que fué acordada por Decreto de octubre 6 de 1922, reservándose la parte correspondiente a la viuda, no obstante no haberse presentado a ejercitar sus derechos (fojas 25 y 37 respectivamente)

En enero 7 de 1924 (fojas 43), se presenta doña Susana Montenegro, hija legitimada del causante, demandando se la incluya como copartícipe del beneficio y por existir un error en la partida de nacimiento, pide su desglose a efectos de la rectificación, reiniciando el trámite recién en mayo 9 de 1930 al requerir vista del expediente (fojas 49), contando a fojas 49 vuelta, que no obstante las reiteradas citaciones de la Caja no concurrió, haciéndolo en enero 26 de 1931 (fojas 51), solicitando la suspensión pagos de la pensión; que se practique nueva liquidación de acuerdo al mayor número de hijos; que se establezca la proporción que le corresponde en los fondos aún no percibidos por los otros beneficiarios (parte reservada de la madre); y que se determine la cantidad que hubiere percibido indebidamente su hermana Sara, citándose Decreto que la incluyó como copartícipe de la pensión en diciembre 21 de 1931 (fojas 62). Cabe hacer notar que en esa fecha doña Susana Montenegro era casada, por cuanto consta que contrajo enlace en mayo 27 de 1930.

El procedimiento observado, a mi juicio, no ha sido el que legalmente correspondió, por cuanto la reserva de la parte de la viuda, determinada en el decreto que acordó la pensión a Sara Montenegro y sus hermanos menores, no está autorizada por la ley. — Los derechos que la ley reconoce, deben ejercitarse por los beneficiarios so pena de nulidad (artículos 29 y 50 de la Ley 4349) y por ello, la reserva de una parte no solicitada en la forma que la ley prescribe, importa reconocer de oficio un derecho que puede ser renunciado expresa o tácitamente por su titular.

Y así, la entrega de la parte reservada indebidamente a los beneficiarios, no constituye en realidad un acrecimiento por cuanto no ha concurrido la pérdida de derechos a que se refiere el artículo 45, sino la inacción de una de las personas con derecho a pensión.

Por lo expuesto, considero que corresponde:

Liquidar la parte retenida correspondiente a la viuda, entre doña Sara Montenegro, Eduardo Montenegro, Corina Matilde Montenegro proporcionalmente al tiempo en que estuvieron en el goce de la pensión y a doña Susana Montenegro desde la fecha de su presentación solicitando pensión hasta la de su casamiento, como asimismo con respecto de la parte de la pensión a que tiene derecho.

Habiendo fallecido doña Corina Matilde Montenegro, debe reservarse su parte hasta tanto sus herederos se presenten a reclamarla.

En la forma que dejo expuesta, debe resolverse este asunto.

Abril 21 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Mayo 6 de 1936.

81.866. — 2.017. — Exp. 36.314-C-1935. — Dto. N.° 555. — Vistas estas actuaciones de las que,

Resulta:

Que por Decreto de 6 de octubre de 1922 y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 4.349 se acordó a doña Adelina Mendoza de Montenegro, Sara, Eduardo y Corina Matilde Montenegro, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Evaristo Montenegro, fallecido el 7 de febrero de 1921, la pensión mensual de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47.50 m|n.) moneda nacional, por el término de quince años, reservándose la parte correspondiente a la viuda del causante hasta tanto se presentase a gestionar su derecho o se resuelva declarárlo extinguido si se probare que se encuentra comprendida en el artículo 44 de la Ley de la materia;

Que el 3 de enero de 1924, se presenta la señorita Susana Montenegro solicitando pensión, en su carácter de hija legítima del causante y el 25 del mismo mes y año retira su partida de nacimiento por existir un error en el nombre de la madre. — El 9 de mayo de 1930, pide vista del expediente y el 26 de enero de 1931, recién formaliza la petición iniciada;

Que por Decreto de fecha 21 de diciembre de 1931, se incluye a ésta entre los copartícipes de la pensión, estableciéndose en la resolución de la Junta de Administración de la referida Caja, en su tercer apartado, que dicha inclusión debía pagarse desde la fecha en que se le reconozca el derecho a la peticionante, sin perjuicio de las acciones que pueda tener contra los copartícipes;

Que vencido el plazo de duración de la pensión el 6 de febrero de 1936, se presenta la copartícipe Sara Montenegro reclamando la parte reservada a favor de la señora Adelina Mendoza de Montenegro, por no haberse presentado a reclamar su derecho, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en distintas oportunidades, sentando jurisprudencia al respecto, se ha mantenido la doctrina de que no procede reservar partes de pensión a presuntas copartícipes de tal beneficio, cuando éstas no se hubieran presentado en forma a deducir sus derechos, sin perjuicio de que si esa presentación se realizara ulteriormente se tomarán en cuenta sus reclamos y recibirán lo que encontraren de aquel beneficio;

Que en consecuencia, la liquidación deberá efectuarse en la siguiente forma:

A Sara, Eduardo y Corina Matilde Montenegro, a razón de $ 47.50 m|n., mensuales, desde el 7 de febrero de 1921 hasta la mayoría de edad del copartícipe Eduardo, 14 de octubre de 1922, acreciéndose esta parte a las demás, percibiéndola ambas íntegramente hasta el 3 de enero de 1924, fecha en que entra a participar la señorita Susana Montenegro y éstas, hasta el 27 de mayo de 1925, día en que contrajo matrimonio la copartícipe Corina Matilde, quedando como derechohabientes las señoritas Sara y Susana Montenegro, esta última hasta el 27 de marzo de 1930, fecha de su matrimonio y hasta el 6 de febrero de 1936, día del vencimiento de la referida pensión a favor de Sara Montenegro;

Que la parte correspondiente a la copartícipe Corina Matilde, desde el 7 de febrero de 1921, hasta el 27 de mayo de 1925, como aumento de la distribución de la reserva efectuada, deberá reservarse hasta tanto sus herederos se presenten a reclamarla;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La liquidación de la pensión de $ 47.50 m|n., deberá ser distribuida en la forma indicada, sin la reserva efectuada a favor de la viuda del causante, doña Adelina Mendoza de Montenegro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a los efectos que hubiere lugar.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Rectificación de fecha de liquidación

Buenos Aires, Mayo 6 de 1936.

81.867. — 2.018. — Exp. 31.095-E-1936. — Dto. N.° 556. — Vistas estas actuaciones remitidas por la Contaduría General de la Nación solicitando la rectificación de la fecha desde la cual deberá empezarse a liquidar, a doña Elvira Echavarría, los beneficios de la Ley N.° 12.049, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo prescripto por el artículo 25 de la Reglamentación General de Pensiones Graciables de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde liquidar la mencionada pensión desde la fecha en que la interesada se presentó ante la Contaduría General de la Nación a llenar los requisitos exigidos por la misma, o sea desde el 3 de junio de 1935;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el Decreto N.° 77.031, de fecha 21 de febrero de 1936, en la parte donde se establece la fecha del comienzo de la liquidación de los beneficios de la Ley N.° 12.049, debiendo considerarse a contar del 3 de julio de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la repartición de su procedencia para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
M. R. Ortiz

María Luisa Masi. — Ley N.° 12.278

Buenos Aires, Mayo 6 de 1936.

81.869. — 2.019. — Exp. 32.982-M-1936. — Dto. N.° 557. — Vista la presentación de doña Ana María Luisa Mazzi, que firma María Luisa Masi, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña María Luisa Masi, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, por el término de diez años; correspondiéndole este beneficio en su carácter de hermana del ex Cirujano de División, don Alfonso Masi;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de cincuenta pesos (pesos 50.— m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Masi, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

José Andrés Pérez. — Ley N.° 12.278

Buenos Aires, Mayo 6 de 1936.

81.868. — 2.020. — Exp. 32.407-P-1936. — Dto. N.° 558. — Vista la presentación de don José Andrés Pérez, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.278 sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 21 de julio de 1894, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.°, inciso 2 y primera parte del artículo 3.° de la Ley N.° 2.219, de 15 de noviembre de 1887, se acordó a don José A. Pérez, jubilación con goce del sueldo íntegro que percibía como Agente de la Policía de la Capital;

Que actualmente por Ley N.° 12.278, la que quedó promulgada el 21 de octubre de 1935, se concede a don José Andrés Pérez, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional, por el término de diez años; la que le fué acordada por los servicios prestados como soldado del Regimiento N.° 10 de Infantería de Línea;

Que no pudiendo percibir simultáneamente estos dos beneficios, por prohibirlo las disposiciones legales en vigor, el interesado hace renuncia a la jubilación que percibe por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Que habiendo llenado el presentante los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de sesenta pesos (pesos 60.— m|n.) moneda nacional, a don José Andrés Pérez, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945, debiendo la citada repartición tener en cuenta el último cobro efectuado por el interesado de los haberes de la jubilación civil, a los efectos de su liquidación.

Art. 2°. — Acéptase la renuncia interpuesta por don José Andrés Pérez, a los beneficios de la jubilación que percibe por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, quedando extinguidos sus derechos a la misma.

Art. 3.° — Remítase copia legalizada del presente decreto a la citada Caja, conjuntamente con el expediente de jubilación agregado, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Rosenberg, León. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Mayo 6 de 1936.

81.843. — 2.021. — Exp. 2.900-P-1935. — Dto. N.° 565. — Visto que don León Rosenberg solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 3.260.—, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, cuyo cobro se prosigue por vía judicial, y

CONSIDERANDO:

Que en atención al carácter de la deuda, a su reducido monto con relación al capital con que gira el negocio del recurrente, y a los antecedentes que registra en la Oficina de Sumarios de la mencionada dependencia, es improcedente acordar el pedido que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, vuelva al señor Procurador Fiscal de Tucumán a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Alé, A. N. y Siede. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Mayo 6 de 1936.

81.844. — 2.022. — Exp. 940-A-936. — Dto. N.° 566. — Visto que la razón social Alé A. N. y Siede, solicita facilidades para el pago de las sumas de m$n. 33.02 y m$n. 560.60, que en concepto de impuesto y multa respectivamente, adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que representando la primera de esas cantidades un cargo por impuesto, el P. E. carece de facultades para acordar el pedido que se formula, en virtud de estar expresamente determinado por las leyes de la materia y sus reglamentos la forma en que deben hacerse efectivos;

Que en lo referente a la multa, tratándose de una deuda de carácter análogo a las penales y teniendo en cuenta que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones expuestas por la recurrente, al reducido capital de su negocio y al hecho de no registrar antecedentes en la administración del ramo, puede, como excepción, acordarse las facilidades pedidas, aunque no en la forma solicitada, por cuanto ello demandaría un plazo excesivamente prolongado para la cancelación total de la deuda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la deuda en diez cuotas mensuales de m$n. 55.— las nueve primeras y m$n. 65.60 la última, con un interés del 6 % anual y previo pago del impuesto adeudado.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco prime-

ros días del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración dispondrá lo necesario para su cobro por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Urcola y Espinach. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Mayo 6 de 1936.

81.845. — 2.023. — Exp. 789-U-936. — Dto. N.° 567. — Visto que la firma Urcola y Espinach, solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 130.—, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

Considerando:

Que en atención al carácter de la deuda y a su reducido monto con relación al capital con que gira el negocio de la recurrente, es improcedente acordar el pedido que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Lagorio y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Manteniendo denegatoria de reducción de intereses punitorios.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1936.

81.846. — 2 024. — Exp. 798-L-936. — Dto. N.° 568. — Visto que la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Lagorio y Cía., Ltda., se presenta nuevamente solicitando se reconsideren los Decretos números 72.280 y 75.422, de fechas 9 de diciembre de 1935 y 23 de enero ppdo., respectivamente, por los cuales se le denegó la reducción del tipo de interés punitorio devengado por el cargo que en su oportunidad le formuló la Administración General de Impuestos Internos, y

Considerando:

Que no habiendo sufrido modificación alguna la situación que motivara los pronunciamientos mencionados, es improcedente considerar el pedido que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

González, Antonio. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Mayo 6 de 1936.

81.847. — 2.025. — Exp. 932-G 936. — Dto. N.° 569. — Visto que don Antonio González solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 225.—, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

Considerando:

Que en atención al carácter de la deuda y su reducido monto con relación al capital con que gira el negocio de la recurrente, es improcedente acordar el pedido que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Díaz, Federico. — Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, Mayo 6 de 1936.

81.848. — 2.026. — Exp. 931-D-936. — Dto. N.° 570. — Visto que don Federico Díaz solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 112.50, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

Considerando:

Que tratándose de una deuda de carácter análogo a las penales y que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones expuestas por el recurrente, al reducido capital de su negocio y al hecho de no registrar antecedentes en la Administración del ramo, puede, como excepción acordarse el pedido que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la deuda en diez cuotas mensuales de m$n. 11 — las nueve primeras y m$n. 13.50 la última, con un interés del 6 % anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración dispondrá lo necesario para su cobro por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Dirección de Administración

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Mayo 6 de 1936.

81.851. — 2.027. — Exp. 55.128 C-1936. — Dto. N.° 45. — De conformidad con la manifestado por la Contaduría General de la Nación

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Dardo Corvalán Mendilaharzu, hasta obtener el pago de la suma de ($ 8.008.— m|n.) ocho mil ocho pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 634, de fecha febrero 5 de 1936, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. Ortiz

Deudores incobrables

Buenos Aires, Mayo 6 de 1936.

81.849. — 2.028. — Dto. N.° 101. — Visto que la Contaduría General de la Nación insinúa en cada caso la conveniencia de dejar sin efecto el cobro de las sumas adeudadas al Fisco por los conceptos de que informan los respectivos expedientes y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que cargue en la cuenta "Deudores incobrables", las sumas que adeudan al Fisco las personas que a continuación se expresan y por los conceptos determinados en los siguientes expedientes:

1.° Exp. N.° 55.077-C-1936. — Por la suma de ($ 11.— m|n.) once pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Telmo J. Suárez, en concepto de impuesto y multa de papel sellado.

2.° Exp. N.° 55.157-C-1936. — Por las sumas de ($ 291.— m|n.) doscientos noventa y un pesos moneda nacional y ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, por las pérdidas de los Valores Declarados "Oficial N.° 31" y "Ordinario N.° 32", con motivo del accidente ocurrido el 29 de julio de 1935, al cruzar el arroyo Raihuao el vehículo utilizado para el transporte de correspondencia entre "Las Bayas" y "Pilcaniyeu".

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Deudores incobrables

Buenos Aires, Mayo 6 de 1936.

81.850. — 2.029. — Dto. N.° 102. — Visto que la Contaduría General de la Nación manifiesta, que habiéndose iniciado las acciones respectivas ante la Justicia Federal, han recaído sentencias definitivas que declaren prescriptas las multas aplicadas por la Administración General de Impuestos Internos y Dirección General de Tierras y Colonias del Ministerio de Agricultura y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que cargue en la cuenta "Deudores incobrables", las sumas que adeudan al Fisco las personas que a continuación se detallan:

1.° Exp. N.° 585 I-1931. — Por la suma de ($ 103.55 m|n.) ciento tres pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Juan Abrales en concepto de multa por infracción a la Ley de Vinos.

2.° Exp. N.° 643 I-1933. — Por la suma de ($ 38.50 m|n.) treinta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Luis J. Rigoletti, en concepto de impuesto y multa sobre vinos.

3.° Exp. N.° 55.092 C-1936. — Por la suma de ($ 110.— m|n.) ciento diez pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Raúl Ferreira, en concepto de impuesto y multa sobre vinos.

4.° Exp. N.° 55.160-C-1936. — Por la suma de ($ 670.13 m|n.) seiscientos setenta pesos con trece centavos moneda nacional de curso legal, que la Dirección General de Tierras y Colonias impuso a la Sucesión de doña Isabel Mansilla Viamonte de Dudignac, en concepto de multa.

Debiendo dirigir las comunicaciones correspondientes al respectiva Procurador Fiscal, poniendo en su conocimiento la terminación administrativa de las acciones promovidas.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Dirección de Aduanas y Puertos

Obras Públicas, Ministerio. — Habilitando atracadero de hormigón armado construído en puerto de Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936.

81.463. — 2.030 — Exp. 15.654-O-1936. — Dto. N.° 79 — Visto que el Ministerio de Obras Públicas comunica haber declarado en condiciones de ser librado al servicio público el atracadero de hormigón armado construído en el puerto de Concepción del Uruguay, frente al extremo Norte del galpón fiscal N.° 5; atento lo informado por la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase al servicio público el atracadero de hormigón armado, situado en el lugar a que se hace referencia en el preámbulo.

Art. 2.° — Las operaciones que se realicen por el citado atracadero se regirán por la Ley N.° 11.251, y demás disposiciones pertinentes.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Dirección de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Reconociendo derecho a jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

Acreditada la separación del cargo del recurrente con posterioridad a la vigencia de la Ley 11.923 (fojas 48); probado con la partida de nacimiento (fojas 1), que el peticionante tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de fojas 41, la prestación de más de 30 años de servicios; atento el dictamen legal de fojas 42, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de novecientos ochenta pesos ($ 980.— m|n.) moneda nacional, a don Carlos María Albarracín, ex Ingeniero de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, hasta el 6 de agosto de 1935, fecha en que falleció, depositándose dichas sumas según se ordena en el oficio de fojas 45. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Atento las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde se apliquen las disposiciones de la Ley 4.349. — Abril 15 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.

81.665 — 2.031. — Exp. 32.832-A-1936. — Dto. N.° 1.029. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de novecientos ochenta pesos ($ 980.— m|n.) moneda nacional, a don Carlos María Albarracín, ex Ingeniero de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, reconociendo derecho a la jubilación ordinaria desde el 30 de abril de 1935, hasta el 6 de agosto de 1935, fecha del fallecimiento de don Carlos María Albarracín, ex Ingeniero de las Obras Sanitarias de la Nación, con el haber mensual de novecientos ochenta pesos ($ 980.— m|n.) moneda nacional, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Probado con la partida de fojas 12, el fallecimiento de don Jorge Federico Amaya; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña María Blondina Trianón (fojas 1); acreditado el nacimiento de sus hijos legítimos don Jorge Juan y Miguel Angel Amaya (fojas 2 y 3); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 13), descarta la posibilidad de que

existan otros interesados; que de fojas 9, resulta la prestación de 22 años, 11 meses y 7 días de servicios; y atento, por último, el dictamen legal de fojas 10 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo con las leyes 4.349, 11.923, artículos 41, 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Blondina Trianón de Amaya, Jorge Juan y Miguel Angel Amaya, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Jorge Federico Amaya, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (1.° de agosto de 1935), con el haber mensual de ciento diez y seis pesos con noventa y ocho centavos ($ 116.98 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Abril 27 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.

81.682. — 2.032. — Exp. 33.089-A-1936. — Dto. N.° 1.040. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril ppdo., acordando pensión de ciento diez y seis pesos con noventa y ocho centavos (pesos 116.98 m|n.) moneda nacional, a doña María Blondina Trianón de Amaya, Jorge Juan y Miguel Angel Amaya, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Jorge Federico Amaya; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Probado con la partida de fojas 30, el fallecimiento del jubilado don Luis Francisco Zenón Beaudoin; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Clara Antonia Bianchi de Beaudoin (fojas 32); acreditado el nacimiento de sus hijos legítimos Jorge Humberto y Clara Juana Ildegonda Beaudoin (fojas 35 y 37); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 42 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento, por último, el dictamen legal de fojas 42 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4.349 y 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a Da. Clara Antonia Bianchi de Beaudoin, Jorge Humberto y Clara Juana Ildegonda Beaudoin, viuda e hijos legítimos del jubilado don Luis Francisco Zenón Beaudoin (fs. 23 y 24), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (9 de febrero del corriente año), con el haber mensual de trescientos setenta y siete pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 377.73 m|n.).

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Abril 27 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.

81.652. — 2.033. — Exp. 33.108-B-1936. — Dto. N.° 1.041. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril ppdo., acordando pensión de trescientos setenta y siete pesos con setenta y tres centavos ($ 377.73 m|n.) moneda nacional, a doña Clara Antonia Bianchi de Beaudoin, Jorge Humberto y Clara Juana Ildegonda Beaudoin, viuda e hijos legítimos del jubilado don Luis Francisco Zenón Beaudoin; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina en

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Probado con la partida de fojas 64, el fallecimiento de la jubilada doña María Grillo de Barquiza Góngora; justificado su matrimonio con don Guillermo Barquiza, (fojas 65); acreditado el nacimiento de la hija legítima Estela María Barquiza (fojas 67); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 72), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fojas 71 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4.349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 708 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Estela María Barquiza, hija legítima de la jubilada doña María Grillo de Barquiza Góngora (fojas 53 y 55), a partir de la fecha del fallecimiento de la causante (9 de diciembre de 1935), con el haber mensual de ciento once pesos con treinta y nueve centavos ($ 111.39 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 88 del D. Reglamentario de la Ley 11.923.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, debiendo acreditar legalmente previo al pago, que María J. Grillo y María Grillo, era una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Abril 27 de 1936. — Celso R Rojas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.

81.690. — 2.034. — Exp. 33.074-B-1936. — Dto. N.° 1.042. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril ppdo., acordando pensión de ciento once pesos con treinta y nueve centavos ($ 111.39 m|n.) moneda nacional, a doña Estela María Barquiza, hija legítima de la jubilada doña María Grillo de Barquiza Góngora; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fojas 14 y 12), y atento el dictamen legal de fojas 15, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Pablo Bernardi, peón de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 6 meses. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Abril 27 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.

81.689. — 2.035. — Exp. 33.006-B-1936. — Dto. N.° 1.043. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos (pesos 144.— m|n.) moneda nacional, a don Pablo Bernardi, peón de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Probado con la partida de fojas 16, el fallecimiento del jubilado don Silvestre Carrozza, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña María Angela Cuomo, (fojas 19), acreditado el nacimiento de su hija legítima Antonia Anunciación Carrozza, (fojas 27), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 35), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento, por último, el dictamen legal de fojas 23 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo con los artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Angela Cuomo de Carrozza, y Antonia Anunciación Carrozza, viuda e hija legítima del jubilado don Silvestre Carrozza, (fojas 12 y 13), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (1.° de octubre de 1935), con el haber mensual de cincuenta y nueve pesos con ochenta centavos (pesos 59.80 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.

81.672. — 2.036. — Expte. 33.075-C-936. — Dto. N.° 1.044. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril ppdo., acordando pensión de cincuenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos (pesos 59.88 m|n.) moneda nacional, a doña María Angela Cuomo de Carrozza y Antonia Anunciación Carrozza, viuda e hija legítima del jubilado don Silvestre Carrozza; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo de fojas 1 y 16), y atento el dictamen legal de fojas 17 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones ..Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos (pesos 144.— m|n.) moneda nacional, a don Juan José Luis Cola, peón de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de tres años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.

81.671. — 2.037. — Expte. 33.092-C-936. — Dto. N.° 1.045. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 15 de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos (pesos 144 m|n.) moneda nacional, a don Juan José Luis Cola, peón de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.
Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (traducción de la partida y cómputo de fojas 28 y 58), y atento el dictamen legal de fojas 59, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. Reglamentario de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento treinta y cinco pesos con sesenta y nueve centavos (pesos 135.69 m|n.) moneda nacional a don Juan Bautista Casanello, Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en tres años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.
81.670. — 2.038. — Expte. 33.076-C-936. — Dto. N.° 1.046. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril de corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y cinco pesos con sesenta y nueve centavos (pesos 135.69 m|n.) moneda nacional, a don Juan Baustista Casanello, Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.
Probado con las constancias de autos que la recurrente tiene la edad y el tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio que gestiona, y atento el dictamen legal de fojas 12, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cuatrocientos treinta y dos pesos con setenta y dos centavos (pesos 432.72 m|n.), moneda nacional, a doña Jacoba Máxima Coll de Carabella, Maestra de la Escuela número 4 del Consejo Escolar 14.°, y Preceptora de la misma Escuela y del mismo Consejo.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.
Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.
81.669. — 2.039. — Expte. 33.013-C-936. — Dto. N.° 1.047. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril del cte. año, acordando jubialción ordinaria de cuatrocientos treinta y dos pesos con setenta y dos centavos (pesos 432.72 m|n.) moneda nacional a doña Jacoba Máxima Coll de Carabella, Maestra de la Escuela número 4 del Consejo Escolar 14.° y Preceptora de la misma Escuela y del mismo Consejo; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.
Expte. 172-C-932. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (libreta de enrolamiento y cómputo fojas 1 y 61); y atento el dictamen legal de (fojas 63 vuelta), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. Reglamentario de la misma y 50 de la Ley 10.650.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y cinco pesos con setenta y ocho centavos (pesos 185.78 m|n.) moneda nacional, a don Luis Curatolo, Ayudante de Taller de la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause".
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en seis meses y el del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.
4.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria con la liquidación de (fojas 61 vuelta), teniendo presente que esta Caja contribuirá con pesos 165.32, y la Caja Ferroviaria con pesos 20.46. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Calso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.
81.668. — 2.040. — Expte. 33.093-C-936. — Dto. N.° 1.048. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con setenta y ocho centavos (pesos 185.78 m|n.) moneda nacional, a don Luis Curatolo, Ayudante de Taller de la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause"; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento a demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
M. R. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.
Expte. 101-C-935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 1 y 16); y atento el dictamen legal de (fojas 17), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y tres pesos con setenta y un centavos (pesos 143.71 m|n.) moneda nacional, a don Juan Córdoba, Empleado de la Defensa Agrícola, (Ministerio de Agricultura).
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en tres años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.
81.694. — 2.041. — Expte. 33.015-C-936. — Dto. N.° 1.049. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y tres pesos con setenta y un centavos (pesos 143.71 m|nal.) moneda nacional, a don Juan Córdoba, Empleado de la Defensa Agrícola, (Ministerio de Agricultura); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.
Probado con la libreta de enrolamiento de fojas 1, que el recurrente tiene más de 55 años de edad, justificado con el cómputo de fojas 7, la prestación de más de 30 años de servicios, que las diferencias de nombre con que aparece el peticionante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad, y atento el dictamen legal de fs. 8, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos veinte pesos con sesenta y seis centavos (pesos 320.66 m|n) moneda nacional, a don Augusto Federico Corrales, Auxiliar 1.° del Consejo Nacional de Educación.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en seis meses. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.
81.656. — 2.042. — Expte. 33.094-C-936. — Dto. N.° 1.050. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos veinte pesos con sesenta y seis centavos (pesos 320.66 m|n.) moneda nacional, a don Augusto Federico Corrales, Auxiliar 1.° del Consejo Nacional de Educación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.
Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (libreta y cómputo de fojas 1 y 23), y atento el dictamen legal de (fojas 24, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y dos pesos con setenta y tres centavos (pesos 162.73 m|n.) moneda nacional, a don Próspero Mateo Cingiale, Patrón de 1ra., de la Dirección General de Navegación y Puertos.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 4349, en tres años, y debiendo acreditar legalmente, previo al pago, que Próspero Mateo y Próspero M. Cingiale, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.
81.655. — 2.043. — Expte. 33.014-C-936. — Dto. N.° 1.051. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos con setenta y tres centavos (pesos 162.73 m|n.) moneda nacional, a don Próspero Mateo Cingiale, Patrón de 1ra. de la Dirección General de Navegación y Puertos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Declarando haber jubilatorio

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.
Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 73,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Declarar que el haber de la jubilación ordinaria acordada a don Juan Caristi, es de ciento cuarenta y tres pesos con sesenta y dos centavos (pesos 143.62 m|n.) moneda nacional.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, con deducción de lo percibido en virtud de la resolución de fojas 73 que queda subsistente en todo lo demás pertinente. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro.
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.
81.685. — 2.044. — Expte. 33.009-C-936. — Dto. N.° 1.052. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril ppdo., declarando que el haber de la jubilación ordinaria acordada a don Juan Caristi, Sereno del Arsenal Naval de Buenos Aires, por resolución de 9 de enero del corriente año, aprobada por Decreto de 25 del mismo mes y año, es de ciento cuarenta y tres pesos con sesenta y dos centavos (pesos 143.62 m|n.) moneda nacional; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Declarando haber jubilatorio

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.
Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 48,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Declarar que el haber de la jubilación extraordinaria acordada a don Blas Alberto Rembado, es de ciento cuarenta y dos pesos con treinta y un centavos (pesos 142.31 m|n.) moneda nacional.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, con deducción de lo percibido en virtud de la resolución de fojas 48, que queda subsistente en todo lo demás pertinente. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.
81.677. — 2.045. — Expte. 33.048-C-936. — Dto. N.° 1.053. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril ppdo., declarando que el haber de la jubilación extraordinaria acordada a don Blas Alberto Remba do, Operario de los Talleres de Marina, por resolución de 4 de diciembre de 1935, aprobada por Decreto del 18 del mismo mes y año, es de ciento cuarenta y dos pesos con treinta y un centavos (pesos 142.31 m|n.), moneda nacional; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

María Esther Deferrari. — Incluyéndola en la pensión

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.
Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 17,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Incluir en la resolución mencionada a doña María Esther Deferrari, en su carácter de hija del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Alfredo Deferrari.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar la parte de pensión desde la fecha del fallecimiento del causante dejando subsistente en todo lo demás pertinente la mencionada resolución de fojas 17. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 23 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.
81.652. — 2.046. — Expte. 33.016-D-936. — Dto. N.° 1.054. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril del corriente año, incluyendo entre los copartícipes de la pensión acordada por resolución de 13 de noviembre de 1935, y aprobada por Decreto de 29 del mismo mes y año, a doña María Esther Deferrari, en su carácter de hija del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Alfredo Deferrari; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.
Probado con los informes médicos de fojas 18, y vuelta, la imposibilidad física de la recurrente; justificado con el cómputo de fojas 27, la prestación de 25 años de servicios privilegiados; de acuerdo con lo resuelto en el caso Semería, y atento el dictamen legal de fojas 27 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, y 1.° de la 11.923.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos (pesos 296.40 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del D. Reglamentario de la Ley 11.923, a doña Herminia Cecilia Dávila Soto, Maestra de la Escuela número 14, del Consejo Escolar 4.°
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.
81.654. — 2.047. — Expte. 32.325-D-936. — Dto. N.° 1.055. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos (pesos 296.40 m|n.), moneda nacional, a doña Herminia Cecilia Dávila Soto, Maestra de la Escuela número 14, del Consejo Escolar 4.°; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.
Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (traducción de la partida y a fojas 3 y 12), y atento el dictamen legal de fojas 13, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento setenta y dos pesos con cincuenta y nueve centavos (pesos 172.59 m|n.) moneda nacional, a don Gil José Dupont, Profesor del Instituto Nacional de Educación Física.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, teniendo presente lo expuesto en el párrafo final del precedente informe de Contaduría. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.
81.653. — 2.048. — Expte. 33.018-D-936. — Dto. N.° 1.056. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y dos pesos con cincuenta y nueve centavos (pesos 172.59 m|n.) moneda nacional, a don Gil José Dupont, Profesor del Instituto Nacional de Educación Física; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.
Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene la edad y el tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio que gestiona, que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en estas actuaciones no producen confusión acerca de su identidad y atento el dictamen legal de fojas 17 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma.
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos (pesos 144.— m|n.) moneda nacional, a don Antonio Dispagna, Peón de la Aduana de la Capital.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo

29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de tres años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.

81.678. — 2.049. — Expte. 33.079-D-936. — Dto. N.° 1.057. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos (pesos 144.— m|n.) moneda nacional, a don Antonio Dispagna, Peón de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que la recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fojas 21 y 25), y atento el dictamen legal de fojas 26, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos catorce pesos con sesenta y siete centavos (pesos 214.67 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Bordato de Etcheto, Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en dos años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Calso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.

81.657. —2.050. — Expte. 33.020-E-936. — Dto. N.° 1.058. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos catorce pesos con sesenta y siete centavos (pesos 214.67 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Bordato de Etcheto, Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Probado con los informes médicos de fojas 16, la imposibilidad física del recurrente; resulta del cómputo de fojas 25, la prestación de 25 años, 9 meses y 29 días de servicios privilegiados, de acuerdo con lo resuelto en el caso Semería, y atento el dictamen legal de fojas 25 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, y 1.° de la 11.923.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos cuarenta y dos pesos (pesos 342.— m|n.) moneda nacional, a don Epifanio M. Echenique, Director de la Escuela número 5 de Los Andes, sujeta a la rebaja del artículo 81 del D. R.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

4.° — Previo al pago deberá justificar que Epifanio M. Echenique y Epifanio Echenique, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.

81.692. — 2.051. — Expte. 33.095-E-936. — Dto. N.° 1.059. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril del coacordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos (pesos 342 m|nal.) moneda nacional, a don Epifanio M. Echenique, Director de la Escuela número 5 de Los Andes; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Probado con la partida de fojas 25, el fallecimiento del jubilado don Aparicio José Frías, justificado su matrimonio con doña Juana Eleuteria Arroqui, (fojas 26), que el resultado negativo de la publicación de edictos, (fojas 35 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fojas 35 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Juana Eleuteria Arroqui de Frías, viuda del jubilado don Aparicio José Frías, (fojas 12 y 14), con el haber mensual de ciento cuarenta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 142.60 m|nal.).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante, (5 de agosto de 1935), hasta el 15 de septiembre de 1935, fecha que murió la recurrente, depositándose dichas sumas en el Banco de la Nación Argentina, como se ordena en el oficio de fojas 33. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.

81.667. — 2.052. — Expte. 33.123-F-936. — Dto. N.° 1.060. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril del corriente año, acordando pensión de ciento cuarenta y dos pesos con sesenta centavos (pesos 142.60 m|n.) moneda nacional, a doña Juan Eleuteria Arroqui de Frías, viuda del jubilado don Aparicio José Frías; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese derecho a pensión a la interesada desde la fecha del fallecimiento del causante (5 de agosto de 1935), hasta la del deceso de la recurrente (15 de septiembre de 1935), y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Expte. 57-F-935. — Probado con las constancias de autos, que la recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fojas 1 y 15); y atento el dictamen legal de (fojas 16), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y dos pesos con cuarenta y dos centavos (pesos 182,42 m|n.) moneda nacional, a doña Delia Dolores Méndez de Funes; empleada de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos.

Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

81.691. — 2053. — Expte. 33021-F-936. — Dto. N.° 1061. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y dos pesos con cuarenta y dos centavos ($ 182,42 m|n.) moneda nacional, a doña Delia Dolores Méndez de Funes, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 15 de 1936

Probado con las constancias de autos, que la recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo de fs. 1 y 14), que las diferencias de nombre con que aparece la solicitante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad, y atento el dictamen legal de fs. 15, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos catorce pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 214.54 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa María de la Visitación del Corazón de Jesús Guerrero de Flores Pinto, maestra de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923, en 1 año. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936

81.679. — 2.054. — Expte. 33.122-F-1936. — Dto. N.° 1.062. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos catorce pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 214,54 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa María de la Visitación del Corazón de Jesús Guerrero de Flores Pinto, maestra de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 15 de 1936

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicio con la compensación de edad, (traducción de la partida de nacimiento y cómputo de fs. 2 y 12), y atento el dictamen legal de fs. 13, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Greppi, peón de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 28 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936

81.693. — 2.055. — Expte. 33.022-G-1936. — Dto. N.° 1.063. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Greppi, peón de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936

Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento de don Luis Alberto Gómez, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Gerónima Gómez de Gómez (fs. 3), acreditado el nacimiento de las hijas legítimas Margarita Tema y María Ramona Gómez, (fs. 6 y 8), y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 13 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fs. 14, resulta la prestación de 25 años, 9 meses y 15 días de servicios privilegiados, y atento por último, el dictamen legal de fs. 19 vta., corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, Arts. 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Gerónima Gómez de Gómez, Margarita Tema y María Ramona Gómez, viuda e hijas legítimas del ex director de la Escuela N.° 150 de la Pampa, don Luis Alberto Gómez, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (10 de enero de 1935), con el haber mensual de ciento treinta y tres pesos con un centavo ($ 133,01 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 59 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del Art. 8 de la Ley 11.923, en 24 meses y 9 días de la misma en el término de un año. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936

81.664. — 2.056. — Expte. 30.985-G-1936. — Dto. N.° 1.064. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de febrero ppdo., acordando pensión a doña Gerónima Gómez de Gómez, Margarita Tema y María Ramona Gómez, viuda e hijas legítimas del ex director de la Escuela N.° 150 de La Pampa, don Luis Alberto Gómez; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aprobar la resolución de referencia, con excepción del haber mensual, el que deberá ser de acuerdo con la liquidación de fs. 14 que fija la suma de ciento veinticuatro pesos con diez y nueve centavos ($ 124,19 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Probando la separación del cargo del recurrente con anterioridad a la vigencia de la Ley 11.923 (fojas 196 vta.), justificado con el cómputo de fojas 206, la prestación de treinta años de servicios, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas, que si bien el solicitante fué dejado cesante por responsable de un déficit, el hecho de haberlo repuesto íntegramente, hace que su falta disminuya y se tenga por compurgada con la cesantía, sin que ella pueda privarle sus derechos a la jubilación, que los servicios prestados en la Policía de la Capital, certificados a fojas 202, se computan siguiendo el procedimiento indicado a fojas 204 que se ratifica, y atento el dictamen legal de fojas 207, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 1.° de la 11.923, 60 del D. Reglamentario de la misma y 50 de la 10.650.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos veinte pesos con cuarenta y nueve centavos (pesos 320,49 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del D. Reglamentario de la Ley 11.923, a don José Donato Raimundo Gargano, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027 con el 3 o|o de la jubilación y el del Art. 48 de la 10.650, en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 207, teniéndose presente que esta Institución contribuirá con pesos 291,40 m|n. y la Caja Ferroviaria con pesos 29,09 m|n.

5.° Acreditar legalmente previo al pago que José Gargano y José Donato Raimundo Gargano, es una misma persona.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 29|1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.

81.695. — 2057. — Expte. 33025-G-936. — Dto. N.° 1065. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos veinte pesos con cuarenta y nueve centavos (pesos 320,49 m|n.) moneda nacional, a don José Donato Raimundo Gargano, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Probado con las constancias de autos que la recurrente tiene la edad y el tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio que gestiona, y atento el dictamen legal de fojas 13 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos (pesos 269,60 m|n.) moneda nacional, a doña Nélida Tomasa Devoto de Garese, Maestra de la Escuela número 1 del Consejo Escolar 4.°.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 2 años y el del artículo 8 de la misma Ley, en 24 meses.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.

81.680. — 2058. — Expte. 33124-G-936. — Dto. N.° 1066. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos (pesos 269.60 m|n.) moneda nacional, a doña Nélida Tomasa Devoto de Garese, Maestra de la Escuela número 1 del Consejo Escolar 4.°; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo previamente exigirse de la interesada, justifique por información sumaria judicial, cuál es su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Giúdice, Mercedes Juana Matilde. — Jubilación

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.

81.674. — 2059. — Expte. 30.819-G-936. — Dto. N.° 1067. — Vista la presentación de doña Mercedes Juana Matilde Giúdice, en la que pide se reconsidere el Decreto de fecha 13 de enero último, que revoca la resolución de 13 de noviembre de 1935, de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que acuerda jubilación ordinaria de trescientos pesos con setenta centavos (pesos 300,70 m|n.) moneda nacional, en su carácter de Vicedirector de la Escuela número 16 del Consejo Escolar 1.°, en los términos de Ley 4349; y

CONSIDERANDO:

Que el pronunciamiento del Poder Ejecutivo, de que se recurre, tuvo como base el hecho de que cuando se expidió el Departamento Nacional de Higiene (2 de noviembre de 1934) en el sentido de que la recurrente estaba imposibilitada físicamente para continuar en el ejercicio de sus funciones, regía ya la Ley N.° 11.923 que no le daba derecho al privilegio que acordaba la anterior, número 4349, por cuya circunstancia no sería posible la revisión del pronunciamiento observado;

Que, ello no obstante, concurren en el presente caso, circunstancias especialísimas que aconsejan contemplar bajo otro aspecto la cuestión, tales como: el escaso tiempo que media entre la fecha de promulgación de la Ley 11.923 (18 de octubre de 1934) y la del informe del Departamento Nacional de Higiene (2 de noviembre del mismo año) y, en primer término, el nuevo pronunciamiento de esa repartición en el sentido de que la enfermedad comprobada en noviembre de 1934 existía en el mes de octubre del mismo año;

Que en consecuencia, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 74.665, de fecha 13 de enero de 1936, a que se alude en el preámbulo y, en consecuencia, apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de 13 de noviembre de 1935, que acuerda jubilación a la interesada, en los términos de la Ley número 4.349.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva a la mencionada repartición a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Expte. 10-L-936. — Probado con la partida de (fojas 29), el fallecimiento del jubilado, don Lorenzo Eustaquio Lucena, justificado su matrimonio con doña Celestina Tellería (fojas 30), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 34 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de (fojas 33 vta.), procede acceder a los solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Celestina Tellería de Lucena, viuda del ex jubilado, don Lorenzo Eustaquio Lucena (fojas. 16 y 18), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (15 de febrero de 1936), con el haber mensual de cuatrocientos veinticinco pesos con siete centavos (pesos 425,07 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936. — Celso R. Rojas.

81.661. — 2.060. — Expediente número 33.055-L-1936. — Dto. N.° 1068. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril del corriente año, acordando pensión de 425.— pesos con siete centavos (pesos 425,07 m|n.) moneda nacional, a doña Celestina Tellería de Lucena, viuda del ex jubilado, don Lorenzo Eustaquio Lucena; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

R. M. ORTIZ
JUSTO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Expte. 35-L-934. — Probado con la partida de (fojas 60), que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fojas 80), la prestación de 30 años, 11 meses y 16 días de servicios y atento el dictamen legal de (fojas 82 vuelta), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma y 50 de la Ley 11.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos veinticinco pesos con ochenta y seis centavos ($ 325,86 m|n.), moneda nacional a don Luis Juan Landi; Capataz de 1ra. de la Dirección General de Navegación y Puertos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida y el del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años.

4.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria con la liquidación de (fojas 80 vuelta), teniendo presente que esta Caja contribuirá con $ 291,63 y la Caja Ferroviaria con $ 34,23. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que agregar a lo dictaminado en el caso "Pandolfini".

Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.

81.688. — 2.061. — Expte. 33.082-L-936. — Dto. N.° 1.069. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos veinticinco pesos con ochenta y seis centavos ($ 325,86 m|n.) moneda nacional, a D. Luis Juan Landi, Capataz de 1.ª, de la Dirección General de Navegación y Puertos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Expte. 10-M-936. — Probado con la partida de (fojas 16), el fallecimiento del jubilado, don Enrique Machera; justificado su matrimonio con doña María Marta Latorre (fojas 17), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 23 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fojas 21 vuelta), corresponde acordar pensión con arreglo a las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Marta Latorre de Machera, viuda del jubilado, don Enrique Machera, con el haber mensual de diez y ocho pesos con sesenta y cinco centavos ($ 18,65 m|n.), moneda nacional, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (19 de octubre de 1935).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027 con el 3 o|o. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.

81.663. — 2.062. — Expte. 33.060-M-936. — Dto. N.° 1.070. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril del corriente año, acordando pensión de diez y ocho pesos con sesenta y cinco centavos ($ 18,65 m|n.) moneda nacional, a doña María Marta Latorre de Machera, viuda del ex jubilado don Enrique Machera; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Expte. 59-M-935. — Probado con las constancias de autos que la recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 5 y 24); y atento el dictamen legal de (fojas 25), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos ochenta pesos con veinte centavos (pesos 380,20 m|n.), moneda nacional, a doña Adelina Ceola de Mundani; Profesora de Idiomas Extranjeros de la Escuela Normal de Victoria (Entre Ríos).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.

81.681. — 2.063. — Expte. 33.057-M-936. — Dto. N.° 1.071. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos con veinte centavos ($ 380,20 m|n.) moneda nacional, a doña Adelina Ceola de Mundani, Profesora de Idiomas Extranjeros de la Escuela Normal de Victoria (Entre Ríos); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (traducción de la partida y cómputo de fojas 39 y 61), y atento el dictamen legal de fojas 62 vuelta corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. R. de la misma y 54 de la 11.110;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos diez pesos con diez y siete centavos (pesos 210,17 m|n.) moneda nacional, a don Hugo Francisco Domingo Massaroli, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años, y el del artículo 51 de la 11.110, en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, conformidad con la liquidación de fojas 62, teniéndose presente que esta Institución contribuirá con $ 27,87 m|n. y la Caja de Empresas Particulares, con $ 182,30 m|n. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.

81.687. — 2.064. — Expte. 33.056-M-936. — Dto. N.° 1.072. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos diez pesos con diez y siete centavos ($ 210,17 m|n.) moneda nacional, a don Hugo Francisco Domingo Massaroli, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Abril 22 de 1936.

Probado con la partida de fojas 7, el fallecimiento de don Juan Fernando Morandi, justificado su matrimonio con doña Marcelina Veiguela (fojas 31), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 44 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fojas 43, resulta la prestación de 26 años y 1 mes de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 44, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Marcelina Veiguela de Morandi, viuda del ex Auxiliar 6.° del M. de Obras Públicas, don Juan Fernando Morandi, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (24 de octubre de 1934), con el haber mensual de noventa y seis pesos con quince centavos ($ 96,15 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.

81.676. — 2.065. — Expte. 33.378-M-936. — Dto. N.° 1.073. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de abril ppdo., acordando pensión de noventa y seis pesos con quince centavos ($ 96,15 m|n.) moneda nacional, a doña Marcelina Veiguela de Morandi, viuda del ex Auxiliar 6.°, del Ministerio de Obras

Públicas, don Juan Fernando Morandi; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Probado con los informes médicos de fojas 11 y vuelta la imposibilidad física de la recurrente, justificado con el cómputo de fojas 20, la prestación de 26 años, 9 meses y 27 días de servicios privilegiados, y de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en el caso Semería, y atento el dictamen legal de fojas 21, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 1.° de la 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296,40 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del D. R. de la Ley 11.923, a doña Manuela Arzac Montenegro de Neira, Maestra de la Escuela 9 del Consejo Escolar 9.°

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027, con el 3 o|o de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.

81.673. — 2.066. — Expte. 33.035-N-936. — Dto. N.° 1.074. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296,40 m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Arzac Montenegro de Neira, Maestra de la Escuela N.° 9 del Consejo Escolar 9.°; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Probado con la partida de fojas 122, el fallecimiento del jubilado Fernando Miguel Pérez, justificado su matrimonio con doña Santos Emilia Benita Suere de Pérez (fojas 124), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 131 vuelta) descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fojas 118 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Santos Emilia Benita Suere de Pérez, viuda del jubilado don Fernando Miguel Pérez, (fojas 103 y 108), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (26 de julio de 1935), con el haber mensual de seiscientos setenta y seis pesos con ochenta centavos ($ 676,80 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 88 del D. R. de la Ley 11.923.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027 con el 3 o|o de la pensión. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.

81.650. — 2.067. — Expte. 33.036-P-936. — Dto. N.° 1.075. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril del corriente año, acordando pensión de seiscientos setenta y seis pesos con ochenta centavos ($ 676,80 m|n.) moneda nacional, a doña Santos Emilia Benita Suere de Pérez, viuda del ex jubilado, don Fernando Miguel Pérez; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Expte. 133-R-935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene la edad y el tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio que solicita (partida y cómputo fojas 1 y 8); y atento el dictamen legal de (fojas 9 vuelta); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y seis pesos con diez centavos (pesos 166,10 m|n.) moneda nacional a don Carmelo María Ragazzo; ex Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años y practicándose el del artículo 8 de la misma en 24 meses de conformidad con la resolución del 4 de marzo del corriente año y formulándose al Poder Ejecutivo el de la Ley 12.218. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.

81.666. — 2.068. — Expte. 33.064-R-936. — Dto. N.° 1.076. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con diez centavos ($ 166,10 m|n.) moneda nacional, a don Carmelo María Ragazzo, ex Agente de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fojas 9 y 19), y atento el dictamen legal de fojas 20, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cuatrocientos diez y siete pesos con siete centavos ($ 417,07 m|n.) moneda nacional, a don Marcial Rodríguez, Profesor del Colegio Nacional de San Luis.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.

81.696. — 2.069. — Expte. 33.063-R-936. — Dto. N.° 1.077. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos diez y siete pesos con siete centavos ($ 417,07 m|n.) moneda nacional, a don Marcial Rodríguez, Profesor del Colegio Nacional de San Luis; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

Expte. 104-S-931. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 67 y 72); y atento el dictamen legal de (fojas 73), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y un pesos con treinta y cinco centavos ($ 141,35 m|n.), moneda nacional, a don Andrés Sanrame; Peón de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.

81.658. — 2.070. — Expte. 33.065-S-936. — Dto. N.° 1.078. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y un pesos con treinta y cinco centavos ($ 141,35 m|n.) moneda nacional, a don Andrés Sanrame, Peón de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Nombramiento de personal

Buenos Aires, Julio 13 de 1936.

86.057. — 461. — Por razones de mejor servicio en las respectivas reparticiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase al empleo de Auxiliar 7.° del Archivo General de los Tribunales al actual Auxiliar 8.° del Registro Nacional de Reincidencia, don Ernesto Pedro Domínguez (M. 817.168, D. M. 68, Cl. 1905), en substitución de don Federico Rafael Spraggen Hernández (M. 173.096, D. M. 1, Cl. 1908), quien reemplazará a Domínguez en el Registro.

Art. 2.° — Trasládase al empleo de Ayudante 1.° del Ministerio al actual Ayudante Principal de la Inspección General de Justicia, don Adolfo J. Errasti (M. 113.057, D. M. 1, Cl. 1912), en reemplazo de don Adolfo H. Castelli (M. 167.616, D. M. 2, Cl. 1907, que sustituirá a aquél en la Inspección General.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Ramón S. Castillo

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo), hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Antofagasta de la Sierra, Expediente 125.432-36.

Salta, 15 de Marzo de 1936. Señor Director General de Minas y Geología S|D. — El que suscribe José Lardies, español, mayor de edad, casado, con domicilio en esta ciudad, calle Alvarado N.° 656, a Vd. respetuosamente expone: Que, deseando efectuar exploraciones y cateos en busca de substancias minerales de primera y segunda categoría con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en terrenos no cercados, ni cultivados, ni edificados y de propiedad fiscal, situados en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento de Antofagasta de la Sierra, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una superficie de (2.000) dos mil hectáreas, las que se encuentran ubicadas en la siguiente forma: un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Sud, por 4.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noreste, dista 2.000 metros al Este, de un punto situado a 2.500 metros al Norte de la cúspide del cerro Peñón. — La exploración se hará bajo mi dirección personal con cinco operarios y sus correspondientes herramientas. — El señor Rafael Mrkusic, domiciliado en la calle Sarmiento N.° 643 de la Capital Federal, queda autorizado para tramitar este pedido hasta su total terminación. — Sírvase señor Director General, acceder a lo solicitado por ser así justicia. — (Fdo): José Ladies. — Recibido en mi Oficina, hoy diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y seis, siendo las quince horas, cuarenta y cuatro minutos. Adeuda sellado de $ 3 por poder: Conste (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Marzo 18|36. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Alvarado 656, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus efectos: — (Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Antofagasta de la Sierra, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): G. Hileman. — Jefe del Servicio Minero. — Mayo 22 de 1936. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartelaviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — (Fdo.): T. M. Ezcurra, Director General. — Repónganse los sellos. — Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), a nombre del señor José Lardies, bajo el N.° 850, folio 315 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. — (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.14 jul.-N.° 3241-v.24 jul.

DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA

Resolución N.° 11

Buenos Aires, Julio 13 de 1936.

Expediente M. A. 50.142|935. — Vista la presentación de la firma S. A. T. A. M., inscripta bajo el número 332, solicitando la aprobación de tipo de un surtidor de nafta, marca "Avery-Hardoll", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, dicho surtidor cumple con las especificaciones y tolerancias que le son aplicables,

El Director de Comercio e Industria, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de 31 de marzo de 1931—

RESUELVE:

1.° — Aprobar condicionalmente el tipo de surtidor de nafta, marca: "Avery-Hardoll", con las siguientes características: doble cuadrante indicador de despachos hasta cien litros, con una aguja mayor para litro y otra menor para cinco litros; de vuelta obligatoria a "0", con válvula de bloqueo; medidor a pistones; flujo continuo; manguera llena, inseparable, de 25,4 mm. de diámetro interior y 3 a 4 metros de longitud; accionamiento a mano, con bomba semi-rotativa, de cuádruple efecto; filtro; separador de aire; cañerías de succión de longitud y diámetro variables, y totalizador general en unidades de litro.

2.° — Expídase copia de la presente Resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926.

3.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Andrés Máspero Castro, Director General de Comercio e Industria.

e.15 jul.-N.° 3376-v.17 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION DE LA NACION

Concesión aprovechamiento aguas del Arroyo Cherque

Dirección, Junio 24 de 1936.

Resolución N.° 269

Expediente 5833 G|1935. — Visto este expediente, en el que doña Juliana Córdoba de Gonzalo, solicita concesión para el aprovechamiento de aguas del Arroyo Cherque, en el caudal necesario para el riego de 30 hectáreas de terrenos de su propiedad, situados en el lote 29 de la Colonia General San Martín, en el Territorio del Chubut; teniendo en cuenta que la recurrente ha dado su conformidad a las condiciones bajo las cuales podría otorgársele la concesión pedida, y atento que, con respecto a ésta, se han cumplido los requisitos de la publicidad previa prescripta en el artículo 217, inciso 5.° del Código Rural, para los Territorios Nacionales, sin que se haya respondido por ningún tercero que se oponga o formule observaciones relativas a su otorgamiento,

El Director General de Irrigación—

RESUELVE:

1.° — Otorgar a doña Juliana Córdoba de Gonzalo, en carácter precario y con sujeción a las condiciones que más adelante se fijan, la concesión que solicita para usar las aguas del Arroyo Cherque en el riego de (30 Hs.) treinta hectáreas del lote pastoril N.° 29 de la Colonia General San Martín en el Territorio Nacional del Chubut.

2.° — Por su misma condición, el otorgamiento de esta concesión no importa crear derechos que den origen a indemnizaciones contra el Estado por los cambios o modificaciones que el estado de cosas que se pide establecer, ocasionen las medidas administrativas que puedan tomarse en lo sucesivo.

3.° — Tendrá por objeto el riego, como se deja establecido, con un caudal que en ningún caso exceda de una dotación máxima de 0,75 litros por segundo y hectárea.

4.° — El concesionario queda obligado a construir el sistema de obras necesarias para el riego y el desagüe de su propiedad, volviendo al arroyo el excedente de las aguas empleadas en el riego, y evitando el estancamiento o desborde de las mismas.

5.° — El concesionario no podrá ampliar ni modificar las obras aprobadas que construya en virtud de esta concesión sin autorización del Inspector de Agricultura, quedando sin embargo obligado a ejecutar las que la Administración le ordenare por razones de interés público o para evitar perjuicios a terceros.

6.° — El concesionario mantendrá en perfectas condiciones de vialidad los cruces de los canales con los caminos, de acuerdo con las necesidades del tráfico.

7.° — Si el Estado realizara obras de riego en la zona en que se ejercite esta concesión, cesará el permiso para tomar directamente del Arroyo, sin derecho a indemnización alguna, debiendo empadronarse la extensión regada, a los efectos del servicio por la obra general.

8.° — La transferencia de dominio de toda o parte de la propiedad afectada por esta concesión, deberá ser puesta en conocimiento del Inspector General de Agricultura, por el propietario, ubicando en el plano de la zona regada, la fracción transferida y consignando en cada caso el nombre del adquirente, la extensión vendida y la forma de riego.

9.° — La transferencia de toda fracción de la propiedad afectada por esta concesión, obliga al concesionario y al adquirente recíproca y respectivamente:

a) A prever y exigir las obras necesarias para el riego de la fracción vendida;
b) A transferir y a exigir la transferencia de los derechos de propiedad sobre la obra construída en la proporción correspondiente;
c) A establecer y aceptar la servidumbre de acueducto para otras fracciones de la misma propiedad;
d) A contribuir en los gastos de conservación en la proporción de las superficies respectivas.

A los efectos dispuestos, el concesionario se obliga a entregar copia de esta concesión a todo adquirente de su propiedad que el Estado considerará obligado como a él mismo.

10. — Construída la obra y establecido el servicio de riego, la falta de cumplimiento a las obligaciones impuestas y toda infracción a las disposiciones de la presente concesión, será penada con la suspensión al uso de la concesión.

11. — En el plazo de un año, contando desde la fecha del otorgamiento de esta concesión, el concesionario presentará la planimetría de la zona regada, con el trazado del canal y del desagüe, el tipo de toma, perfil y secciones del canal.

12. — La parte proporcional de la concesión correspondiente a la superficie no cultivada a los cinco años de otorgamiento de la presente concesión, queda de hecho caduca.

13. — De acuerdo con el artículo 234 del Código Rural, acuérdase la concesión de acueducto necesaria para establecer la servidumbre en la forma prescripta en el artículo 232 del mismo Código.

14. — La presente concesión queda sujeta a las leyes y reglamentos que en lo sucesivo se dicten en materia de riego en general y aprovechamiento de las aguas del dominio público.

Notifíquese a la interesada, previa reposición del sellado que corresponda; pídase su inserción en el Boletín Oficial, tome conocimiento Explotación y fecho, archívese.

Diego F. Outes, Director General de Irrigación.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para **cobrar el curso legal los derechos a oro.**

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 14 de Julio de 1936

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15.—	17.08
Francia	19.79	22.51
Bélgica	50.55	57.50
España	40.98	46.59
Italia	23.58	26.85
Suiza	97.85	111.22
Estados Unidos	297.80	339.09
Alemania . . .	120.40	137.19
Holanda	203.70	231.67

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 13 de agosto de 1936, a las 15; 15.15; 15.30 y 15.45 horas, respectivamente, para proveer aves y huevos establecimientos Capital y otros, verduras, establecimientos Capital, papas, establecimientos Capital y otros y carnes y extras, establecimientos Capital, por el término de cuatro meses, a contar del 1.° de septiembre próximo. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269, Cap.

Las Inspectoras.

e.15 jul. v.23 jul.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 12 de agosto de 1936, a las 14 horas, para la provisión de libros, carpetas y formularios, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, Casa de Gobierno, 1er piso.

El Director.

e.15 jul. v.23 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de acceso a estación Vicytes, pesos 24.768.—.

Hasta el día 7 de agosto en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 13 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e.15 jul.-N.° 3074-v.18 jul.
e.10 ago.-N.° 3074-v.13 ago.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **José Maneiro Calvo**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 12.

Buenos Aires, Junio 15 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.15 jul.-N.° 1.146 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado N.° 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno Acevedo, lote 16, manzana K, clasificado bajo partida 855 C. 15, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que, bajo el número 1211, y contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma de cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Re, secretario.

e.15 jul.-N.° 1131 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado número 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno calle Triunvirato, lote 5, manzana A, clasificado bajo partida 9446, Circunscripción 15, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención, en el juicio que bajo el número 1.187 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma total de treinta y nueve pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Auesntes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.

e.15 jul.-N.° 1120 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado número 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno calle Guevara, lote 32, manzana A, clasificado bajo partida 9440 A 1|6, Circunscripción 15, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1190, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución y multa correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma total de veintitrés pesos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.

Héctor A. Ré, secretario.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. —

e.15 jul.-N.° 1121 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado número 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno calle Céspedes antiguo trazado, lote 18, manzana A, clasificado bajo partida 9440 A 1|5, Circunscripción 15, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención, en el juicio que bajo el número 1189, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma total de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.

e.15 jul.-N.° 1122 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado N.° 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno calle Arroyo Cayena, lote .., manzana N, clasificado bajo partida 5.800, Circunscripción 15, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1.215 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución y multa correspondiente al año 1925 y que asciende a la suma total de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.

e.15 jul.-N.° 1.126-s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado N.° 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno calle Paysandú, lote 27, manzana C, clasificado bajo partida 5.545, Circunscripción 15, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1.195 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1925 y que asciende a la suma total de cincuenta pesos con setenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.

e.15 jul.-N.° 1.127-s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado N.° 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno calle Paramaribo, lote 27, clasificado bajo partida 5393, Circunscripción 15, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1.204, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma total de pesos 23,40 moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.

e.15 jul.-N.° 1.128-s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado número 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno calle Tronador 581, clasificado bajo partida 10.174, Circunscripción 15, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1217, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa correspondiente al año 1925, que asciende a la suma total de veintisiete pesos con treinta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.

e.15 jul.-N.° 1114 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado número 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno calle Avenida del Campo, lote 14, clasificado bajo partida 10.157, Circunscripción 15, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1216, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma total de treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.

e.15 jul.-N.° 115 v.12 de jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado número 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno calle Estomba, lote 8, manzana E, clasificado bajo partida 10.151, Circunscripción 15, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 10.151 y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución y multa correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma total de veintitrés pesos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.

e. 17 jul.-N.° 1116 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado número 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno M. Egmont, lote 3, manzana C, clasificado bajo partida 3917-C 15, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1184, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma de treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.

e.17 jul.-N.° 1139 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado número 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno Warnes, lote 3, manzana A, clasificado bajo partida 4557-C 15, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1182, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma de treinta y un pesos con veinte centavos m|nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.

e.15 jul.-N.° 1140 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado número 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno Arroyo, lote 2, manzana A, clasificado bajo partida 4558-C 15, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1202, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma de treinta y nueve pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.

e.1 5jul.-N.° 1141 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Zona 3.ª, Juzgado N.° 28, a cargo del doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Llavallol entre Franco y Bazurco, parroquia 21 A., manz. 477, parcela 2, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado. Expte. N.° 3373, bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal, para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 jul.-N.° 1108 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Zona 3.ª, Juzgado N.° 28, a cargo del doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Llavallol entre San Alberto y Franco, parroquia 21 A., manz. 454, parcela 6 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, Expte. N.° 3370, bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal, para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 jul.-N.° 1109 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Zona 3.ª, Juzgado N.° 28, a cargo del doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la Avenida Cobo e|Albarracín y Beauchef, parroquia 16 B., manz. 20 C., parcela 1 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, Expte. N.° 3374, bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal, para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 jul.-N.° 1110 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Nicolás N Videla, a cargo del Juzgado N.° 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno calle L. Viale y Paramaribo, lote 1, clasificado bajo partida 5392, circunscripción 15, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que, bajo el número 1196, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución y multa correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma total de $ 39.— moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Re, secretario.

e.15 jul.-N.° 1129 s|p.p.-v.31 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado N.° 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno calle Warnes, lote 14, manzana C, clasificado bajo partida 436, circunscripción 15, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1198, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma total de $ 31.20 moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor Re, secretario.

e.15 jul.-N.° 1130 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado N.° 12, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno Dorrego, lote 4, manzana E., clasificado bajo partida 2441-C-15, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1173, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.
e.15 jul.-N.° 1135 s|pp.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado N.° 12, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno, Rojas y Vírgenes lote 8, clasificado bajo partida 3.325-C-15, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1209 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fiscal Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.
e.15 jul.-N.° 1136 s.p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado N.° 12, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno Av. S. Martín, lote 7, Manzana C, clasificado bajo partida 3.666-C-15, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1208 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Agente Fiscal en su carácter de Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.
e.15 jul.-N.° 1137 s.p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado N.° 12, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno M. Egmont y Miriñay, lote 5, manz. M. clasificado bajo partida 3799-C-15, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1207 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma de treinta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de dárse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.
e.15 jul.-N.° 1138 s.p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Victoriano Otero García**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 10.
Buenos Aires, Junio 22 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.
e.15 jul.-N.° 1.147 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Zona 3.ª, Juzgado N.° 28 a cargo del doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Ancón e| Andrés Arguibél y vías del F. C. C. A., Parroquia 18, Manzana 822 a, Parcela 2, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado (Expediente N.° 3367) bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal para que lo represente.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.15 jul.-N.° 1112 s.p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado N.° 12, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno Muñecas, manzana K, clasificado bajo partida 870-C.15, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1199 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1925 y que asciende a la suma de treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.
e.15 jul.-N.° 1132 s|pp.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado N.° 12, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno Gurruchaga, manzana K, clasificado bajo partida 873-C-15, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1197 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1925 y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse inetrvención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.
e.15 jul.-N.° 1133 s|pp.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado N.° 12, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno Iturri y Vías P., clasificado bajo partida 2315-C-15, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1206 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma de sesenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.
e.15 jul.-N.° 1134 s|pp.-v.31 jul.

El señor Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Carmelo Daidone.**
Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Ernesto Funes Lastra, secretario.
e.15 jul.-N.° 1.148 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita a herederos y acreedores de **Hipólita Pena Vázquez**, por treinta días.
Buenos Aires, Junio 8 de 1936. — Julio Paz (hijo), secretario.
e.15 jul.-N.° 1.149 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado número 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno calle Girardot, lote 53, clasificado bajo partida 10.051, Circunscripción 15, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención, en el juicio que bajo el número 1.220 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución y multa correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma total de veintiún pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.
e.15 jul.-N.° 1.117 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado número 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno calle Del Colegio 422, clasificado bajo partida 9.866, Circunscripción 15, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención, en el juicio que bajo el número 1.221 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución y multa correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma total de treinta y nueve pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.
e.15 jul.-N.° 1.118 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado número 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno calle T. García y Avenida Forest, lote 18, manzana 52, clasificado bajo partida 9.453, Circunscripción 15, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio bajo el número 1.186 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución y multa correspondiente al año 1925, que asciende a la suma total de cincuenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.
e.15 jul.-N.° 1.119 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Zona 3.ª, Juzgado N.° 28 a cargo del doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la Ada. del Trabajo e|. Pola y Fonrouge, Parroquia 20 D, Manzana 463, Parcela 9, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, Expediente N.° 3386, bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal para que lo represente.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.15 jul.-N.° 1111 s.p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Antonio Martínez** o **Martínez Viercol**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 11.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e.15 jul.-N.° 1143 s|p p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado número 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno calle Triunvirato y Guevara, lote 56, clasificado bajo partida 9440, a 1|4 Circunscripción 15, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1181 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución y multa, correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma total de un mil doscientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.
e.15 jul.-N.° 1123 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Zona 3a., Juzgado número 28, a cargo del doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la Avenida Forest entre Sucre y Echeverría, Parroquia 21 B, Manzana 538, Parcela 6, del Catastro Municipal, para que comparezca estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, expediente N.° 3368, bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal para que lo represente.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.15 jul.-N.° 1105 s|p p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Zona 3a., Juzgado número 28, a cargo del doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Bacacay 5395, Parroquia C 20, Manzana 285, Parcela 1, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, expediente N.° 3371, bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal, para que lo represente.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.15 jul.-N.° 1106 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Zona 3a., Juzgado número 28, a cargo del doctor Raúl Lozada Echenique, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Avenida Tres Cruces entre Marcos Paz y Benito Juárez, Parroquia 21 A, Manzana 30, Parcela 1, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, expediente N.° 3372, bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal, para que lo represente.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.15 jul.-N.° 1107 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Clemente Rondina**, procesado por el delito de sustracción de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.
e.15 jul.-N.° 1144 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado número 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno calle Triunvirato, antiguo trazado lote 1, Manzana A, clasificado bajo partida 9440 a 1|3, Circunscripción 15, que dentro de dicho término comparezca a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1192 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución y multa, correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma total de treinta y nueve pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.

e.15 jul.-N.° 1124 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado número 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno calle Figueroa y Seguí, lote 32, Manzana B, clasificado bajo partida 5854, Circunscripción 15, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención, en el juicio que bajo el número 1191, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución y multa correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma total de veintisiete pesos con treinta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.

e.15 jul.-N.° 1125 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Nicolás N. Videla, a cargo del Juzgado número 12, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno Vírgenes, lote 12, clasificado bajo partida 5149 C 15, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 1213, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución y multa, correspondiente al año 1925, y que asciende a la suma de treinta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Héctor A. Ré, secretario.

e.15 jul.-N.° 1142 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Rosa Barelli de Startari**.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.15 jul.-N.° 1145 s|p.p.-v.19 ago.

El señor Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Simón Caló**.

Buenos Aires, Junio 8 de 1936. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.15 jul.-N.° 1.150 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de lo Civil doctor Martín Abelenda, se llama por el término de quince días, a don **Matías Mario Mendy**, para que comparezca a estar a juicio y contestar la demanda que le ha iniciado su esposa, doña Mercedes Leonor Arroyo de Mendy, por divorcio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y nombrase al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defiende en juicio.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936. — Julio A. de Kemmeter, **secretario.**

e.15 jul.-N.° 1113 s.p.p-v.31 jul.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"KRAF ART. COMPANY (COMPAÑIA DE ARTE KRAF)"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que se ha presentado la "**Kraf Art.Company (Compañía de Arte Kraf) Sociedad de Responsabilidad Limitada**, solicitando la inscripción del siguiente contrato: Folio N.° mil doscientos treinta y nueve. Primer testimonio número setecientos sesenta y dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores Don Agustín Santalla,, español, soltero, de treinta y siete años de edad, Don Horacio E. Martínez, soltero, argentino de veintiséis años de edad, éstos domiciliados en la calle Mejico número setecientos ochenta y cinco, Don Santos C. Muller, viudo, uruguayo de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Paraguay N.° mil cuatrocientos cuarenta y cinco, Don José Casanova, soltero español de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Perú ciento sesenta y uno, y Don Lucas A. Dastugue, soltero, argentino, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Alsina número mil novecientos veintisiete, todos de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que dejan constituída bajo los siguientes artículos. Primero: La Sociedad se denominará "Kraf Art Company (Compañía de Arte Kraf") Sociedad de Responsabilidad Limitada y se dedicará a la venta de ampliaciones retocadas, fotográficas o pintadas y marcos para las mismas. — Segundo: El domicilio social será en esta Capital, en el local que oportunamente se instalará. — Tercero: El término de duración de este contrato, será de cinco años, contados desde hoy. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales aportan cincuenta cuotas cada uno de los socios, o sean cinco mil pesos nacionales, habiendo ya integrado cada uno, de los socios, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de su aporte, según boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, que se acompañará oportunamente para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — El cincuenta por ciento restante, de las cuotas suscriptas lo integrarán los socios dentro de los sesenta días de la inscripción de este contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Agustín Santalla, a quien se le designa Gerente y tendrá el uso de la firma o denominación social para todos los asuntos y negocios de la Sociedad, con amplias facultades y con la sola limitación de no comprometerla en asuntos extraños a la misma, o en prestaciones gratuitas. — Sexto: Anualmente al día treinta de Junio, se efectuará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo exigiere. — Séptimo: Las utilidades líquidas que arrojen los balance generales, serán distribuídos en la siguiente forma: Cinco por ciento se destinará para fondo de reserva legal, cesando esta obligación, cuando este alcance al diez por ciento del capital social, y, el remanente, se distribuirá en proporción al capital aportado, o sea por partes iguales entre los socios. — En caso de que hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. quedando limitada la responsabilidad de los socios al capital suscripto. —Octavo: Todos los socios deberán dedicar su atención exclusivamente al negocio objeto de este contrato, en el puesto que convenga a los intereses de la empresa, lo que se resolverá de común acuerdo, quedándoles prohibido dedicarse a otras ocupaciones. — Noveno: Los socios podrán fiscalizar directamente la administración de la Sociedad y requerir del Gerente todos los informes y documentos que sean necesarios. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo primero: Para todos los casos no previstos en este contrato, regirán subsidiariamente, las disposiciones pertinentes de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio, y del Código Civil. — Bajo los once artículos que anteceden, dejan constituída esta Sociedad, obligándose al fiel cumplimiento del presente contrato, con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando ante mí, y los testigos Don Fernando Alecha y Don Luis Scoppetta, de este vecindario, mayores de edad, y de mi conocimiento doy fe. — A. Santalla. — H. E. Martínez. — Santos C. Muller. — J. Casanova. — L. A. Dastugue. — Fernando Alecha. — Luis Scoppetta. — Hay un sello. — Ante mí Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete de que doy fe. — Para la razón social "Kraf Art Company (Compañía de Arte Kraf)" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta, número seiscientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y siete, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Julio 2 de 1936. — Carlos María Godoy, secretario.

e15 jul.-N.° 3381-v20 jul.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se hace saber que, de acuerdo con el artículo 752 del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los títulos N.° 587.503|31 con cupón enero de 1935 adherido, con excepción del N.° 587.512 que lleva el cupón enero 1936 adherido, del Empréstito Interno de Obras Públicas 4 1|2 o|o 1911, de $ 100.— o|s., cada uno.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

e.14 jul.-v.18 ago.

S. A. RADIO PRIETO (S. A. R. P.)

Bolívar N.° 1356

Buenos Ares

De acuerdo con el artículo seis de los Estatutos, se comunica a los señores Accionistas que se ha resuelto en la Asamblea Extraordinaria realizada el día trece de julio del corriente año, emitir seis series de acciones ordinarias al portador, por valor de $ 200.000.— m|n. (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), cada serie.

El Directorio, para esos efectos fija plazo hasta el día 20 del corriente, para hacer uso de la suscripción.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936.

El Directorio

e.15 jul.-N.° 3.379-v.20 jul.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Juan Caretta, vendió a **Pedro Castro**, su negocio de lechería Las Heras 2466. Ambos constituyen domicilio en la misma. — Reclamos término de ley.

e.15 jul.-N.° 3382-v.20 jul.

Se hace saber durante el término de ley, que don **Florencio Iriarte** vende a los señores **Vicente Minue y Daniel L. Mesples**, el negocio de venta de cafés y tés, denominado "El Cairo", ubicado en la Capital Federal, calle Belgrano N.° 1973, y que a los efectos legales, ambas partes constituyen domicilio en el referido negocio, y que se da intervención al escribano don Eustaquio B. Labayru, a cargo del Registro Nacional N.° 236, con domicilio en la Capital Federal, calle Talcahuano N.° 68.

e.15 jul.-N.° 3.375-v.20 jul.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores y balanceadores públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 2170, vendimos a los señores **Olegario Morillo y Hermanos**, nuestro negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle French 2759|61. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley, en el domicilio de los intermediarios, que es el que constituyen también los compradores. — **Aldo Garbelli. — Rosa Garbelli.**

Buenos Aires, Julio 14 de 1936.

e.15 jul.-N.° 3.374-v.20 jul.

M. Fernández, calle Alsina 429, avisa que **Hermenegildo Hernández** vende su negocio despacho pan y factura, Pasco 1386, su domicilio, al señor **Eulogio Teruelo**, domiciliado Alsina 429. — Reclamaciones de ley.

e.15 jul.-N.° 3.373-v.20 jul.

Aguilera y Marchelli, martilleros públicos, oficinas: Rivadavia 2182, rematarán **el 20 de Julio**, fábrica de tallarines y despensa Inclán 3464, orden dueño **Nicolás Indonti**. — Reclamaciones de ley en Rivadavia 2182.

e.15 jul.-N.° 3365-v.20 jul.

F. Chiribelo, martillero público, oficinas Besares 3347, rematará **el Lunes 20**, a las 14, el negocio de librería y juguetería San Juan 3143, propiedad señor **Francisco Benito**, reclamo término ley.

e.15 jul.-N.° 3380-v.20 jul.

Se hace saber que con intervención del Escribano Público Amaranto C. Fraga, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, los señores **Higinio y Fazio Malmassari**, venden a don **Bernardo Postigo**, el negocio de hotel denominado "Castilla", sito en la calle Ecuador N.° 40, donde se domicilian las partes.

Buenos Aires, Julio 15 de 1936.

e.15 jul.-N.° 3378-v.20 jul.

Nicolás Rapuano, balanceador y contador público, Larrea 540, por su intermedio vende negocio restaurant, Rivadavia 8379. Vendedor: **Luis Daidi**. Comprador: **Miguel A. Rapuano**. Recl. térm. de ley. Domicilio constituído, Larrea 540.

e.15 jul.-N.° 3377-v.20 jul.

Se avisa al comercio que se vende libre gravámenes el negocio de restaurant y anexos, calle General Hornos N.° 1234. Reclamaciones término de ley, al mismo negocio, donde se domicilian los contratantes. Vendedora: **Rosa Pérez**. Compradora: **José Rodríguez Vázquez.**

e.15 jul.-N.° 3368-v.20 jul.

Al comercio: Con intervención del balanceador público, señor Jordano Asensio, oficinas Belgrano 1171, U. T. 37-3952, hemos vendido nuestro negocio de café y bar, sito en la calle Victoria 1025, a los señores **Fuertes y Cía.** Reclamaciones término de ley, en oficinas balanceador. Vendedores: **Darío Santos y Cía.**

e.15 jul.-N.° 3372-v.20 jul.

Nicolás Sueiras vende a **María Sueiras**, el negocio de despensa y despacho de vinos y cervezas, situado en California 1109. Reclamos de ley, California 1109, en donde ambos constituyen domicilio.

e.15 jul.-N.° 3366-v.20 jul.

Nuevas Convocatorias

"COLAUTTI"

Compañía Manufacturera de Caucho Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de agosto de 1936, a las 12 horas, en Defensa 275, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Síndico y suplente.
2.° Remuneración del Síndico.
3.° Designar dos accionistas para suscribir el acta.

El Directorio.

e.15 jul.-N.° 3364-v.31 jul.

CAMARA ARGENTINA DE CROMO HOJALATERIAS MECANICAS

Convocatoria a Asamblea

Señor asociado:

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, convocamos a Vd., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de julio de 1936, a las 17 horas, en el local social, calle Avenida de Mayo 1157, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la constitución de esta Cámara.
2.° Lectura de los Estatutos y Decreto del P. E., de la Nación concediendo la Personería Jurídica.
3.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General al 30 de junio de 1936.
4.° Designación de un Presidente por dos años.
5.° Elección de siete miembros titulares y dos suplentes para integrar la C. D. por dos años y un Síndico por un año.
6.° Designación de tres asociados para actuar como escrutadores y firmar el acta de la Asamblea.

Sin otro particular saludamos a Vd. muy atentamente:

Miguel Miranda, Presidente. — Julio E. Descole, Secretario.

Nota importante:

Art. 35. — Para que la asamblea tanto ordinaria como extraordinaria pueda constituirse en "quórum", deberá estar presente la tercera parte de los socios con derecho a voto y una hora después de la fijada se constituirá la asamblea en segunda convocatoria con el número de socios que concurran.

Art. 40. — Los socios pueden hacerse representar en la asamblea por otro socio mediante carta-poder y ningún asociado podrá tener más de una representación.

e.15 jul.-N.° 3367-v.17 jul.

CLUB PUEYRREDON

CONVOCATORIA

Señor Asociado:

De conformidad con lo que prescribe el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 del mes en curso, a las 20.30 horas, en nuestra sede social, calle Cabezón 2389, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1936.
3.° Designación de dos escrutadores.
4.° Elección de Prosecretario, Tesorero, dos Vocales y cuatro Vocales suplentes; y dos Revisadores de Cuentas, por renuncia de los titulares. Durarán un año en su mandato.
5.° Proclamación de los electos.
6.° Mociones e iniciativas de los socios.

Saluda a usted con toda consideración.

José Bocchi, presidente. Miguel Seilingo, secretario general.

Buenos Aires, Julio de 1936.

e.15 jul.-N.° 3.383-v.17 jul.

GRANDES ALMACENES TIENDA SAN JUAN, CIBRIAN HNOS.

(Sociedad Anónima)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos sociales, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el lunes 27 de julio a las 19.30, en los Almacenes de la Sociedad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y resolución sobre la Memoria y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondiente al vigésimo segundo ejercicio cerrado el 31 de enero de 1936.
2.° Informe sobre el resultado de la convocación de acreedores de la Sociedad, y Balance del Síndico Contador.
3.° Consideración sobre las renuncias presentadas por los Directores señores Juan Martínez, Pedro Antón, Tomás Hernández y Gregorio Guardia.
4.° Elección de cuatro Directores por un año y cuatro por dos años, en reemplazo de los señores Lino Medel, Domingo Lázaro, León Durán y Saturnino Cibrián, en virtud de haber terminado su mandato; dos Directores suplentes por dos y un año respectivamente y Síndico titular y suplente por el término de ley.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea para tener su boleta de entrada.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936.

Juan Martínez, presidente.

e.15 jul.-N.° 3381-v.24 jul.

ASOCIACION UKRANIANA "PROSVITA - CULTURA" EN LA REPUBLICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Asociación Ukraniana "Prosvita" - (Cultura) en la Rep. Argentina, convoca a los socios de la misma a la Asamblea semestral ordinaria para el día 26 de julio de 1936, a las 15 horas, en el local de la Asociación calle Gurruchaga 2371, Buenos Aires, a fin de considerar a siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Apertura de la Asamblea y lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° Informes de la Comisión Directiva y de las secciones, relativos a las actividades desarrolladas por ellas.
3.° Discusiones sobre los informes y aprobación.
4.° Cumplimiento de la Comisión Directiva.
5.° El Hogar Ukraniano.
6.° Escuela Ukraniana.
7.° Asuntos varios.

Buenos Aires, Julio 13 de 1936. — Por la Comisión Directiva: José Kuznyez, presidente — Máximo Zabolotnyj, secretario.

e.15 jul.-N.° 3363-v.15 jul.

FEDERACION ARGENTINA DE ESGRIMA

CONVOCATORIA

Se invita a los señores Delegados de todas las Instituciones afiliadas a concurrir a la Asamblea anual Ordinaria, que se realizará en el Club del Progreso, Avenida de Mayo N.° 633 (Capital) el día Jueves 30 del actual a las 18 horas

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1935-1936.
2.° Proyecto de reformas total al Estatuto.
3.° Elección de autoridades para integrar la Comisión Directiva.
4.° Designación de dos Delegados para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 15 de 1936.

José Llauró, vicepresidente 1.° en ejercicio. Eduardo Corazzi, secretario Ad-hoc.

e.15 jul.-N.° 3.370-v.20 jul.

CERVECERIA DEL CHACO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio Provisorio, se convoca a los Accionistas a Asamblea General, que se celebrará en Avda. de Mayo 343, el 5 de Agosto a las 18 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e informe del Síndico.
2.° Elección del Directorio.
3.° Elección de Síndicos.
4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

El Directorio Provisorio.

e.15 jul.-N.° 3.371-v.31 jul.

SOCIEDAD ANONIMA LAS FLORES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio a las 18 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Talcahuano 860, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2.° Renovación del directorio.
3.° Elección de un director suplente.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.15 jul.-N.° 3369-v.31 jul.

F. 49 — 5. — E. 779

WARREN BROTHERS COMPANY OF ARGENTINA

INCORPORATED OCT. 19 TH 1925

Domicilio de la Casa Matriz:
Wilmington, Delaware: E. U. de N. América
Sucursal en Buenos Aires: Avda. R. S. Peña N.° 567
Fecha de autorización por el Juez de Comercio:
Dr. Agustín N. Matienzo, 29 de Diciembre de 1925
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: Diciembre 31 de 1925

Capital autorizado de la Casa Matriz .... o$a. 1.810.000.—
" suscripto .... " 1.810.000.—
" integrado .... " 1.810.000.—

Capital asignado a esta Sucusal: Ninguno

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

Operaciones efectuadas en la República Argentina

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Edificios y construcciones	150.833.93		
Menos amortización	19.352.32	131.481.61	
Maquinarias	608.454.45		
Menos amortización	474.868.80	133.585.65	
Muebles y útiles	30.939.68		
Menos amortización	29.358.18	1.581.50	
Vehículos	103.112.72		
Menos amortización	92.257.72	10.855.—	277.503.76
Activo circulante:			
Materiales de pavimentación y obras en curso			460.842.57
Activo disponible:			
Caja		18.723.17	
Bancos		21.119.69	39.842.86
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		2.478.960.52	
Documentos a cobrar		1.634.355.33	
Depósitos en garantía		3.049.962.04	
Depósitos en garantía de debentures ...		3.723.969.46	10.887.247.35
Activo nominal:			
No existe.			
Activo transitorio			
Gastos preliminares de construcción			15.662.33
			11.681.098.87
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Reservas facultativas de previsión			2.603.311.75
Pasivo exigible:			
Casa Matriz		3.523.798.63	
Compañías asociadas		645.665.07	
Debentures (obligaciones)		3.211.250.—	
Documentos y obligaciones a pagar		1.373.697.86	8.754.411.56
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		122.091.53	
Intereses a pagar y no vencidos por obligaciones a cobrar		201.284.03	323.375.56
(Contingencias: 228.100.—)			
			11.681.098.87

Buenos Aires, Enero 7 de 1936.

p.p. Warren Brothers Company of Argentina

Graham Steel, vicepresidente. — Oscar Svensson, contador.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Enero 16 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**. Jefe de la Inspección General de Justicia.

e13 jul.-N.° 3049-v15 jul.

F. 92 — 133 — N. 906

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

665 - Avenida de Mayo - 665 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del S. G. N. fecha 19 de Diciembre de 1907
Inscriptos los Estatutos en el R. P. C. en fecha 1.° Febrero 1908

Capital autorizado	$	10.000.000.— c|l
» suscripto	»	6.000.000.— »
» realizado	»	6.000.000.— »

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

(EJERCICIO 28.°)

(1.° Julio de 1935 - 30 Junio de 1936 — Segundo Trimestre)

ACTIVO	Parciales $ m|n.	Totales por Capítulos $ m|n.
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios	1.732.893.72	
b) Muebles y útiles	1.—	
c) Instalaciones	1.—	
d) Máquinas, rodados, herramientas y animales «La Serena''	660.—	
e) Máquinas, rodados, herramientas y animales ''La Estrella''	7.359.20	
f) Acciones del fondo de previsión	212.969.28	1.953.884.20
II. Activo circulante:		
Productos en Mendoza		97.287.45
III. Activo disponible:		
a) Caja	2.466.21	
b) Bancos	36.539.33	39.005.54
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	29.875.07	
b) Deudores hipotecarios	6.437.729.24	
c) Deudores en gestión	32.957.60	6.500.561.91
V. Activo transitorio:		
Impuesto a los réditos (anticipos ejercicio 1935|36)		5.619.21
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
1) Gastos generales, gastos judiciales, sueldos, alquileres, propaganda, seguros y conservación de propiedades.	61.552.13	
2) Patente e impuestos	15.019.55	
Suma	**76.571.68**	
3) Explotación fincas en Mendoza **(anticipos)**	**58.550.87**	**135.122.55**
		8.731.480.86
Cuentas de orden:		
a) Depósitos de acciones en garantía (Art. 11 de los Estatutos)	55.000.—	
b) Títulos depositados en garantía de alquileres	3.850.—	
c) Títulos depositados en custodia	354.100.—	412.950.—
		9.144.430.86

PASIVO	Parciales $ m|n.	Totales por Capítulos $ m|n.
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	6.000.000.—	
b) Reserva legal	797.226.60	
c) Reserva extraordinaria	801.749.39	
d) Fondo de previsión	450.000.—	
e) Fondo de auxilio a los empleados	79.549.07	8.128.525.06
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	50.380.37	
b) Cuotas de préstamos para construcciones	122.270.49	
c) Depósitos en garantía de alquileres	14.365.—	187.015.86
III. Pasivo transitorio:		
a) Dividendos a pagar	3.037.20	
b) Intereses a liquidar sobre hipotecas por saldo de precio	9.889.97	
c) Beneficios a realizar sobre créditos Hip. comprados.	3.467.54	16.394.71
Ganancias:		
1) Saldo del ejercicio anterior .... $ 2.042.40 / Menos: Impuesto a los réditos .... „ 43.108.07	41.065.67	
2) Intereses y comisiones	308.372.38	
3) Arrendamientos y alquileres	47.767.33	
4) Dividendos acciones del fondo de prevision	2.339.85	399.545.23
		8.731.480.86
Cuentas de orden:		
a) Depositantes de acciones en garantía (Art. 11 de los Estatutos)	55.000.—	
b) Depositantes de títulos en garantía de alquileres	3.850.—	
c) Depósitos de títulos en custodia	354.100.—	412.950.—
		9.144.430.86

T. Balbini, vicepresidente. — P. C. Alvarez, gerente. — F. Almasqué, contador. — E. S. Felgueras, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.14 jul.-N.° 2973-v.16 jul.

F. 140. — 94. E. 636

"LA BALOISE"

COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

País de origen: Suiza

Domicilio: Buenos Aires, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636
Fecha de autorización del P. E.: 5 de Noviembre de 1920
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 10|VI|1921 y 12|II|1931

Casa Matriz:

Capital autorizado	Francos suizos		16.000.000.—
'' suscripto	''	''	16.000.000.—
'' realizado	''	''	4.000.000.—

Capital asignado a esta Agencia: Ninguno

Depósito de garantía en títulos nacionales $ 360.000.— m|n. en el Banco de la Nación Argentina

BALANCE DE SALDOS DEL 4.° TRIMESTRE
(1.°-10-935|31-12-935)

DEBE	Pesos moneda nacional	
Casa Matriz		
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	360.000.—	
Caja y Bancos	8.285.83	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	23.088.—	
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Siniestros en liquidación	9.450.—	
	400.823.83	
HABER		
Casa Matriz		29.460.86
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		360.000.—
Reservas		
Diversos acreedores		1.912.97
Cuentas de orden		
Siniestros pendientes		9.450.—
		400.823.83

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936.
«La Baloise», Compañía de Seguros contra Incendios:
Alberto C. H. Bodmer, apoderado general para la Rep. Argentina.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	Pesos moneda nacional	
Corretajes y comisiones	18.438.86	
Gastos generales	18.409.23	
Siniestros	101.944.17	
Reaseguros locales pasivos	2.788.06	
Impuestos internos	309.39	
	141.889.71	
HABER		
Primas		64.161.62
Patentes y sellos		712.05
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		832.—
Saldo		76.184.04
		141.889.71

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Del Ejercicio 1935

DEBE	c$l.	c$l.
Corretajes y comisiones	73.196.47	
Gastos generales	77.171.13	
Siniestros	157.919.62	
Reaseguros locales pasivos	21.934.41	
Impuestos internos	220.40	
	330.442.03	
HABER		
Primas		254.204.77
Patentes y sellos		3.885.65
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		6.579.26
Saldo		65.772.35
		330.442.03

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935.
«La Baloise», Compañía de Seguros contra Incendios:
Alberto C. H. Bodmer, apoderado general para la Rep. Argentina.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla **autorizada para** funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el **balance que antecede**, se ajusta a las condiciones requeridas por las **reglamentaciones y** formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la** Inspección General de Justicia.

e.14 jul.-N.° 2969-v.16 jul.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí a los señores **José María García y Juan Antonio Rodríguez**, mi negocio de panadería y confitería calle Suipacha número 1087. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en el domicilio de los intermediarios, que es el que constituyen también los compradores.
Vendedor: **Froilán Blázquez**.
Buenos Aires, Julio 13 de 1936.
e.14 jul.-N.° 3240-v.18 jul.

Se hace saber que con la intervención del escribano doctor Julio E. Zamit, Rivadavia 842, el señor **Luis Balena**, domiciliado Mendoza 5174, transferirá, a título de venta, a favor del señor **José Caso**, domicilio Costa Rica 5818, el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, ubicado en la calle Mendoza 5174. Reclamos por el término de ley, escribanía doctor Julio E. Zamit.
Buenos Aires, Junio 30 de 1936.
e.1.° jul.-N.° 3044-v.6 jul.
e.14 jul.-N.° 3044-v.18 jul.

Aviso al comercio que con intervención del martillero señor Fidel Parracia vendí mi negocio de almacén despensa sito en Catamarca 2208 esq. Rondeau 2700 a los señores **Luis Murias y Manuel Pasantes**. Reclamaciones de ley Rondeau 2700 o Almafuerte 864, domicilios constituídos, Gerardo López.
e.14 jul.-N.° 3243-v.18 jul.

Aviso al comercio que con intervención del martillero señor Fidel Parracia vendí mi negocio de rotisería y despacho de bebidas, sito en Caseros 3699, esq. Castro Barros 2298, al señor **Francisco García**. Reclamaciones de ley Caseros 3699 ó Almafuerte 864, domicilios constituídos. **Albino Fernández**, vendedor.
e.14 jul.-N.° 3242-v.18 jul.

Miguel Liberatore, martillero público Belgrano 1859, U. T. 38-4907, avisa que **José Fojo**, vende a **José F. Ríos y Tomás S. Norry** su panadería Belgrano 3607, domiciliados ambos, Reclamaciones ley.
e14 jul.-N.° 3361-v18 jul.

Juan Victorio Peirano, balanceador público, Entre Ríos 1768 (23-5518), avisa que, **José Bazzali**, vende a **José Medín**, su despensa Montiel 2782, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley.
e.14 jul.-N.° 3357-v.18 jul.

Vende **Pedro Orbaiz**, su casa fajas y corsés, Lavalle 1015, domiciliado Talcahuano 727, a **Manuel Sabio**, domiciliado Lavalle 1015.
e.14 jul.-N.° 3.244-v.18 jul.

Se avisa al Comercio que se vende libre gravámenes el negocio lechería y anexos, calle Santa Fe 4590. Reclamaciones término de ley, al Centro Propietarios de Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831. Vendedores: **Felisardo Beade y Sara Blanco**, domiciliados, Moreno 1831. Compradores: **Manuel Val y Maximino González**, domiciliados en el negocio.
e.14 jul.-N.° 3238-v.18 jul.

Campos & Cía., balanceadores públicos, of. Moreno 1341, U. T. 38 Mayo 0526, avisan que con su intervención, se vende el negocio de café - bar y billares, sito en esta Capital, calle Juan B. Alberdi 5799.
Reclamaciones término de ley. — Vendedor: **Pedro Mantecón**, domicilio: Moreno 1341. — Comprador: **Celestino Sánchez**, domicilio: Juan B. Alberdi 5799.
e.14 jul.-N.° 3248-v.18 jul.

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., Sarmiento 2972, avisan que **Benigno Blanco**, Canalejas 3899, vende al señor **José Diez Suárez**, Lavalle 1348, el café Lavalle 1348. — Recl. término ley.
e.11 jul.-N.° 3282-v.16 jul.

Anselmo Sanjurjo, martillero público, oficinas Paraná 335, despensa establecida en Paraná 610, rematará **16 del corriente**, a las 14 horas, orden del dueño, **José Castaño**.
Buenos Aires, Julio 11 de 1936.
e.11 jul.-N.° 3279-v.16 jul.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio, se vende el almacén de comestibles establecido en Aconcagua 2971. Vendedor: **José Baldonedo**, domiciliado en Paraná 335. Compradora: **Delfina Troitiño Méndez**, domiciliada en el negocio.
Buenos Aires, 11 Julio 1936.
e.11 jul.-N.° 3280-v.16 jul.

Pascual A. Fernández, Cangallo 1633, U. T. 35 Libertad 0737, bar, restaurant "Deux Mondes", calle San Martín 390, propiedad de los señores **C. y S. Mayor y Vigón**, domiciliados en el mismo. — Remataré sin base **el día 17 de Julio**, a las 13 horas. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
e.11 jul.-N.° 3277-v.16 jul.

Al comercio. — Aviso que vendo mi farmacia Tandil 2901, a doña **María Estela Pagola**. — Reclamos dentro del término de ley en José E. Uriburu 450, donde las partes constituyen domicilio. — **Sofía Cohen**.
e.10 jul.-N.° 3.256-v.15 jul.

Hácese asber que el señor **Arón Garber** vende el negocio de zapatería de su propiedad denominado "El Ciclón", sito en la Capital, Carlos Pellegrini 445, a la Sociedad **Seoane y Compañía**. — Interviene escribano José Antonio Basso, domiciliado Victoria 913, donde deberán dirigirse reclamaciones. — Domicilio de las partes en el mismo negocio.
e.10 jul.-N.° 3.255-v.15 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendí mi negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, Avenida Tres Cruces N.° 5686. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: **Alejandro Paulino Moretti**, Avenida Tres Cruces 5686. — Compradores: **Faustino Toral e Ignacio Noriega**, Bartolomé Mitre 2258.
e.10 jul.-N.° 3.260-v.15 jul.

Espina y Cía. (Avda. Mayo 622), avisan que **Juan Carlos Goyri**, vende a **Esther Guimpel**, la farmacia Las Heras 3692, donde ambas partes constituyen domicilio legal. Reclamaciones dentro término ley.
e.11 jul.-N.° 3296-v.16 jul.

María Esther Rojas, comunica haber vendido la farmacia "San Juan" situada en San Juan número 701, a **María Esther Gómez**, constituyendo ambas domicilio legal en la farmacia. — Reclamos en tiempo de ley.
e.11 jul.-N.° 3274-v.16 jul.

Casimiro Díaz, vende a **María Díaz de González y Manuel González**, despensa vinos y cervezas, Méjico 1599, quienes se hacen cargo activo y pasivo. — Reclamos en el mismo negocio, domicilio ambas partes.
e.13 jul.-N.° 3.308-v.17 jul.

Scabbiolo & Cía., martilleros públicos, oficinas Humboldt 678, avisan: **Carlos Alberoni**, domiciliado Humboldt 678, vende restaurant Triunvirato 1461 a **Juan Olivieri**, domiciliado en el mismo. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.11 jul.-N.° 3291-v.16 jul.

Juan Victorio Peirano, balanceador Entre Ríos 1768 (23-5518), avisa: Sucesión de **Horacio Gazia**, vende a **Liñeiro Hermanos**, su despensa, Santa Fe 3100, domicilio de las partes. Reclamos término ley.
e.14 jul.-N.° 3.356-v.18 jul.

Miguel C. Alvarez y Cía., Sarmiento 2972, avisan se vende almacén y bebidas Arenales 2600 esquina Ecuador.
Vendedor **Aquilino Viñuela**, Ecuador 1495. — Comp. **Benigno Blanco**, Canalejas 3899. — Recl. término ley.
e.11 jul.-N.° 3283-v.16 jul.

Manuel Rivera vende carnicería Chubut 1000, a **Amanda Capriotti de Fanjul**. Ambos domiciliados en el mismo.
e.11 jul.-N.° 3268-v.16 jul.

Manuel Cayo, Lima 550, avisa que por su intermedio **Juan Doldán Fernández**, vende su café-bar, sito Córdoba 1647, a **Cesáreo Alday**. Reclamos, término ley, en San Juan 3308, constituyen domicilio.
e.11 jul.-N.° 3267-v.16 jul.

Por el escribano que suscribe **Gerónimo Palumbo**, vende a **Ovidio Eneas Cassinelli**, la parte que le corresponde en la Sociedad Viuda de Palumbo e Hijos, que explota el Establecimiento Gráfico Tomás Palumbo, con negocio calle Lamadrid 325, donde las partes constituyen domicilio.
A. Alberto Calviño, Esmeralda 61.
e.11 jul.-N.° 3286-v.16 jul.

Avisan Castro, López y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio almacén de comestibles y bebidas, sito en esta Ciudad calle Méjico N.° 1002 esq. Bdo. de Irigoyen. Reclamaciones dentro del término legal. Compradores: **Luis Barreiro y Cía.**, domiciliados en el mismo negocio. Vendedor: **Enrique Alvarinhas**, domiciliado Rivadavia 1194
Buenos Aires, Julio 11 de 1936.
e.11 jul.-N.° 3285-v.16 jul.

Nicolás Montanelli, oficina Belgrano 726, U. T. 33-7243.
Remataré orden del señor **Juan C. Mendaro**, su negocio de carpintería mecánica Rojas 650, **el Jueves 16** a las 14 horas.
e.11 jul.-N.° 3298-v.16 jul.

Aviso al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Vallina y Rodríguez, vendí mi negocio de despacho de pan y factura sito Avenida del Trabajo número 4948. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios sito Bmé. Mitre 2258. Vendedor: **José Ferreyra**, Avda. del Trabajo 4948. Compradores: **Manuel Ortiz García y Lisardo Rodríguez Arias**, Bartolomé Mitre 2258.
e.11 jul. N.° 3275-v-16 jul.

Angel Rodríguez, balanceador público, oficinas Terrero 2395, al comercio avisa: **Ildefonso Fernández Salgueiro** vendió a **Victorio Guagnini**, almacén de comestibles y líquidos, Avenida del Trabajo 3501, domicilio dos partes.
e.11 jul.-N.° 3289-v.16 jul.

Abásolo Tomás V. martillero público, oficinas Charcas 1934, avisa que **Francisco Pallicer**, domiciliado Victoria 3394, vende a **Constantino Blaiota**, domiciliado, Charcas 1934, su confitería Victoria 3394, reclamos en mis oficinas.
e.13 jul.-N.° 3.311-v.17 jul.

Angel Rodríguez, balanceador público, oficinas Terrero 2395, al comercio avisa: **Silvestre Impellizzieri** vendió a **Manuel Bilbao**, almacén de comestibles y líquidos Vallejos 3227, domicilio dos partes.
e.11 jul.-N.° 3290-v.16 jul.

José Martínez, martillero público oficinas San José 143 avisa que, por su intermedio el señor **Benito Crespo**, domiciliado San José 143, vende su restaurant, sito calle San Juan 3795|99 a los señores **Daniel Domínguez y Benito de la Fuente**, domiciliados en el mismo negocio. Reclamos término de ley.
e.13 jul.-N.° 3.237-v.17 jul.

M. Beneventano, subastará **el 17 de Julio**, 18 horas, casa remates Carlos Moquay, Rivadavia 7477. Cesación negocio. Reclamos términos ley: Uruguay 412.
e.13 jul.-N.° 3.315-v.17 jul.

Al comercio: Francisco Graciano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, of. Alvarez Thomas 1860 U. T. 51-2300, avisan que con su intervención la señorita **María Morrone**, vende al señor **Vicente T. Salerno**, su despacho de pan, calle Moldes 3901, domicilio de ambas partes. — Reclamos: en término ley en nuestras oficinas.
e.13 jul.-N.° 3.301-v.17 jul.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de café, bar y restaurant Deux Mondes, sito en esta Ciudad, calle San Martín número 390 y 394. — Reclamaciones en término legal. Vendedores: **Lago y Rodríguez**. Compradores: **C. y S. Mayor y Vigón**. — Ambos domiciliados en el mismo.
Buenos Aires, Julio 13 de 1936.
e.13 jul.-N.° 3.302-v.17 jul.

Por oficina Gutiérrez, Bmé. Mitre 1950, **Erminio Nonis y Cía.**, venden a **Guisasola Hnos.**, su negocio de vinos, calle Maturín 2870. Domicilio del vendedor y comprador Maturín 2870.
Buenos Aires, Julio 11 de 1936.
e.13 jul.-N.° 3235-v.17 jul.

Bianchi Fernando vende a **Perfecto Vidal y Manuel de la Iglesia**; garage, Canning 1844. Escribanía Mathet, Avda. de Mayo 715. Reclamaciones dentro término de ley.
e.13 jul.-N.° 3234-v.17 jul.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Salguero 574, **Jacobo Rabinovich**, vende a **Abraham Schuster**, su farmacia "Hebe", sita Av. Montes de Oca 1702, esquina California, donde las partes constituyen domicilio.
e.13 jul.-N.° 3304-v.17 jul.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Salguero 574, **Emiddio Sabella**, vende a **Jacobo Rabinovich**, su farmacia "Santa Rosa", sita Gascón 1584, esquina Alvarez, donde las partes constituyen domicilio.
e.13 jul.-N.° 3303-v.17 jul.

La Sociedad Anónima Compañía de Cajas de Seguridad y Depósito de Valores, en liquidación, con domicilio en esta Ciudad Cangallo 572, hace saber que vende a los señores **Heriberto A. y Ernesto Bash**, domiciliados Bmé. Mitre 472, las instalaciones, muebles y útiles y les transfiere los contratos de locación y de almacenaje y el derecho al local. Reclamos dentro del término de ley.
Buenos Aires, Julio 10 de 1936.
e.13 jul.-N.° 3.300-v.17 jul.

Avisan Colombo y Garbero martilleros públicos oficinas Moreno 1924 que **María Valado** vende a **José Rumiz** la fonda calle Vírgenes 2035 donde ambos constituyen domicilio. Reclamaciones término ley.
Buenos Aires, Julio 13 de 1936.
e.13 jul.-N.° 3.310-v.17 jul.

José Martínez, martillero público oficinas San José 143 avisa que con su intervención los señores **Pedro José Esquiel y Cía.**, venden su café lunch, sito calle 25 de Mayo 656, al señor **Nassin Pérez**, domiciliados vendedores Viamonte 349, comprador Tucumán 338, reclamos término de ley.
e.13 jul.-N.° 3.236-v.17 jul.

Se avisa que ante el escribano E. Altamirano Reinoso, Lavalle 1282, **Edgardo Novese o Nevese** o **"S. Scarperi y Compañía"** vende a **Francisco Domínguez y Joaquín González**, su negocio de lechería y productos de granja, sito en Rivadavia 3924, sus domicilios: A los efectos Ley 11.867 o ocurrir al escribano.
e.13 jul.-N.° 3.312-v.17 jul.

Manuel Fernández, domiciliado Humberto I.° número 2845, vende a **José González Varela**, domiciliado Beruti 4547, su negocio de despacho de pan y factura establecido Humberto I.° 2845. Reclamos en el mismo negocio.
e.13 jul.-N.° 3.314-v.17 jul.

Lorenzo Oddera, vende su negocio de despacho de café, té, chocolatería, a los señores **Pascual D'Amico** y **José Tur**.
Reclamaciones en el negocio enajenado, Sadi Carnot 1247, donde las partes constituyen domicilio.
e.14 jul.-N.° 3353-v.18 jul.

Don **Antonio Beretta**, vende al señor **Alberto L. Garavano**, libre de deudas, su negocio denominado "Mercado Capitolio", situado en la calle Montiel 40|42, Capital Federal.
Reclamaciones a los efectos de la Ley 11.867 a José Martignoni, contador público nacional, San Martín 232, U. T. 33 - 8964, donde constituyen domicilio las partes.
e.14 jul.-N.° 3249-v.18 jul.

Se avisa que **Antonio Arto**, vende a **Valeriana Javierre de Arrufat**, su negocio de confitería y heladería, de la calle San Juan 2475, donde viven las partes. Reclamo término de ley.
e.14 jul.-N.° 3.250-v.18 jul.

Se avisa que **Luis Motto**, vende a **Santos Agostinelli y Alfredo Agustinelli**, su negocio de carbonería y forrajería, de la calle Bermúdez 3111, donde viven las partes. Reclamo término de ley.
e.14 jul.-N.° 3.251-v.18 jul.

E. Mauriño Landín, oficina Venezuela 1766, rematará fábrica de calzado, calle Bogotá 84, a 1 cuadra Río Janeiro 300, propiedad de don **Quirico S. Cambiaso**, domiciliado Trelles 2701, reclamos ley, **el Viernes 17 Julio 1936**, a las 14 horas sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña a satisfacción.
e.13 jul.-N.° 3.232-v.17 jul.

Convocatorias Anteriores

CRISTALERIAS RIGOLLEAU SOC. AÑO.
Paseo Colón 800

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la 29a. Asamblea General Ordinaria, para el 31 de julio a las 15 horas, en el local social, Paseo Colón 800.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 29.° Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1936 y del informe del Síndico.
2.° Ratificación sobre designación de un Administrador.
3.° Elección de tres Administradores por tres años.
4.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Consejo de Administración.
e.14 jul.-N.° 3246-v.31 jul.

MONTALEGRE LIMITADA
S. A. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de julio 1936, a las 17 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico al 30 de junio 1936.
2) Elegir Directores y Síndicos y fijar sus remuneraciones.
3) Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e.4 jul.-N.° 2.999-v.25 jul.

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI S. A. LTDA.

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al artículo 24 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio del corriente año, a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria anual.
2.° Aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril próximo pasado.
3.° Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
4.° Elección de dos directores y un suplente en reemplazo de los doctores Edgardo Nicholson, Aníbal Villar y Juan P. Perés, respectivamente, que terminan su mandato.
5.° Elección de síndico y síndico suplente, en reemplazo de los doctores Juan Enrique Barragué y Manuel Luis Pérez.
6.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio
e.14 jul.-N.° 3239-v.30 jul.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
Sociedad Anónima
Victoria N.° 788

Señores Accionistas:
Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1936, a las 15 horas en el local social, calle Victoria N.° 788, escritorio N.° 29, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1936.
2.° Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Juan A. Insausti, que falleció, y Luis A. de la Garma, que termina su mandato; de dos Directores suplentes y de Síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos señores Accionistas para que suscriban el acta.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deben depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.
Buenos Aires, ... de 1936.
El Directorio.
e.14 jul.-N.° 3360-v.30 jul.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DEL PLATA

Convócase los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 3 de agosto 1936, a las 17 horas, en el local Bartolomé Mitre 559. con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar, Memoria, Balance, Cuenta Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico.
2.° Elegir Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones.
3.° Autorizar al Directorio para adquirir acciones de la Sociedad (artículo 343 del Código de Comercio).
4.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.14 jul.-N.° 3247-v.30 jul.

CLUB SOCIAL MARIANO BOEDO
Con Personería Jurídica

Quedan convocados los socios de Club Mariano Boedo, a Asamblea General el 25 de Julio a las 21 horas en Boedo 736, para tratar:
Aprobación acta anterior, Memoria, y Balance, Renovación parcial de Comisión.
José A. Mazza, secretario.
Buenos Aires, Julio de 1936.
e.14 jul.-N.° 3.358-v.24 jul.

S. A. Comercial, Agrícola y Ganadera "LOS UCLES"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 5 de Agosto de 1936, a las 12 horas, en el local Social Córdoba 487, 1.° piso para:
1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.
2.° Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes por renuncia de los actuales.
3.° Elección de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.
Buenos Aires, Julio de 1936.
El Directorio.
e.14 jul.-N.° 3.355-v.30 jul.

ESTANCIA "EL ALBARDON"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a Asamblea Extraordinaria, para el día 31 de julio de 1936, a las 12 horas, en el local social calle 25 de Mayo 489, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga de la existencia legal de la Sociedad.
2.° Aumento de capital.
3.° Reforma de los Estatutos.
4.° Designación de un Director para que corra con los trámites del aumento del capital, reforma de los Estatutos y acepte las modificaciones que se indiquen por la Inspección General de Justicia.
5.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de Banco en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.
Buenos Aires, Julio 8 de 1936. — El Directorio.
e.11 jul.-N.° 3294-v.28 jul.

SAMUEL B. HALE LIMITADA, S. A.

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1936, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 430.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 38 ejercicio vencido el 30 de abril de 1936, y distribución de utilidades.
2.° Autorizar al Directorio la venta de una o más propiedades de la sociedad, fijando los precios correspondientes.
3.° Elección del nuevo Directorio por un período de dos años.
4.° Designación y retribución de el o los Directores comprendidos en el Art. 26, Inc. 6.° de los Estatutos.
5.° Donaciones.
6.° Informe del señor Bautista Alchourrón.
7.° Elección de Síndico y Síndico suplente, fijando la remuneración de aquél.
8.° Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta los dos días previos a la reunión, y se les recuerda que para las resoluciones a adoptarse con respecto al punto 2.° de la orden del día, se requiere la mayoría indicada en el Art. 26, Inc. 4.° de los Estatutos.
Buenos Aires, Julio 13 de 1936. — El Directorio.
e.14 jul.-N.° 3245-v.30 jul.

ESTANCIA "EL ALBARDON"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1936, a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 7.° piso, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio XXIII, vencido el 30 de abril de 1936.
2.° Autorizar al Directorio para disponer del "Fondo de Previsión", en la medida que creyere necesario.
3.° Determinación del número de Directores.
4.° Elección de Directores, Síndico y suplente de Síndico.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de Banco en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.
Buenos Aires, Julio 8 de 1936. — El Directorio.
e.11 jul.-N.° 3294-v.28 jul.

SOCIEDAD EMPRESARIOS DE PINTURA

Con personería jurídica. — Avenida de Mayo 623, piso primero. — U. T. 33 Avda. 9432

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 31 de julio de 1936, a las 17 1|2 horas, en el local social, Avenida de Mayo 623, primer piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio de 1935-1936.
2.° — Elección de cinco miembros titulares de C. D., por dos años, en reemplazo de los señores José Oettel, Nazareno Giunchetti, Oreste Coppolecchia, Adriano Costa y Gliserio Boccazzi, que cesan en su mandato. Elección de seis suplentes y tres revisores de cuentas para el ejercicio de 1936 1937.
3.° — Conversión de parte de nuestro haber en Caja de Ahorro del Banco de la Nación Argentina, en títulos del Empréstito Patriótico u otros.
4.° — Afiliación de Sociedades Empresarios de Pintura del Interior.
5.° — Conscripción de socios.
6.° — Designar dos asociados para que en unión del presidente y secretario, firmen el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Julio de 1936. — José Oettel, presidente. — Oreste Coppolecchia, secretario.
e.14 jul.-N.° 2.354-v.16 jul.

TIERRAS Y YERBALES
Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Florida 824, el día 31 de julio de 1936, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1936.
2.° Remuneración del Directorio y Síndico.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de Directores, Síndico, y suplente de Síndico, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
5.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto.

El Directorio.
e.14 jul.-N.° 3359-v.30 jul.

DROGUERIA SIMSILEVICH LIMITADA, S. A.

Alsina 2565|73

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado, el día 20 de julio próximo a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al sexto ejercicio social clausurado el 21 de marzo ppdo.

2.° Repartición de utilidades.

3.° Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Abram Simsilevich, Mauricio Goodbar y Angel Piñeyro, que cesan en sus mandatos; y un director titular por un año, en reeplazo del señor Mauricio Grinberg, que renunció.

4.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año, en reemplazo de los señores Adolfo Caponetti y Pablo Vicente Vignolo, que cesan en sus mandatos.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta.

El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 32 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta dos días antes de la celebración del acto.

e.1.° jul.-N.° 3117-v.18 jul.

DROGUERIA DE LA ESTRELLA LTDA. S. A.

Asamblea ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del mes de Julio de 1936 a las 16 horas, en el local del Directorio, calle Rivadavia 1523, en esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria Anual del Directorio, correspondiente al 30.° Ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1936, e informe del Síndico.

2.° Presentación del Balance e Inventario, de la Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3.° Elección de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos de:

a) Síndico Titular y Síndico suplente, por el término de un año.

b) Miembros de la Dirección General, por el término de un año.

4.° Remuneración del Síndico.

5.° Lectura y aprobación del Acta de esta misma Asamblea, de acuerdo con el artículo 38.° de los Estatutos.

Hacemos presente a los señores Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto con el artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Rivadavia 1523, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del certificado de depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la reunión.

Alfrero Giusti, vicepresidente, — Carlos Braggio, secretario.

e.6. jul.-N.° 3.227.-v.23 jul.

CLUB ATLETICO BUNGE & BORN LDA.

Se convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de julio de 1936, a las 18.45 horas, en 25 de Mayo 501.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

2.° — Consideración de la Memoria y Balance ejercicio al 30 de junio de 1936

3.° — Elección de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Rafael Membrives, presidente. — Joaquín Francisco, secretario.

e.4 jul.-N.° 3202-v.15 jul.

FRIGORIFICO CHAQUEÑO ARGENTINO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas del Frigorífico Chaqueño Argentino, Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el miércoles 15 de Julio de 1936 a las 13 horas, en nuestro local Sarmiento 470 para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria que presenta el Directorio y Balance al día 18 de Junio de 1936, firmado por el Síndico, al dar cuenta del estado económico de la Sociedad.

2.° Aprobación de lo actuado por el Directorio al presentarse a los Tribunales de la Capital Federal, solicitando reunión de acreedores.

3.° Autorizar al Directorio para que por sí o por intermedio de su apoderado judicial, se ofrezca a los acreedores en la convocatoria, un concordato de pago íntegro en cuotas vencidas del veinte por ciento al plazo de 5 años, con o sin interés.

4.° En el caso de que el concordato propuesto no fuera aceptado, autorizar al Directorio o por intermedio de su apoderado judicial a solicitar en el Juzgado donde se tramita la convocatoria de acreedores, la liquidación de la Sociedad.

El Presidente.

Nota: Recordamos a los señores Accionistas que de conformidad al artículo 13 de nuestros Estatutos deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea.

e.27 jun.-N.° 3.100-v.7 jul.

e8 jul.-N.° 3157-v15 jul.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

L. PEREYRA IRAOLA (h.) LTDA.

Industrias de la Madera

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas de la Sociedad a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de julio próximo, a las 17 horas, en el local del Banco Argentino Uruguayo, Avenida Roque Sáenz Peña 511, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, informe del Síndico, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.

2.° Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores Pedro C. Cichero y Salvador Lezama, que terminan sus mandatos.

3.° Designación de Síndico titular y de dos Síndicos suplentes, en reemplazo de los señores Luis Quirno, Martín Pereyra Iraola y José R. Pereyra Iraola, que terminan sus mandatos.

4.° Designación de dos Accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1936.

El Directorio.

Nota: Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

e.4 jul.-N.° 3201-v.22 jul.

Sociedad Anónima Ganadera VALLE HUEMULES

CONVOCATORIA

Cítase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio 1936, a las 11 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance al 31 de marzo 1936.

2.° — Nombramiento de Síndicos.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar el cata.

El Directorio.

e.10 jul.-N.° 3.187-v.25 jul.

PERRONE Y AYERZA LTDA.

Empresa de Construcciones y Oficina Técnica S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 22 de Julio de 1936, a las 16 horas, en el local social calle Tacuarí 352, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganacias, Distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 4.° ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1936.

2.° Designación de un Síndico titular y uno suplente de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta con el Presidente y Secretario ad hoc.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

El Directorio.

e.1.° jul.-N.° 2.962-v.18 jul

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

(Hoy CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA, Sociedad Financiera)

Reconquista N.° 200

De acuerdo con los artículos 27.° y 28.° del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, Reconquista 200, el día sábado 8 de agosto próximo, a las 10.30 horas, con los siguientes objetos:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 67.° ejercicio terminado el 30 de junio de 1936.

2.° — Consideración de un proyecto auspiciado por un grupo de accionistas, tendiente a liberar a los poseedores de certificados de acciones preferidas de la obligación de integrarlas, a cambio de la renuncia de su privilegio, y modificación consiguiente de los artículos pertinentes del Estatuto (Números 11, 12, etcétera).

3.° — Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores Eduardo Grané y Casto Orbea, salientes por terminación de mandato, y confirmación del nombramiento del señor Luciano Domínguez, que fué llamado para cubrir una vacante.

Además, deberá designarse un Síndico y un Síndico suplente.

4.° — Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 23.° del Estatuto social, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, Julio 4 de 1936. — T. Balbín, presidente. — C. Orbea, secretario.

e.4 jul.-N.° 3.212-v.22 jul.

Sociedad Anónima "TRANSPORTES ARGENTINOS"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 30 de julio de 1936, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.° 101, escritorio 44, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al séptimo ejercicio financiero terminado el 31 de marzo de 1936.

2.° Elección de un Director titular, un suplente, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 10 de 1936.

El Directorio.

e.10 jul.-N.° 3199-v.27 jul.

RIVAS Y COMPAÑIA

Comercial e Industrial Ltda.

Convócase a los accionistas a la Asamblea Anual del 25 de julio 1936, a las 15 horas, en la sede Rioja 2040.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, del décimocuarto ejercicio.

2.° — Renovación total del Directorio.

3.° — Elección de Síndico titular y suplente.

Para asistir es necesario depositar las acciones o certificados con anticipación de dos días.

El Directorio

e.4 jul.-N.° 3211-v.22 jul.

S. A. CLUB MAR DEL PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria, el día viernes 24 de julio a las 18, en la sede social, calle Viamonte 634, primer piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria al 31 de mayo de 1936.

2.° Aprobación del Balance y Rendición de Cuentas, correspondientes al ejercicio de 1.° de junio de 1935 al 31 de mayo de 1936.

3.° Informe del Síndico, señor Moisés Valenzuela.

4.° Elección por un año de Vicepresidente 2.° y por dos años, seis Directores titulares y cuatro Directores suplentes.

5.° Elección por un año de Síndico titular y Síndico suplente.

6.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

José M. Paz Anchorena, secretario.

Resolución del Directorio

La representación de los señores Accionistas a la Asamblea deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta-poder. El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club, calle Viamonte 634 (1.° piso), la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma en representación de Accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún Accionista podrá ser representado sino por otro Accionista. Cada Accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes hasta las 18 horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio deberán ser firmadas por los señores Accionistas. — El Secretario.

e.7 jul.-N.° 3155-v.24 jul.

Sociedad Anónima COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la 16 Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de julio cte., a las 16 horas, en los escritorios de la Sociedad, calle Sarmiento 385 (Capital Federal), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo de 1936.

2.° Consideración del informe de los Síndicos.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de Síndicos.

5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión.

3 jul.-N.° 3193-v.25 jul.

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Los señores socios contribuyentes de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires quedan convocados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 18 de julio próximo, a las 14 horas, en la sala de espera del Ambulatorio Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la sesión

2.° Balances y resultados del ejercicio administrativo 1935|36, cerrado el 31 de marzo 1936 y relación de los revisores de cuentas.

3.° Comunicaciones de la Presidencia de la Comisión Directiva, a saber:

Nota del Real Cónsul General;

Votos de agradecimiento.

4.° Reintegración de la Comisión Directiva, es decir, elección de:

Ocho Consejeros efectivos por tres años, habiendo terminado su mandato los señores: Rutilio Meucci, Federico Devoto, Arq. Manuel Tavazza, Atilio Liberti, Antonio Meneghini, Víctor Negrotto, Roberto Berlingieri y Adelmo Manghi.

Cuatro Consejeros suplentes por tres años, habiendo terminado su mandato los señores: Miguel Caviglia, Gerónimo Canevaro, Lázaro Franzone y Rodolfo Tarantola.

Un Consejero suplente por dos años, en sustitución del señor Agustín Badaracco, dimitente.

Y nombramiento de tres revisores de cuentas efectivos y dos suplentes para el ejercicio 1936|37, habiendo terminado su mandato los señores: Armando Ghirlanda, Valmore Sgavetti, Rodolfo Gigliani, efectivos, y Carlos C. Angeleri y Federico Negri, suplentes.

Los socios contribuyentes que no pudieran asistir a la Asamblea, podrán hacerse representar por otro socio mediante una carta-poder.

Un socio no puede tener más de una representación.

El socio contribuyente que desee conferir su representación deberá solicitar personalmente o por carta, a la Gerencia de la Institución, la entrega de un formulario oficial de carta-poder, que tendrá que llevar el sellado de $ 3 moneda nacional.

No serán admitidas representaciones que no estén extendidas sobre el formulario oficial, y no se entregará más que uno a cada solicitante.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

Dionisio Armari, presidente. — Saverio Stoppani, secretario.

e.1.° jul.-N.° 3119-v.18 jul.

"ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo 651, el 20 de Julio de 1936 a las 10,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Síndico y de la Memoria correspondientes al Duodécimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Tratar de asuntos relacionados con el artículo 9 de los Estatutos Sociales.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea en unión de la persona que presida la reunión y un Director.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

El Directorio.

e.30 jun.-N.° 3.032-v.17 jul.

"PRODUCTOS ROYAL"
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Lautaro 860 el día 17 de julio, a las 16 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 10.° Ejercicio, 1.° de abril de 1935 al 31 de marzo ppdo.

2.° Aprobación de lo resuelto por el Directorio según Acta del 2 de marzo ppdo.

3.° Elección de Síndicos titular y suplente en reemplazo de los señoras Leopoldo T. Dellepiane y José A. Fernández, que terminan su mandato, de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos.

4.° Designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del Acta de esta Asamblea.

De conformidad con el artículo 25 del los Estatutos se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus títulos tres días ante del fijado para la reunión, retirar un boleto que le servirá de entrada y acredite el número de votos que le corresponde, sin cuyo requisito no podrá asistir a ella.

Buenos Aires, Junio de 1936. — Rómulo Diego Lanusse, presidente.

e.27 jun.-N.° 3.094-v.17 jul.

EDITORA ITALO ARGENTINA S. A.

Sexta Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos, el Directorio de la S. A. Editora Italo Argentina, convoca los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, informe del Síndico.

2.° Elección de siete Directores titulares y cuatro suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, remuneración del Síndico.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de la Asamblea que firmarán conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o con el Secretario.

La Asamblea se celebrará en el local de la Sociedad, calle Maipú 245, el día 24 de Julio de 1936, a las 17,30 horas.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el 22 de Julio de 1936, inclusive, de acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 2 de 1936.

El Secretario.

e.2 jul.-N.° 3.135-v.20 jul.

SUDAMTEX S. A. TEXTIL SUDAMERICANA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la oficina de la Sociedad Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 25 de julio de 1936 a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Aumento del capital social de pesos 2.500.000 a pesos 4.500.000.—

2.°) Reforma de los artículos 5, 6, 9, 16, 17 y 18 de los Estatutos sociales.

3.°) Designación de dos Accionistas para que aprueben el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1936.

El Directorio

e.6 jul.-N.° 3219-v.23 jul.

"SANTA RITA" COMPAÑIA DE TIERRAS Y BIENES RAICES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la duodécima Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 Julio a las 11 horas en las oficinas de la Sociedad, calle San Martín 50, 7.° piso, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación del informe del Directorio y del balance del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1936.

2.° Elección de 2 Directores titulares por el término de 2 años y 2 suplentes por el término de 1 año, según el Art. 8 de los Estatutos y Síndico y Síndico suplente según Art. 15 de los Estatutos.

3.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 6 de 1936. — El Directorio.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la Soicedad.

e.8 jul.-N.° 3176-v.25 jul.

NUEVO BANCO ITALIANO

Reconquista y Rivadavia

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Accionistas para la 19.ª, Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 30 del corriente mes, a las 10 horas, en el local del Banco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 19.° ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1936 y acordar el dividendo a repartirse.

2.° Elegir tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Antonio Meneghini, Atilio Liberti y doctor José A. Podestá, así como tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes, que terminan en sus respectivas funciones, siendo todos reelegibles.

3.° Designar conforme al artículo 39 de los Estatutos, dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos), en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

e.8 jul.-N.° 3.186-v.29 jul.

"ASOCIACION OZA DE LOS RIOS"

Convoca sus asociados para Asamblea General Ordinaria a realizarse 26 julio actual, en B. de Irigoyen 668.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación memoria, inventario y balance último ejercicio.

2.° Elección de vicepresidente, tesorero, cinco miembros titulares y nueve suplentes Comisión Directiva; seis miembros del Jurado, tres titulares y tres suplentes Comisión Revisora de Cuentas.

3.° Autorizar inversión hasta $ 30.000 para comprar una casa.

4.° Nombrar una comisión para levantar un censo de residentes.

El secretario

e.11 jul.-N.° 3264-v.20 jul.

DELTA

Cía. Forestal Argentina, S. A.
Bdo. de Irigoyen 330. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17, 19 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 29 julio 1936, a las 17 horas, en el Salón de Actos de "Unitas", Compañía Financiera Argentina, S. A., calle Bdo. de Irigoyen 330, primer piso. con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 marzo 1936.

2.°) Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.

3.°) Elección del Presidente.

4.°) Elección de dos Directores titulares y de dos Directores suplentes.

5.°) Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

6.°) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.8 jul.-N.° 3.188-v.25 jul.

NEGRONI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA DE IMPORTACION

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 Julio 1936, a las 17,30 horas en Belgrano 623, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio fenecido el 31 marzo pasado.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los dos que terminan su mandato.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de la remuneración que le corresponde.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad las acciones o certificados de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos.

El Directorio.

e.30 jun.-N.° 3.104-v.17 jul.

Compañía Azucarera "BELLA VISTA"
Manuel García Fernández Ltda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 25 de julio de 1936, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña N.° 570, a las once horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria anual, del Balance General y de la Cuenta de Ganancas y Pérdidas del décimotercero ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.

2.° Aplicación y distribución de las utilidades.

3.° De conformidad con el Art. 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario. (Art. 28 de los Estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos.

Manuel García Fernández, presidente. — Jorge A. Echayde (h.), vicepresidente.

e.8 jul.-N.° 3196-v.25 jul.

E. LIX KLETT & Co., S. A.
Electrotécnica, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de julio de 1936, a las 18 horas, en el local calle Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1935.

2.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año.

3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Compañía, calle Florida 229, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, lo que podrán hacer tres días antes del fijado para la Asamblea de acuerdo con el artículo N.° 25 de los Estatutos.

C. Lix Klett, presidente.

e.10 jul.-N.° 3.254-v.25 jul.
e27 jul.-N.° 3362-v27 jul.

Sociedad Anónima
HARAS SAN IGNACIO

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el jueves 30 de julio en curso, a las 16,30 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 651 (3er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7.° ejercicio administrativo.

2.° Elección de un Director titular por dos años, en reemplazo del señor Roberto I. Unánue, que termina su mandato.

3.° Elección de Síndico y suplente de Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 10 de 1936. — Ig. Unánue, presidente.

Sociedad Anónima
HARAS SAN IGNACIO

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de julio de 1936, a las 17 horas, en nuestro local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 651 (3er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción de capital suscripto.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 10 de 1936. — Ig. Unánue, presidente.

e.10 jul.-N.° 3257-v.27 jul.

CASSELS & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General de Accionistas, Ordinaria y Extraordinaria, para el 31 de julio de 1936, a las 15 horas, en el local Maipú 271, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución acerca de la documentación que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Designación de dos Directores en reemplazo de los señores Walter T. Cassels y Jorge A. Maclean, que terminaron su mandato, en 31 de marzo de 1936.

3.° Nombramiento de Síndico.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 18 de los Estatutos Sociales.

e.8 jul.-N.° 3197-v.25 jul.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
Sarmiento 857 U. T. Libertad 0587
Secretaría

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 del corriente, en su local social calle Sarmiento número 857, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo.

2.° Destino de utilidades.

3.° Elección de cinco directores titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Carlos Patrón Costas, Eduardo Lalor, Alfredo Podestá, doctor Angel Santamarina y señor Pedro Genta, los cuatro primeros por haber cumplido el término de su mandato y el último por haber reemplazado al señor Jorge Lanusse, que renunció y cuyo mandato también terminaba; elección de cuatro directores suplentes, tres por dos años, en reemplazo de los señores Bernardo Chapar, Miguel N. Mozotegui y B. I. Antonio Turco, por haber vencido el tiempo por el cual fueron elegidos, y uno por un año, en reemplazo del señor Pedro Genta, que pasó a ocupar el cargo de vocal titular.

4.° Designación de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936. — Daniel Martínez de Hoz, secretario ad-hoc.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social, tres días antes del fijado para la Asamblea.

e.8 jul.-N.° 3192-v.29 jul.

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"

Señor consocio:

Me es grato invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local social, calle Uruguay Nros. 654-656, el sábado 25 de julio, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta de la Asamblea anterior.

2.° Consideración de la Memoria, comprendidos Balances del Ejercicio 1935-1936, y Presupuesto para el Ejercicio 1936-37.

3.° Elección de un Vicepresidente 2.°, para integrar período por dos años; cinco Directores titulares por tres años y un Director titular (gerente) por cuatro años. — Diez Directores suplentes, dos Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes, todos por un año.

4.° Designación de dos señores consocios, para firmar el acta de la Asamblea.

Saludo al señor consocio con mi más distinguida consideración.

Elías C. Alvarez, General de División, presidente. — Horacio E. López Delfino, secretario.

e.8 jul.-N.° 3170-v.25 jul.

OSRAM
Compañía Argentina de Lámparas Eléctricas, Sociedad Anónima

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio de 1936, a las 15 horas, en Reconquista 336, departamento X., par aconsiderar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.°) Renovación del Directorio y Síndicos.

3.°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

El Directorio

e. 10 jul.-Nos. 3.252 y 3.259-v.27 jul.

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING C.° LTD.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 24 del Estatutos y por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Julio de 1936, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 459, Buenos Aires, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondientes al vigésimosegundo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.

2.° Distribución de utilidades y remuneración al Síndico por el ejercicio vencido.

3.° Elección de cuatro Directores titulares por el término de dos años y tres Directores suplentes por un año.

4.° Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.10 jul.-N.° 3.261-v.28 jul.

ESTANCIAS TEWES
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 Julio de 1936, a las 15 horas, en Reconquista 165, piso 5.°, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio cerrado el 30 de Abril 1936.

2.° Ratificación del nombramiento de Director efectuado por el Síndico en el curso del Ejercicio.

3.° Desigación del número de Directores e integración del Directorio.

4.° Designación de Síndico.

5.° Fijación de la remuneración de los Directores y Síndico.

6.° Designación de dos Accionistas como escrutadores y como firmantes del acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.26 jun.-N.° 3091 v.15 jul

INTERNATIONAL ART COMPANY
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo treinta de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local Perú 980, el día 28 de julio a las 16 horas para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Designación del Vicepresidente y Síndico; 2.°) Consideración de los contratos celebrados con los señores H. Sorensen y E. N. Raffo; 3.°) Disolución anticipada de la sociedad; 4.°) Designación de dos Accionistas para que firmen el acta.

El presidente

e.7 jul.-N.° 3.228-v.24 jul.

"ANTONIO L. AGRELO LTDA."
Soc. Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo al artículo 18 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Sarmiento 559, tercer piso, el 31 del corriente, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 26.° ejercicio, e informe del síndico.

2.° Elección de dos directores titulares y dos suplentes, y síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

e.11 jul.-N.° 3263-v.31 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas para el día 31 de julio de 1936, a la hora 16, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 559 - primer piso a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General e Inventario al 31 de marzo de 1936 y respectivo informe del Síndico.

2.° — Elección de 1 Director titular y 3 Directores suplentes.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° —Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar, tres días antes de la Asamblea, los señores Accionistas deberá depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger a partir del 20 de julio de 1936, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1935|36.

Buenos Aires, Julio 6 de 1936.

El Directorio

e.13 jul.-N.° 3231.-v.31 jul.

BOLSA DE GANADOS (S. A.)

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 julio 1936, a las 17 horas, en Sarmiento 299, 4.° p., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 30 de junio de 1936.

2.° Elección de Directores y Síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 11 de 1936. — Roberto Fox, secretario.

e.13 jul.-N.° 3.316-v.29 jul.

DROGUERIA DE LA ESTRELLA S. A.
Asamblea extraordinaria
Reforma de los Estatutos

De acuerdo con los artículos 36 y 37 de los Estatutos, el Directorio cita a los señores Accionistas a celebrar una Asamblea General Extraordinaria el día 28 de Julio de 1936 a las 17 horas en el local social calle Rivadavia 1523 a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Proyecto de conversión del Capital autorizado suscripto y realizado y de los Fondos de Reserva a moneda nacional de curso legal.

2.° Reforma de los artículos 7, 10, 11, 13, 15, 16, 23, 28, 30, 35, 40 y 42 de los Estatutos.

3.° Autorización al Presidente para efectuar todas las tramitaciones que sean necesarias a fin de obtener la aprobación de la reforma de los Estatutos sancionada, facultándolo para que acepte toda modificación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera para aprobarlas, así como también para gestionar su debida protocolización, publicación e inscripción.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Hacemos presente a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto en el Artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad calle Rivadavia N.° 1523, la respectiva cédula de Entrada, previo depósito de las Acciones o del certificado de Depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la reunión.

Alfredo Giusti, vicepresidente. — Carlos Braggio, secretario.

e.6 jul.-N.° 3227-v.23 jul.

"BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL"
Sociedad Anónima

25.ª Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo que dispone el artículo 16 del Estatuto social, el Consejo de Administración, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social, Avenida Leandro N. Alem N.° 1518, el día Miércoles 29 del actual, a las 15 horas, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e informe del Síndico, correspondientes al 25.ª ejercicio económico terminado el 31 de Mayo último.

2.° Aplicación de utilidades.

3.° Elección de cuatro Consejeros y confirmación del señor Consejero don F. Ezequiel García, para actuar en ese carácter hasta el 31 de Mayo de 1937, en virtud de haber sido llamado por el Consejo de Administración, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.° del Estatuto social, para reemplazar al señor Vocal doctor don Celedonio V. Pereda, que renunció y cuyo mandato terminaba en aquella fecha.

4.° Designación de un Síndico y de un suplente de Síndico.

5.° Fijación de la remuneración mensual que ha de percibir el señor Presidente de la Sociedad durante el nuevo ejercicio, según la prescripción del artículo 13 del Estatuto.

6.° Nombramiento de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que, según lo prescripto en el artículo 18 del Estatuto social, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, Julio 11 de 1936.

Ismael F. Galíndez, presidente; Casto Orbea, secretario.

e.11 jul.-N.° 3.272-v.29 jul.

THE MANCHESTER ARGENTINE TEXTILE Co. LTD.

CONVOCATORIA

Por resolución del Diretcorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social de la calle Cevallos 213, el día 29 de julio de 1936, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1936.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.

3.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los certificados de acciones, deberán ser depositados en el escritorio de la Sociedad, calle Cevallos 213, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio.

e11 jul.-N.° 3281-v28 jul.

EMPIRE BAZAR
Sociedad Anónima

Convóease a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 Julio a las 1?.30, en Sarmiento 641, para tratar la

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de Síndico.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.11 jul.-N.° 3292-v.28 jul.

JANTZEN SOC. AN. TEXTIL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio, 1936, a las 18.30 horas en Cerrito N.° 665

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de Memoria y Balance al 31 de marzo, 1936.

2.° — Elección de síndicos.

3.° — Designación de dos accionistas que firmen el acta.

e.13 jul.-N.° 3.313-v.29 jul.

COMPAÑIA DE CAPITALIZACION "LA PRIVILEGIADA" S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle Corrientes 576, el 27 del actual, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de marzo último.

2.° — Remuneración del síndico.

3.° — Elección de cuatro directores titulares, dos por terminación de mandato y dos para completar período.

4.° — Elección de síndico titular y suplente.

5.° — Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

El Directorio

Nota: De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 11 de 1936.

e.13 jul.-N.° 3.309-v. 23 jul.

ASOCIACION DE CRIADORES S. P. C.
Asamblea Ordinaria — Unica Convocatoria

Se convoca a los señores socios de la Asociación de Criadores, en su local, Tucumán N.° 560, a efectuar Asamblea Ordinaria para el día miércoles 15 de Julio de 1936 a las 16 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio del año 1935-1936.

2.° Designación de dos socios para que firmen el acta.

El Secretario Honorario.

Citación — Parte Pertinente.

Las citaciones para la Asamblea, se harán estableciendo que, sino hubiese la mitad más uno de los asociados para la hora fijada, quedan convocados para la segunda convocatoria de la Asamblea, la que se efectuará una hora después, con el número de los que concurran.

Las publicaciones se harán durante tres días, en los diarios con transcripción de este apartado.

e.13 jul.-N.° 3230-v.15 jul.

"FINANCCSA"
Compañía Financiera y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convóvase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio de 1936, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.

2.° — Elegir Directorio y síndico.

3.° — Designar dos accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.13 jul.-N.° 3.305-v.27 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL E INMOBILIARIA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede Social, calle Florida N.° 229, el día 31 de Julio de 1936, a las 17 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y del Balance General correspondientes al noveno Ejercicio. Informe del Síndico.

2.° Informe del Directorio sobre el porvenir de los negocios y eventualmente disolución anticipada de la Sociedad.

3.° En su caso determinación de la forma de liquidación, nombramiento de uno o varios liquidadores y fijación del plazo para el desempeño de su cometido.

4.° En caso de no pronunciarse la disolución, elección de dos Directores por tres años y elección de Síndicos, titular y suplente.

5.° Designación de un secretario a los efectos del artículo 19 de los Estatutos para firmar el acta de la Asamblea, con juntamente con el presidente.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada, previo depósito en las cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Julio de 1936.

El Directorio.

e.11 jul.-N.° 3288-v.28 jul.

Sociedad Anónima Tierras y Colonias "LA VERDE"
(En liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose realizado por falta de número la Asamblea General Extraordinaria que debió verificarse el día 6 de julio de 1936, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea para el día 30 de julio de 1936, a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, previniéndose que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, ésta tendrá lugar con cualquier número de Accionistas que concurra.

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria y Estados de cuentas hasta el 31 de marzo de 1936.

2.°) Elección de Comisión Liquidadora, de Síndico y Síndico suplente, determinando el término de la duración de sus mandatos.

3.°) Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, escritorio N.° 130, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, 7 de Julio de 1936.

La Comisión Liquidadora

e.13 jul.-N.° 3.306-v.30 jul.

Compañía General de Pavimentación LUIS BOZZINI E HIJO LTDA., S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1936 a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso I. del Código de Comercio.

2.° — Fijación de honorarios de los Directores y Síndico, correspondientes al ejercicio vencido.

3.° — Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

El Directorio

e.13 jul. N.° 3.307-v.29 jul.

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA S. A.
San Martín 50, 7.° piso — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la décima sexta Asamblea General Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1936, a las 11.30 **horas,** en la secretaría de la Sociedad, San Martín 50, 7.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance general, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.

2.° — Elección de dos directores titulares por el término de dos años, según artículo 7.° de los estatutos, en sustitución de los señores doctor Esteban Lamadrid y doctor Mario de Tezanos Pinto, quienes son reelegibles.

3.° — Elección de síndico y síndico suplente.

4.° — Designación de dos señores accionistas presentes, para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Julio 11 de 1936.

El Directorio

e.13 jul.-N.° 3.299-v.29 jul.

"CAICO"
Cía. Argentina de Industria y Comercio Sociedad Anónima

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 28 de Julio de 1936, a las 15 horas, en el local 25 de Mayo 515, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.

2.° Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.7 jul.-N.° 3.165-v.24 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS
(Sociedad Anónima — Fundada en 1922)

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 29 de Julio de 1936, a las 14 horas, en el local social calle Santa Fe N.° 2043, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio social, terminado el 31 de marzo de 1936.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Elección del Director titular por 2 años, 2 Directores suplentes por 1 año, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente por 1 año.

4.° Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario, de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad calle Santa Fe N.° 2043, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

El Directorio.

e.11 jul.-N.° 3278-v.29 jul.

Sociedad Anónima La Inmobiliaria Agrícola Ganadera MIGUEL MUGUETA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase los Accionistas para julio 18 de 1936, a las 15 horas, a la Asamblea Extraordinaria en su Sede, 25 de Mayo 347, para lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del Capital mediante la Emisión de la Quinta Serie.
2.° Autorizar al Presidente para protocolizar las actuaciones correspondientes
3.° Aprobación por la Asamblea de los Inmuebles adquiridos por el Directorio.
4.° Nombrar Síndico en reemplazo del actual.
5.° Designar dos Accionistas, para que con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio

e.27 jun.-N.° 3095-v.16 jul.

HILANDERA ARGENTINA DE SISAL DASSO - CROTTO LTADA. (S. A.) en Liquidación

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 20 del corriente mes de Julio a las 15 horas, en la calle Sarmiento 930, piso 7.°, Dep. A, á objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de la Comisión Liquidadora y aprobación de su gestión.
2.° Finiquito de la Sociedad.

El Secretario.

Julio 2 de 1936.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones o certificados de depósito de tales, con tres días de anticipación en la calle Sarmiento 930, piso 7.°, Dep. A, donde se hallan a su disposición, los libros y demás documentos relativos a la actuación de la Comisión Liquidadora.

e.2 jul.-N.° 3129-v.20 jul.

THORNYCROFT ARGENTINA LIMITADA Sociedad Anónima Comercial e Industrial Sexto Ejercicio al 31 de Marzo 1936

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio de 1936, a las 10 horas, en Jujuy 176, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e informe del Síndico para el VI ejercicio al 31 de marzo de 1936.
2.° Remuneración del Síndico.
3.° Elección de nuevo Directorio por terminación de mandato.
4.° Elección de Síndicos, titular y suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea deberán depositarse las Acciones o Certificados con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad.

El Presidente.

e.8 jul.-N.° 3194-v.25 jul.

Sdad. Anónima Comercial y Financiera "RHODIUS"

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social de esta Sociedad, calle Cangallo 318, escritorios 14 y 19, a las 11 horas del día 29 de Julio de 1936, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y del Balance General correspondiente al ejercicio 1935|36 y repartición de utilidades.
2.° Elección de dos Directores suplentes, de Síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.8 jul.-N.° 3.183-v.25 jul.

CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS Y PERFUMERIA

Personería jurídica (S. D. 13 Julio 1926) 470 - Florida - 470 Escritorio 308 — U. T. 31 Retiro 0600

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18, capítulo III., de los Estatutos, se convoca a los señores asociados de la Cámara de Industria y Comercio de Especialidades Farmacéuticas y Perfumería a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día lunes 20 del corriente, a las 18 horas, en el local de la misma, Florida 470, (primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I.° — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio fenecido — Julio 1935 — a Junio 1936.
II.° — Elección de 5 miembros titulares, 3 suplentes y 1 revisor de cuentas.
III.° — Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Art. 22 de los Estatutos: "Las Asambleas Generales y Extraordinarias, inclusive la prevista por el artículo 35, se considerarán en quórum con la presencia de la quinta parte de los socios activos.

Si no se consiguiera tal quórum para la hora fijada en la Convocatoria, se esperará media hora más, debiendo entonces celebrarse la sesión cualquiera que fuese el número de asociados presentes.

En las citaciones deberá transcribirse este artículo textualmente.

Buenos Aires, Julio de 1936. — Ricardo Illa, presidente. — Alfredo Von Petery, secretario.

e.2 jul.-N.° 3127-v. 20 jul.

THE BUENOS AIRES HERALD LTD. (Sociedad Anónima) Lavalle 499 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, calle Lavalle 499, el día 27 de Julio de 1936, a las 14.15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio décimo sexto vencido el 31 de marzo de 1936.
2.° Elección de cuatro Directores y un suplente.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo al artículo 21 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán depositar sus certificados en las Oficinas de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

Buenos Aires, Julio de 1936.

e.4 jul.-N.° 3000-v.22 jul.

E. PALLAVICINI & COMPAÑIA Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 31 julio 1936, a las 15,15 horas, en el salón de actos de la "Unitas", Compañía Financiera Argentina, S. A., calle Bernardo de Irigoyen 330, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Emisión y suscripción de las series D., E. y F., de un valor nominal cada una de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, de quinientas acciones ordinarias de mil pesos.
2.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.11 jul.-N.° 3.269-v.28 jul.

SOC. ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA" DONATO DIDIEGO Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décimosexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 20 de julio de 1936, a la hora 11.30, en el local social calle Defensa número 566, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.
2.° Repartición de utilidades.
3.° Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número, y de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.
4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la Sociedad, calle Defensa número 566, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 1.° de 1936.

El Directorio

e.2 jul.-N.° 2972-v.20 jul.

S. A. ESTANCIA "EL CONDOR" Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 29 de julio de 1936, a las 17.30 horas, en el salón de actos de "Unitas", Compañía Financiera Argentina S. A., calle Bdo. de Irigoyen número 330, 1.° piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1936.
2.° Resolución respecto al resultado que arroja el balance.
3.° Elección de los miembros del Directorio.
4.° Elección del síndico titular y del síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.8 jul.-N.° 3189-v.25 jul.

NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio 1936 a las 14.30 hs., en el local Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de marzo 1936.
2.° Elegir directorio y síndicos y fijar honorarios.
3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.11 jul.-N.° 3266-v.28 jul.

FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 28 de julio 1936, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.
2.° Designación de dos Directores titulares, tres suplentes, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.10 jul.-N.° 3262-v.27 jul.

SOCIEDAD ARGENTINA PRODUCTORA DE MADERA Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Julio próximo, a las 9,30 horas en la calle Sarmiento N.° 643 Escritorio 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General, inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 5.° ejercicio de la Sociedad vencido el 31 de Marzo ppdo.
2.° Según el artículo 21 fijar al Síndico la remuneración anual.
3.° Elección de un Director por tres años en reemplazo del doctor Celedonio V. Pereda que termina su mandato y Síndicos titular y suplente por un año.
4.° Designación de un Accionista para que en unión del Presidente y Secretario firmen el acta de la misma Asamblea (Art. 30).

El Presidente.

e.1.° jul.-N.° 3.048-v.18 jul.

CLINICA MARINI

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 21 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 30 de julio de 1936, a las 18 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2.° Elección de un síndico titular y un suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3.° Designación de dos señores accionista para que, en nombre de la Asamblea, firmen el acta.

Artículo 24 de los Estatutos. — Se recuerda a los señores accionistas el artículo 24 de los Estatutos, que dice:

"En todas las Asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante cartas, que podrán presentarse al presidente, hasta el día antes del fijado en la convocatoria, las que se depositarán en el archivo social. — El derecho de asistir a la Asamblea se obtendrá con presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación, contra recibo, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 32 del Reglamento.

Buenos Aires, Julio 6 de 1936. — Miguel Angel Marini, presidente.

e.7 jul.-N.° 3166-v.24 jul.

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1936, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre número 559, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.
2.° Remuneración del Directorio y síndico.
3.° Elección de un director titular y dos suplentes, del síndico y su suplente.
4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo que dispone el artículo 29 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

El Directorio

Buenos Aires, Julio 6 de 1936.

e.10 jul.-N.° 3200-v.27 jul.

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de julio de 1936, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489 (7.° piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al XXII° ejercicio vencido el 30 de abril de 1936.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

El Directorio.

e.11 jul.-N.° 3295-v.28 jul.

INDEPENDENCIA AUTOBUS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 25 del corriente, a las 16 horas, en calle Cabildo 164, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 10.° ejercicio.

2.° Proyecto de coordinación de los transportes colectivos.

3.° Elección del nuevo Directorio, con el número de Directores que resuelva la Asamblea, de acuerdo con los Estatutos y elección del Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Compañía, hasta tres días antes del fijado para su realización.

El Directorio.

e.11 jul.-N.° 3276-v.25 jul.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES BOLSA DE COMERCIO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto por el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio a las 17.15 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1936 y aprobación de la distribución de utilidades.

2.° — Elección de cuatro Directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Luis De Ridder, Julio C. Ferraris, Angel Traverso (h.) y Jorge Oster (renunció), que terminaron su mandato; elección de tres Directores suplentes, por un año.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Designación de cuatro Accionistas para que, en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el Acta y ejerzan la función de Escrutadores.

Buenos Aires, Julio 11 de 1936. — José Firpo, presidente. — Enrique E. Lutjohann, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea, hasta la víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

e.11 jul.-N.° 3.270-v.28 jul.

Sociedad Anónima
CONFITERIA DEL AGUILA LTDA.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio de 1936, en su local social, calle Callao esquina Santa Fe, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pédidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936, con el informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.13 jul.-N.° 3229-v.29 jul.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 7 de julio, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal N.° 35, Ameghino" (Capital Federal). Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa. Mesa de Locaciones, 7.° piso, Casa Central (Buenos Aires).

Ramón A. Pan, Jefe de la Direc. Adm.

e. 7 jul. v.16 jul.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 8 de julio, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la oficina "Formosa", Dto. 26.°.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina "Formosa", Dto. 26.°.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e. jul. v.17 jul.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 6 de julio, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Sucursal N.° 20-Independencia. (Capital Federal).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa. Mesa de Locaciones. 7.° piso. Casa Central. (Buenos Aires).

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.6 jul.-v.15 jul.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 7 de agosto de 1936 a las 11 horas, para la provisión de carne y extras por el término de cuatro meses a contar desde el 1.° de septiembre próximo, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitarse informes.

Las Inspectoras

e.10 jul.-v.15 jul.

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación de fondos públicos

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente, a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de agosto próximo de los siguientes empréstitos.

Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o, Ley 11.671, Serie "C", pesos 609.400.— v|n.

Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o, Ley 11.671, Serie "F", pesos 602.100.— v|n.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, hasta el día y horas señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de agosto entrante hasta el día 31 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

e.11 jul.-v.22 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación de Casas

Para el Colegio Nacional de Flores

1.° Llámase a licitación para el 24 del corriente a las 15 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas para tomar en arrendamiento, con destino a la instalación del Colegio Nacional de Flores, la cual debe tener, como mínimo, 10 aulas, 3 salas para gabinetes de física, química e historia natural; una sala para música; despacho del rector; secretaría, sala de profesores, sala de celadores; mayordomía; archivo; depósito de material; office para la cooperadora; el número de servicios sanitarios se convendrá posteriormente y estará ubicada dentro del radio formado por las calles: San Pedrito, Nazca, Avenida Avellaneda, Donato Alvarez, Curapaligüe y Juan Bautista Alberdi, o sus alrededores. Se podrá tomar dos o tres casas que tengan esas comodidades, pero su ubicación debe permitir la formación de un solo cuerpo de edificio.

2.° Las propuestas se presentarán en sobres cerrados y lacrados en papel sellado de $ 2.— moneda nacional, acompañadas de un plano de la propiedad, en la Oficina de Suministros (Victoria 344), antes de la hora y día fijados anteriormente, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

3.° Por más datos, dirigirse a Secretaría de la Dirección (Victoria 344).

Buenos Aires, Julio de 1936. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.11 jul.-v.24 jul.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde el 11 de julio de 1936, para la adquisición de artículos de escritorio en general, necesarios en las Oficinas de la Dirección de Administración.

Las propuestas deberán presentarse en las planillas respectivas y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros, Victoria 344.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de agosto de 1936, a las 14 y 30 horas, en la Oficina de Suministros, Victoria 344, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 11 de 1936. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.11 jul.-v.16 jul.

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, a contar desde el 11 de julio de 1936, para la adquisición de roble N. A., tornillos para maderas, artículos de ferretería y pinturería, hierro en lingotes, tierra refractaria y carbón de cocke inglés con destino a la fabricación de 1.000 bancos escolares.

Las propuestas deberán presentarse en las planillas respectivas y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros, Victoria 344.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de agosto de 1936, a las 14 horas, en la Oficina de Suministros, Victoria 344, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 11 de 1936. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.11 jul.-v.16 jul.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 15 horas del 18 de agosto próximo, para la adquisición de material escolar con destino a escuelas dependientes de la Repartición, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670, 2.° piso.

El Secretario General

e13 jul.-v21 jul.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta las 15 horas del 12 de agosto próximo, para contratar la adquisición del material de limpieza, con destino a la Mayordomía de la Repartición, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General.

e. 7 jul. v.16 jul.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Se llama a licitación pública para desinfección, lavado y planchado de ropa por el término de un año, con opción a dos más, hasta mil piezas diarias más o menos, de las ropas de la Facultad de Ciencias Médicas y sus dependencias, Hospital Nacional del Centenario y Hospital de Alienados.

La apertura de las propuestas se realizará el día 31 del corriente a las 10 horas.

Las condiciones podrán ser consultadas en Secretaría Administrativa, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Rosario, Julio 4 de 1936.

e.7 jul.-v.16 jul.

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS
Rivadavia 6277

Llámase a licitación privada por el término de ocho días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para el lavado y planchado de ropa, durante los meses de julio a diciembre del corriente año:

Lavado y planchado de ropa—

240 blusas de brin;
30 bolsitas;
1.000 camisas de niñas;
160 camisas de plancha;
1.430 calzones;
280 corpiños;
130 cuellos;
1.500 camisetas;
1.100 calzoncillos;
300 colchas;
1.000 delantales;
400 delantales de servicio, blancos y azules;
650 enaguas;
40 echarpes;
1.745 fundas de cama;
30 fundas de piano;
40 frazadas;
450 guardapolvos;
340 manteles;
1.500 pares de medias;
2.000 pañuelos de mano;
390 pantalones;
100 piezas varias;
1.070 repasadores;
2.550 sábanas;
2.390 servilletas;
200 sacos;
3.120 toallas turcas;
380 toallas higiénicas;
290 toallas sinfín;
360 toallas de baño;
55 tricotas;
55 vestidos;
60 gorros blancos, de cocinero.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 18 del corriente mes, a las 10 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el Decreto del P. E. de fecha 25 de febrero de 1936.

Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la secretaría del Instituto, calle Rivadavia 6277.

El Director

e.10 jul.-v.18 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

—130.767-936—

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la provisión de 1.000 pluviómetros tipo "B"; 300 colectores de zinc; 200 candados y 2.000 probetas para pluviómetros tipo "B", con destino a la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de agosto de 1936, a las 15 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.13 jul. v.15 jul.
e.6 ago. v.7 ago.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversos materiales con destino a los campamentos de perforación, dependientes de la Dirección de Minas y Geología, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de julio de 1936, a las 16,30 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e13 jul.-v15 jul.
e6 ago.-v7 ago.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública para el día 7 de agosto a las 14 horas, para la adquisición de diversas aves.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, el día y hora indicados, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 2.°, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.11 jul.-v.20 jul.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 4 agosto 1936, por: mangueras flexibles para subproductos (pliego 3802) a las 14 horas; varillas para soldar (3803) 14 y 20 horas; repuestos para aparatos perforadores (3804) 14 y 40 horas; cerrajería (3805) 15 horas; material para soldar (3806) 15 y 20 horas; equipos de radiotelefonía (3807) 15 y 40 horas; trajes impermeables (3808) 16 horas; metales para fundición (3810) 16 y 20 horas; material eléctrico (16 y 40 horas). Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.6 jul. v.15 jul.

Llámase a licitación pública para el 13 de agosto de 1936, por:

Víveres frescos (Pliego 3.814), a las 14 horas; acero cromo níquel (3.815), 14 y 20 horas; anillos y copas de goma (3.816), 14 y 40 horas; tanques de 50m3 (3.817), 15 horas; caños y accesorios (3.818), 15 y 20 horas; chapas negras de acero (3.819), 15 y 40 horas; torre y casilla "Rotary" (3.820), 16 horas; reparación buques-tanques (3.821), 16 y 20 horas.

Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.11 jul.-v.20 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitaciones públicas: puente sobre el arroyo Hualcupén, en el camino de Zapala a Ñorquín, $ 26.900.—

Puente sobre el río Codihué, en el camino de Zapala a Ñorquín a Las Lajas y Loncopué, $ 78.076.—

Para la licitación de estos dos puentes se admiten propuestas globales o por separada.

Hasta el día 10 de julio, en el Juzgado Letrado del Neuquén o para el día 16 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 jun.-N.° 2965-v16 jun.
e.13 jul.-N.° 2965-v.16 jul.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Azul, pesos 28.456.—

Hasta el día 4 de agosto, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 10 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.11 jul.-N.° 3071-v.15 jul.
e6 ago.-N.° 3071-v10 ago.

Licitación pública de las obras del camino de Malbrán a Argentina, $ 69.276.—

Hasta el día 8 de julio, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero o para el día 15 de julio, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.15 jun.-N.° 3008-v.18 jun.
e.11 jul.-N.° 3008-v.15 jul.

Licitación pública de la balsa sobre el Río Negro, en Choele-Choel, de acceso a Isla Chica, $ 18.269.—

Hasta el día 11 de julio, en el Juzgado Letrado de General Roca o para el día 17 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.17 jun.-N.° 2990-v.20 jun.
e.14 jul.-N.° 2990-v.17 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Catamarca a Tucumán, por Huacra. Obras complementarias, pesos 126.462.—

Hasta el día 11 de julio, en el Juzgado Federal de Catamarca o para el día 17 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.19 jun.-N.° 3012-v.23 jun.
e14 jul.-N.° 3012-v17 jul.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados hasta el 3 de agosto de 1936, a las 14 horas, para contratar la provisión y colocación de estanterías metálicas en el edificio ocupado por Archivo General de la Administración (Ex Establecimiento Recoleta de las Obras Sanitarias de la Nación).

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso) en donde serán abiertos por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1.° piso), se entregarán planos y pliegos de condiciones previo pago de dos pesos moneda nacional.

e.6 jul. v.15 jul.

INSPECCION GENERAL DE MAQUINAS Y MATERIALES

Llámase a licitación pública N.° 422, para la provisión de cuatro (4) chatas barreras (ganguiles), sin propulsión propia, de 200 m.³ de capacidad; 320 toneladas de porte y 2 metros de calado.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 28 de agosto de 1936, a las 15 horas.

El pliego de condiciones y plano pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno, 3er. piso), previo pago de la suma de m$n. 30.— en papel sellado nacional.

e.11 jul.-v.20 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de tramos metálicos, en la cantidad y de las características que detalla el pliego número O. C. 670|36.

La apertura de ofertas, se realizará en la Oficina de Licitaciones, Avenida Maipú número 4, el día 17 de agosto de 1936, a las 15 horas, y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo pueden ser consultado en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial y retirado de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, y previo pago del valor asignado al mismo.

La Administración

e.11 jul.-v.16 jul.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José Sánchez Macías**, ex Director de la Escuela N.° 34, de Formosa, para que dentro del término de diez días, contado desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado, a contestar el cargo que se le formula por resolución N.° 78|1936, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Causa Fiscal N.° 2|1936).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 30.—

e.13 jul.-N.° 35 s|p.p.-v.23 jul.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Héctor Manuel Videau**, para que dentro del término de diez días, contado desde la primera publicación de ese edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución número 662|1935, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Notifícase a su fiador solidario Alberto Ortelli. — (Causa Fiscal N.° 9|1935).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 30.—

e.13 jul.-N.° 37 s|p.p.-v.23 jul.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan D. Aramburu** y a su fiador solidario don Jesús Miguens, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicacóin de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de pesos 223.86 m|n., importe de la deuda dejada por el causante Aramburu, en la Dirección General de Correos y Telégrafos, gastos de edictos y reposición de fojas.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — (Causa Fiscal N.° 23|1936).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50.—

e.13 jul.-N.° 38 s|p.p.-v.23 jul.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Enrique Sánchez**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a orden de la misma, la suma de pesos 14.739.85 m|n, importe de los cargos formulados por resoluciones 9059 y 4182, de fechas 4 de diciembre de 1933 y 10 de junio de 1935, incluído fojas actuadas y gastos de publicación de edictos.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50.—

e.13 jul.-N.° 36 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se intima a **D. Olegario Giménez**, en su carácter de fiador solidario de D. Remigio Zapata, ex Jefe de la Oficina de "Franqueo y Giros" de Avellaneda, para que en el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la cantidad de pesos 2.109.94 m|n., por los conceptos que surgen de la C. F. Nro. 105|1934, suma a la que se le acumulará lo que resulte por la publicación de este edicto y las fojas actuadas, a partir de la Resolución número 2346|1936, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50.—

e.13 jul.-N.° 34 s|p.p.-v.23 jul.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Ignacio Dantas**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de $ 15.471.93 m|n. (quince mil cuatrocientos setenta y un pesos con noventa y tres centavos moneda nacional), importe del cargo formulado por Resolución 1.527, de fecha 30 de marzo último, más $ 94.—, por reposición de sellos y $ 27.—, por publicación de edicmiento se procederá judicialmente, por tos.

Previénese que en caso de incumplivía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 50.—

e.14 jul.-N.° 39 s|p.p.-v.24 jul.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Sebastián Guaimas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1936.

El Secretario.

e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Raimundo González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

El Secretario.

e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vito Ricci**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936.

El Secretario.

e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688 de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cándido Rocha**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

El Secretario.

e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Sench k**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

El Secretario.

e.27 jun. v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima, el obrero don **Félix Ciaponi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

El Secretario.

e.27 jun. v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Manuel Benito Torres**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

El Secretario.

e.27 jun. v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Leterio Prestigiovanni**, que deben apersinarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1936.

El Secretario.

e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eduardo Chacón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936.

El Secretario.

e.20 jun.-v.27 jul

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Vellacich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1936.

El Secretario.

e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Chervatín**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1936.

El Secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Bellotti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1936.

El Secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Siciliano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1936. —

El Secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Pedro Pascual Flabian Reynoso** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1936.

El Secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Vicente Dellino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

El Secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Meza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio, 25 de 1936.

El Secretario.

e.4 jul.-v.8 ago

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Abelardo Enrique Brest**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1936.

El Secretario.

e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Carlos Rodríguez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.

El Secretario

e.27 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Abella Pulis**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1936.

El Secretario.

e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Jaimarena**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936.

El Secretario.

e.20 jun.-v.27 jul

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fuí víctima el obrero don **Andrés Ledezma**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 16 de 1936.

El Secretario.

e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Monelos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936.

El Secretario.

e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Manuel Suárez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

El Secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Domingo del Pin**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

El Secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.

El Secretario

e.27 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Hernán Lang**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.

El Secretario

e.27 jun.-v.3 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Mario Ruiz de los Llanos**.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e10 jun.-N.° 987 s.pp.-v18 jul

El señor Juez doctor Martín Abelenda, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Francisco Comitini**.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.14 jul. N.° 1.091 s|p.p.-v.18 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor Eduardo Sarmiento, Sect. del Dr. Julio V. González, en el juicio caratulado: "Pistorale José, s|. cancelación de carta de ciudadanía", se cita llama y emplaza por el término de tres días a don José Pistorale, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que en estos autos le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente.
Buenos Aires, Junio 10 de 1936. — Julio V. González, secretario.
e.14 jul.-N.° 1097 s.p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a doña **María González**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires Julio .. de 1936. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.14 jul.-N.° 1.101-s p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber por el término de tres días, a don **José Marchese**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos (apremio), el Sr. Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva transcribo a continuación: "Buenos Aires, Marzo 21 de 1936. — Y Vistos... Por ello, fallo: Condenado a José Marchese, a pagar al Fisco Nacional la suma de ciento noventa pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, con más sus intereses estilo Banco de la Nación, a contar desde la notificación de la demanda y las costas del juicio. Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese. Saúl M. Escobar".
Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.14 jul.-N.° 1.099-s|p.p.-v.16 jul.

... lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, ha dispuesto se haga saber por el término de tres días, a doña **Carlota Campagnini de La Cuidara**: don **Francisco José**; don **José**; doña **María Carolina** y don **Francisco Mario La Cuidara y Campagnini**, que en el juicio que les sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados por la Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Mayo nueve de 1936. — Autos y Vistos: No habiendo la parte demandada opuesto excepciones legítimas dentro del término señalado, fallo: Ordenando se lleve adelante la ejecución, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — J. C. Miguens. — Ante mí: Alfredo Persiani".
Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.
e.14 jul.-N.° 1.092 s|p.p.-v.16 jul.

El señor Juez doctor Francisco D. Quesada hace saber por tres días a don **César Martinto**, propietario de la finca calle Reconquista 474|76, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, ha dictado la siguiente sentencia.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1933.
Autos y Vistos:
De conformidad con lo solicitado y certificando el actuario en este acto ser cierto lo expuesto, fallo, mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse pago al acreedor del capital, intereses y costas, que se declaran a cargo del demandado. F. D. Quesada, ante mí, Carlos F. Avarragaray.
Buenos Aires, Julio 2 de 1936. — Rodolfo M. Senet, secretario.
e.14 jul.-N.° 1098 s.p.p.-v16 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, a doña **María Adela Salomón de Bordegarry**, para que concurra a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.
e.14 jul.-N.° 1093 s,p p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, a don **Luis P. Bonich**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.
e.14 jul.-N.° 1094 s|p p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se hace saber por el término de tres días, a doña **Julia Nitsche o Nitsch**, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos (apremio), el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia:
"Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.
Autos y Vistos:
No habiendo opuesto excepciones alguna la demandada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 319 de la Ley 50, mando llevar el apremio adelante, hasta tanto doña Julia Nitsche, pague al Fisco Nacional, la cantidad de dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, sus intereses y las costas del juicio. — Eduardo Sarmiento".
Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.14 jul.-N.° 1095 s.p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Pedro Maramaldo**, cuyo juicio se tramita por la Secretaría número 12.
Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.
e.13 jul.-N.° 1068 s pp.-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita por tres días, a **Eduardo Docampo**, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que se le sigue, sobre cobro de una multa, que se le impuso por infracción a los Ordenanzas de Aduana, en la causa seguida contra él, por contrabando, bajo apercibimiento de nombrársele el Defensor Oficial para que lo represente. Se le hace saber que los martes y viernes son días de notificaciones en secretaría.
La Plata, Junio 13 de 1936. — Francisco L. Menegazzi, secretario.
e.14 jul.-N.° 1096 s.p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Pérez Repoll**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.10 jun.-N.° 982 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber a don **Amílcar Moglie**, por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, que en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de patente del año 1932, ha dictado la siguiente sentencia de trance y remate: Buenos Aires, Septiembre 29 de 1934. — Autos y Vistos: Certificando en este acto el actuario ser exacto lo expuesto y no habiendo el ejecutado opuesto excepciones legítimas, hágase efectivo el apercibimiento decretado y llévese adelante esta ejecución hasta hacerse al Fisco Nacional, íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Regulo el honorario del apoderado señor Calvo, por su trabajo en esta ejecución, en veinte ($ 20) pesos m|n. Practíquese la notificación solicitada en el domicilio que se denuncia. — Not Cavour. — Rep. la foja. — Fernando Cermesoni. — Ante mí: Isaac Leff.
Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Carlos Ma. Bouquet, secretario.
e.14 jul.-N.° 1102 s|p.p.-v.18 jul

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a doña **Josefina González**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 2 de 1936. — Félix G. Bordelois, secretario.
e 14 jul.-N.° 1.100-s|p p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Eduardo Rojas, se hace saber por quince días, al señor don **José A. Naves**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponde, en el juicio que le ha promovido la Administración Autónoma de Propiedades Municipales, en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires sobre cobro de alquileres, que tramita por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Domingo N. Grandoli, Juan Carlos Delheye, secretarios.
e.14 jul.-N.° 1103 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Leopoldo Danel**, procesado por el delito de lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.10 jun.-N.° 981 s|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor H. H. Dobranich, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Melián 3675, parroquia 18, manzana 288, parcela 2, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Junio 6 de 1936. — Luis F. Jaen, secretario.
e.14 jul.-N.° 1104 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Enrique Hawkes**, para que en término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.10 jun.-N.° 1007 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Bustos**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.17 jun.-N.° 1038 s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abeelnda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Vicente Antonio Orlando**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 11.
Buenos Aires, Junio 8 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e.17 jun.-N.° 1041 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Ramos**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.
e.10 jun.-N.° 1001 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Procopio o Antonio Pecorale**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.17 jun.-N.° 1036-s.p.p.-v.23 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de doña **Rosario o María del Rosario Ruiz Morente**. Secretaría 24.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1936. — Ubaldo Romero, secretario.
e.17 jun.-N.° 1044 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Trancelino Monteros**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.17 jun.-N.° 1035 s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita, llama y emplaza a **Antonio Sorrentino**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere será declarado rebelde..

La Plata, Mayo 30 de 1936. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e.17 jun.-N.° 1043 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Fussanelli o Juan López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e10 jun.-N.° 991 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dino Chu Hiug**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e10 jun.-N.° 988 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Celestino Lado o Lago o Celestino Hedo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e10 jun.-N.° 990 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Francisco A. García, se convoca a pedido del fideicomisario, a todos los tenedores de debentures de la Compañía Eldorado, Colonización y Explotación de Bosques Limitada, S. A., a la asamblea que tendrá lugar el 16 de de julio próximo ,a las 15 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de una nueva prórroga para el rescate de los debentures, vencidos el 31 de mayo de 1936, y modificación del interés.

2.° Designación de una persona para que, en representación de la Sociedad, suscriba el acta de la asamblea.

La Asamblea tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, Palacio de Justicia, 5.° piso y para asistir a ella, los señores tenedores de debentures, deberán depositarlos en el domicilio de la Compañía, con anticipación de tres días al señalado para la asamblea correspondiente, o bien presentar un certificado de tenerlos depositados en un establecimiento bancario, con carácter de intransferible, hasta después de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.26 jun.-N.° 3077-v.15 jul.

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, Llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonio Andrés Vicente Cutajar o Cutaiar**, que tramita su juicio sucesorio ante la secretaría N.° 20.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.10 jun.-N.° 1006 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benjamín Pedrotti**, para que dentro de dicho término no coparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.17 jun.-N.° 1039 s|p.p.-v.23 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Flavia**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1003 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Semería**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e.10 jun.-N.° 1004 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Alberto Fernández**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 jun.-N.° 1046 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a las prófugas **Emma Ramírez de Ramírez o Carmen Fernández y de Teresa Carbonelli de Leone**, procesadas por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e10 jun.-N.° 992 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Peralta**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 8 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 jun.-N.° 1045 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, Dr. Abel Madariaga, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Guiroy o Yiroy**, para que comparezca a prestar declaración indagatoria y nombrar defensor, en la causa que se le sigue conjuntamente con Vicente Duarte, por falsificación de billetes de Banco, bajo apercibimiento de seguirle el juicio en rebeldía (Art. 139, del Cód. Proc. Crim.)

Paraná, Junio 3 de 1936. — Emilio L. Robirosa, secretario.

e.10 jun.-N.° 999 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Francisco Asero**, cuyo juicio tramita por la secretaría N.° 12.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e10 jun.-N.° 989 s|pp.-v18 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Alfonso Parrilla.**

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.17 jun.-N.° 1033-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bianchi y Armando Bianchi**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Junio 20 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.17 jul.-N.° 1085 s|pp.-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gerónimo Alejandro Mussi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

Buenos Aires, Junio 16 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

e.13 jul.-N.° 1064 s|pp.-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Nicolás Santos Corado**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

e.13 jul.-N.° 1063 s|pp.-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Luis García**, procesado por el delito de falsificación de documento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — L. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e10 jun.-N.° 993 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar al señor **Adolfo Eguren**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la publicación que le corresponda en los autos caratulados: "Dirección General del Impuesto a los Réditos contar Adolfo Eguren, apremio", bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle como Defensor al Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Junio 13 de 1936. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.13 jul.-N.° 1051 s|pp.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar al señor **Delfín J. Martínez**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Dirección General del Impuesto a los Réditos contra Delfín J. Martínez, apremio", bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle como Defensor al Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Junio 13 de 1936. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.13 jul.-N.° 1052 s|pp.-v.15 jul

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar al señor **Arturo Rodríguez Boerr** para que, dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Dirección General del Impuesto a los Réditos contra Arturo Rodríguez Boerr - Apremio", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como Defensor al Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Junio 13 de 1936. — Angel M. Ruiz, secretario.

e13 jul.-N.° 1054 s|pp.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar al señor **Alfredo Masramón**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Dirección General del Impuesto a los Réditos contra Alfredo Masramón - Apremio", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como Defensor al Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Junio 13 de 1936. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.13 jul-N.° 1053 s|pp.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar al señor **Valerio Repetto**, para que, dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Dirección General del Impuesto a los Réditos contra Valerio Repetto - Apremio", bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle como Defensor al Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Junio 13 de 1936. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.13 jul.-N.° 1055 s|pp.-v.15 jul.

El juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de doña **Delia Allende o María Delia Allende de Polianik**

Buenos Aires, Junio 13 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e13 jul.-N.° 1066 s|pp.-v.17 ago.

Por disposición del señor juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Juan Pedemonte** cuyo juicio tramita por la Secretaría número 12.

Buenos Aires, Junio 18 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.13 jul.-N.° 1067 s|pp.-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a: **Luis Gallazzi; Gaetano Vila; Romualdo Driewing; Pedro Godones; Ilko Fil; Eduardo Kisiel; Alejandro Louky; Ernesto García; Julio Brasch; Jeschuk Cantoni; Antonio Scopachak; Ernesto Poles; Mario Panayoti; Kiva Blaunstein; Julio C. D' Orta; José García; Isaac Merza; Marcos Potoker; Ignacio Faingol; Gregorio Meckcy; Andrés Korchou; Casimiro Roguzky; Alfredo Gallazzi; Mitrio Suky; Elías Kicko; Basilio Denchuk; Basilio Vlasda; José Bulrich; Teodoro Panerizia; Teodoro Yasukovich; Salomón Yuren; Alejandro Adamovich; Adolfo Adamovich; Juan Gabrinovich; Mario Cámpora; Alberto Buick; Juan Miculak; Simón Braenovich; Boris Romarovsky; Pedro Pietrovich; Mateo Friesak; Salomón Feldman; Jaime Germán; Juan Skalko; H. Laursstein; Ignacio Jamovich; Ignacio Fidiewicz; Andor Korchuk; Benjamín Capizzano; Alejandro Bidmot; Moisés Tkach; Pedro N. Ambrosetti; Bernardo Schow; Andrés Kermet; Salomón Dorf; Mario Duda; Juan Boch; Eduardo Kietcewiez; Jorge Panagioti; Juan Antoni; Alberto Bianchi; B. Adlerztein; Miguel Pouz; Gregorio Grasievich; Zofanor Jovdzych; Sabino Ciorciari y Nicolás Jaslic**, para que en el término de quince días, computados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa N.° 51.731,caratulada: "Levintman e hijos, por infracción al artículo 173, inciso 4.° del Código Penal en perjuicio de Antonio Girardi".

Buenos Aires, Junio 22 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e13 jul.-N.° 1070 s|pp.-v.17 ago.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 26, doctor Eduardo A. Broquen, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Avenida del Trabajo (e) Ameghino y Mozart, Arroyo Cildáñez, Parroquia 19 D., Manzana 18 A.. 19 B., Parcela 3 D., Catastro Municipal para que comparezca a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, (Expte. N.° 4.552), por cobro de afirmados, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Carlos A. Novaro (hijo), secretario.

e.13 jul.-N.° 1072 s|pp.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a don **Cecilio E. Tribodi**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.13 jul.-N.° 1059 s|pp.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a don **Felipe Martínez Dapretis**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio ... de 1936. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.13 jul.-N.° 1060 s|pp.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Ricardo López o Ricardo María López**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 10.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.

e.13 jul-N.° 1065 s|pp.-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar al señor **Enrique Sant Angelo**, para que, dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Dirección General del Impuesto a los Réditos contra Enrique Sant'Angelo - Apremio", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como Defensor al Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Junio 13 de 1936. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.13 jul.-N.° 1056 s|pp.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Federal, de Sección Rosario doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar al señor **Arturo José Suárez Costas**, para que dentro de tercero día, de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Fisco Nacional (Ministerio de Hacienda) contra Arturo José Suárez Costas y Eduardo Martiniano Suárez - Apremio", bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle como Defensor al Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Junio 1.° de 1936. — Raúl de Iriondo, secretario.

e.13 jul.-N.° 1057 s|pp.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Federal, de Sección Rosario doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar al señor **Juan Gianatti**, para que dentro de tercero día, de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Impuestos Internos, contra Juan Gianatti - Apremio", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como defensor al Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Junio 6 de 1936. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.13 jul.-N.° 1058 s|pp.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Niekraczevich o Miguel Boruk o Andrés Brench**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 22 de 1936. — Emilio N. Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e13 jul.-N.° 1086 s|pp.-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires Sección, Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Victoriano A. Rodríguez** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.10 jun.-N.° 980 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 175, inciso 2.°, del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 22 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.13 jul.-N.° 1087 s|pp.-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Julio Behrensen**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.13 jul.-N.° 1088 s|pp.-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Damián Eladio Osuna**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro).

e.13 jul.-N.° 1089 s|pp.-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Enrique Tellar**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 jul.-N.° 1090 s|pp.-v.17 ago.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 26, doctor Eduardo A. Broquen, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Bermúdez (e) Pedro Lozano y Tinogasta, Parroquia 20 G, manzana 91, parcela 2, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, (Expte. 4554), por cobro de afirmados, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.13 jul.-N.° 1077 s|pp.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días, a **Francisco Caló**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Hernán Elizalde, secretario.

e13 jul.-N.° 1079 s|pp.-v.17 ago.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 26, doctor **Eduardo A. Broquen**, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Manzanares (e) Wáshington y Melián, Parroquia 18, manzana 291, parcela 2, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal, (Expte. N.° 808).

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.13 jul.-N.° 1078 s|pp.-v.17 jul.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 26, doctor Eduardo A. Broquen, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Avenida del Trabajo (e) Ameghino y Mozart, Arroyo Cildáñez, Parroquia 19 D. Manzana 18 A., 19 B., Parcela 4, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, (Expte. N.° 4551), por cobro de afirmados, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.13 jul.-N.° 1073 s|pp.-v.17 jul.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 26, doctor Eduardo A. Broquen, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Crámer (e) Arias y Deheza, Parroquia 18, Manzana 68, Parcela 3, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por el cobro de afirmados, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal (Expte. N.° 805).

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e13 jul.-N.° 1074 s|pp.-v.17 jul.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 26, doctor Eduardo A. Broquen, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Eugenio Garzón (e) Azul y Mariano Acosta, Parroquia 19 B, Manzana 145, Parcela 7, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, (Expte. 4553), por el cobro de afirmados, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.13 jul.-N.° 1075 s|pp.-v.17 jul.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 26, doctor Eduardo A. Broquen, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Nogoyá (e) Sanabria y Segurola, Parroquia 20 G., Manzana 6, Parcela 16, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, (Expte. N.° 4569), por cobro de afirmados, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal.

Buenos Aires, Junio 17 de 1936. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.13 jul.-N.° 1076 s|pp.-v.1-7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luis Rossi**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.10 jun.-N.° 1009 s|p.p. v.-18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Antonio Tomsic**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.17 jun.-N.° 1037-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, doctor Enrique I. Cáceres, se cita, y emplaza al señor **Andrés Castellini**, para que en el término de tres días comparezca ante este Juzgado Federal, a tomar la participación que le corresponde en el juicio de apremio, seguido por el Fisco Nacional contra la Sociedad: Castellini, Pighin y Cía., bajo apercibimiento de que se le nombrará como representante al señor Defensor Oficial, si no compareciere.

Rosario, Junio 6 de 1936. — Federico M. Llobet, secretario.

e.17 jun.-N.° 1042 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carolina Vidal** y **José Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.10 jun.-N.° 985 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Italo Lancioti Genovessi** y **Solferina G. de Genovessi**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.13 jul.-N.° 1081 s|pp.v.17 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis E. Lucioni**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro., sobre Lavalle centro.

e.10 jun.-N.° 986 s|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Saturnino Figueroa Vila o José Rodríguez o Saturnino Sachurdes (a) "El Pibe Dalito" o "Dialito"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 jun.-N.° 994 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Bernardo Herrera**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 jun.-N.° 995 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio José Ordóñez o José A. Ordóñez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación y hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e10 jun.-N.° 996 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e10 jun.-N.° 997 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Ramón Ceferino Chaparro**, procesado por el delito de defraudación, para que, dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 30 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.10 jun.-N.° 978 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Virgilio Sánchez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.10 jun.-N.° 1008 s|p.p.-v.18 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Martín Abelenda, cita por el término de quince días, a **Pedro Arca**, para que comparezca dentro de ese término a contestar la demanda que por indemnización civil, emergente de un delito, le han instaurado, por ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, doña María Angela Loguercio de Pérez y don Salvador Pérez, bajo apercibimiento de declararle rebelde y designarse al Defensor de Ausentes para que lo defienda y represente en autos.

Buenos Aires, Junio 8 de 1936. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.8 jul.-N.° 1048-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Bega**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1002 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Litrak**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.

e.10 jun.-N.° 998 s|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Rey**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1005 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, Dr. Abel Madariaga, secretaría del suscrito, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al imputado **Luis Beltrán Perotti**, para que comparezca a prestar declaración indagatoria y nombrar defensor en la causa que se le sigue por defraudación a la ley de Aduanas, bajo apercibimiento de seguirle el juicio en rebeldía.

Paraná, Junio 3 de 1936. — Emilio L. Robirosa, secretario.

e.10 jun.-N.° 1000 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Roberto Abel Subijana**, procesado por violación de correspondencia, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 28 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.10 jun.-N.° 979 s|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Raúl Rodríguez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 20 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.13 jul.-N.° 1084 s|pp.-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber por el término de tres días, a don **Lazar Hoolf y Cía.**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcribo a continuación: "Buenos Aires, Agosto 9 de 1935. — Autos y vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor oficial de los ejecutados Lazar Hoolf y Cía., senténciase de remate esta causa seguida contra la razón social citada, hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional, del capital reclamado, intereses y costas. — Saúl M. Escobar".

Buenos Aires, Junio ... de 1936. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.13 jul.-N.° 1062 s|pp.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Isidoro Fenedo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 20 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.13 jul.-N.° 1083 s|pp.-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Núñez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10 jun.-N.° 983 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Martín**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso tercero.

e.17 jun.-N.° 1040 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **José Mancino Calvo**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 12.

Buenos Aires, Junio 18 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.13 jul.-N.° 1069 s|pp.-v.17 ago.

El señor Juez de lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado número dos, doctor Francisco D. Quesada, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Melián (e) García del Río y Manzanares, Parroquia 18, Manz. 291, Parcela 1, del del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. (Expte. N.° 14.364).

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.13 jul.-N.° 1071 s|pp.-v.29 jul

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a don **Víctor Molina (h.), Orfilio Campana** y **Fermín R. Cuesta**, para que dentro de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante V. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírseles el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.13 jul.-N.° 1061 s|pp.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días, a **Antonio Rizzo**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Hernán Elizalde, secretario.

e13 jul.-N.° 1080 s|pp.-v.17 ago.

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

JUDICIAL — Muebles, ropas y objetos diversos serán subastados **el día 3 de Julio**, a las 13 horas, en el local de la calle Catamarca N.° 462. — Exhibición los días 1 y 2, de 11 a 17 horas, y el día 3 desde las 11 horas.

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, se hace saber por el término de tres días, que el Banco Municipal de Préstamos ha sido designado martillero para que proceda a la pública subasta de los bienes correspondientes al juicio caratulado: "Yensen de Trumbach Teresa, su sucesión", cuyos autos tramitan por ante la Secretaría del autorizante. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.13 jul.-N.° 1049 s|pp.-v.15 jul.

JUDICIAL — Muebles diversos, ropas y objetos varios serán subastados **el día 3 de Julio próximo**, a las 13 horas, en el local de la calle Catamarca N.° 462. — Exhibición días 1 y 2, de 11 a 17 horas, y el día 3 desde las 11 horas. — Alhajas diversas serán subastadas **el dia 8 de Julio próximo**, a las 15.30 horas, en el local de la Avenida de Mayo N.° 1073, 2.° piso. — Exhibición los días 3, 6 y 7 de 14 a 18 horas: día 4 de 10 a 12 horas.

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, se hace saber por el término de tres días, que el Banco Municipal de Préstamos ha sido designado martillero para que proceda a la pública subasta de los bienes pertenecientes al juicio caratulado: "Lucero Jaime, su testamentaría", cuyos autos tramitan por ante la Secretaría del autorizante. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.13 jul.-N.° 1.050 s|p.p.-v.15 jul

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"SANATORIO SUIPACHA, PRANDO Y CIA."

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad **"Sanatorio Suipacha. — Prando y Cía."**, que dice así:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de junio del año mil novecientos treinta y seis, entre los señores Héctor Raúl Prando, argentino, casado, mayor de edad, de profesión médico, domiciliado en la calle Tacuarí número trescientos treinta y seis (336); Alejandro Parada, de nacionalidad argentino, soltero, mayor de edad, de profesión médico, domiciliado en la calle Almirante Brown, número quinientos treinta y nueve (539); Pedro Cazenave, argentino, casado, mayor de edad, de profesión médico, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil novecientos diez y seis (2916); Nicolás Carbone, argentino de estado soltero, mayor de edad, de profesión médico, domiciliado en la calle Necochea, setecientos setenta y cuatro (774) y Javier Carbone, argentino, de estado casado, mayor de edad de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Moreno número mil setecientos dos (1702), han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las bases y sujeto en un todo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Bajo el rubro de "Sanatorio Suipacha. — Prando y Cía.", se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación del negocio de Sanatorio y todas las ramas anexas e inherentes al mismo. — Dicha Sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Suipacha número sesenta y dos (62) y tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Además de su objeto la Sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos de rentas, etc., y volverlos a vender, con la previa conformidad de todos los socios. — La adquisición de bienes inmuebles podrá hacerse ya sea para lucrar con su renta, debiendo aplicarse para ello el fondo de previsión especial o ya sea para, en caso de no poder continuar con el local arrendado exista conveniencia en explotar directamente el local propio, en cuyo caso se podrán utilizar todos los recursos sociales. — En cuanto a la adquisición de títulos solamente se hará con las reservas facultativas de la Sociedad pero para llevar a cabo estas operaciones se requerirá la voluntad unánime de todos los socios. — Podrá celebrar asimismo toda clase de operaciones financieras o bancarias solicitando y obteniendo créditos de cualquier naturaleza abriendo o manteniendo cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, firmando, endosando, transfiriendo o avalando o garantiendo en cualquier forma, cheques, vales, pagarés, giros y cualquier otro efecto de comercio, realizando todas estas operaciones con o sin garantía, constituyendo o aceptando dichas garantías de cualquier naturaleza, constituyendo derechos reales y efectuando esas operaciones con particulares, sociedades o con bancos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, aceptando desde ya en caso de operar con estos Bancos las leyes especiales y reglamentos que rijan para los mismos. — Y en general para emprender cualquier negocio de inversión de capital que no esté reñido con el objeto principal de la Sociedad, sobreentendiéndose que las operaciones civiles o comerciales enunciadas, no tienen el carácter de obligatorias, sino de declarativas de capacidad y por consiguiente la Sociedad podrá limitar su acción al que estime conveniente. — Segundo: El Capital de la Sociedad se compondrá de la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que será aportado en efectivo por los socios, quienes toman a su cargo diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, o sea un total de diez mil pesos moneda nacional que será integrado en la siguiente forma, por cada socio: cinco cuotas al suscribir se el presente contrato, tres cuotas dentro de los sesenta días de la primera suscripción y las dos últimas cuotas cuando las necesidades de la firma así lo requiriere y lo resuelvan los socios por mayoría del sesenta por ciento, por lo menos, del capital aportado. Tercero: La Sociedad tendrá por objeto especialmente arrendar el negocio de Sanatorio existente actualmente en la calle Suipacha número sesenta y dos (62), de la Capital Federal y proceder a su explotación, especialmente en la Clínica Quirúrgica, habilitando consultorios externos si lo creyere necesario, incluso laboratorios, radiología, electricidad médica, etc., contratando o habilitando profesionales para su atención en la forma más conveniente al mejor funcionamiento y a los intereses sociales. — Cuarto: La administración estará a cargo de tres socios, designándose desde ya a los señores Prando, Cazenave y Javier Carbone, quienes correrán con todo lo relativo al manejo y destino de los fondos sociales y al cumplimiento del objeto de la Sociedad, pero se deja expresamente establecido que para toda operación bancaria ya sea de crédito, cuenta corriente, etc., y a todas las que se refiere la cláusula primera de este contrato, bastará con dos firmas indistintamente de cualquiera de los socios administradores para obligar a la Sociedad. Los socios administradores no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la misma. — Quedan desde ya autorizados los socios administradores a firmar contrato de arrendamiento del local donde funcionará el Sanatorio, dentro de las bases y condiciones que se someterán a una reunión de socios y aprobados por todos sus componentes. — Quinto: Todos los años se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre de cada año, que será sometido a la consideración de los socios para su aprobación, dejándose establecido que el primer balance se practicará el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos treinta y seis, comprendiendo los meses de funcionamiento del mismo año, aun cuando no comprenda un período completo. — Para la confección de los balances, se ajustarán a las siguientes cláusulas y condiciones: a) De la utilidad que resulte se amortizará la cuenta de "Muebles y Utiles" en un diez por ciento (10 o|o), en un diez por ciento (10 o|o) se amortizará la cuenta de instrumental y aparatos de cirugía y previo castigo de deudores, si los hubiere, se destinará el resto, un cinco por ciento (5 o|o) para formar la reserva legal hasta que la misma llegue al 10 o|o (diez por ciento) del capital; por mayoría del ochenta por ciento (80 o|o) del capital se podrá destinar parte del excedente a formar un fondo de previsión especial y remuneración al personal que no podrá exceder del diez por ciento (10 o|o) de la ganancia que se obtenga y el remanente se distribuirá entre los socios. — Por unanimidad de los socios, podrá destinarse el total de la ganancia a un fondo de previsión especial, para llenar el objeto establecido en el artículo primero (1.°). — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por partes proporcionales al capital entre los socios. — Si el balance arrojara una pérdida del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital en reunión de socios y por mayoría del ochenta por ciento (80 o|o) del capital social podrán resolver la liquidación de la sociedad. — Para el caso de liquidación, regirán las disposiciones del artículo décimo (10). — Sexto: Los socios no podrán retirar suma alguna durante el ejercicio y tampoco los administradores tendrán remuneración especial alguna por sus funciones, pues, los dos socios restantes están obligados a prestar su colaboración científica, en la que también tendrán ingerencia los socios médicos administradores, de acuerdo a un reglamento que se dicte y que se obligan a respetar como si fuere el presente contrato. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá transferir ni ceder parte o todo de las cuotas que suscribe como capital, sin el consentimiento expreso y unánime de todos los socios. — En este caso el adquirente deberá ser médico y aceptado por la totalidad de los demás socios. — Octavo: En caso de incapacidad, impedimento legal o físico, o de muerte de algunos de los socios, los restantes tendrán preferencia y opción a adquirir su parte, de acuerdo a un balance que practicará a la fecha en que se sobreviniere cualquiera de estas causales. — Si no optan por la adquisición, los socios, sus herederos o el socio impedido podrán ofrecer dicha parte a otro médico que sea aceptado por todos los socios restantes, permaneciendo mientras tanto la parte del socio impedido en la sociedad, hasta que le sea abonado su capital. — Mientras tanto sólo podrá retirar el socio impedido o los herederos del fallecido, las utilidades que se distribuyeren, pues sólo se hará exigible el capital una vez que por cualquiera de las circunstancias previstas en este contrato, se liquidara la Sociedad. — Los herederos del socio fallecido no tendrán ingerencia en los negocios sociales. — Noveno: En caso que la conducta o la aptitud de un socio diera lugar a su separación de la sociedad, que se resolverá por todos los socios restantes, éstos tendrán preferencia y opción a adquirir su parte o bien, permanecerá su capital en la sociedad hasta el término del contrato, gozando únicamente de un beneficio del cincuenta por ciento (50 o|o) de las utilidades que le correspondiesen y el cincuenta por ciento 50 o|o) restante, quedará a beneficio de la sociedad. — Décimo: Fuera de lo establecido en la cláusula Quinta y para el caso que por cualquiera circunstancia la Sociedad, antes de la expiración del término de su duración no pudiera continuar en el local arrendado, los socios por mayoría del ochenta por ciento (80 o|o) (de capital, pueden optar: a) Por arrendar o adquirir otro local para continuar la explotación de los negocios en las mismas condiciones que se especifican en el presente contrato y b): Optar por la disolución de la Sociedad y liquidación total de la misma. — En este último caso, los socios administradores serán los liquidadores y las decisiones que adopten deberán ser por unanimidad y en caso de que no hubiere unanimidad, se llevará el asunto a reunión plena de socios, donde para ser aprobada cualquier decisión, deberá contar con el consentimiento del ochenta por ciento (80 o|o) del capital aportado. — Undécimo: Aparte de los libros de contabilidad que exige la ley y estarán bajo la dirección y a cargo del socio señor Javier Carbone, se llevará un libro de Actas, donde se harán constar las reuniones y resoluciones de los socios que deberán realizarse cuando menos una vez por mes. — Para que las resoluciones que adopten los socios sean válidas, se requiere la presencia, cuando menos de cuatro socios que representen el ochenta por ciento (80 o|o) del capital y sólo en estos casos y para los asuntos que no requieran unanimidad o un porcentaje especial de capital y que se expresan en este Contrato, bastará con la mayoría de un sesenta por ciento (60 o|o) del capital. — Duodécimo: El personal, tanto profesional como de servicio, será designado por los señores administradores, con conocimiento de todos los socios y los emolumentos, sueldos, habilitaciones, etc., serán fijados en reunión de socios y con la mayoría del sesenta por ciento (60 o|o) del capital

social, pero para hacer ingresar un profesional con funciones especiales y habilitación para que ejerza sus funciones en el Sanatorio, en su especialidad, se requiere la unanimidad de todos los socios. — Décimo Tercero: La representación en juicio estará a cargo del socio administrador señor Javier Carbone y en caso de ausencia, impedimento o cualquiera otra causa, lo seguirán en orden sucesivo el socio doctor Héctor R. Prando y el doctor Pedro Cazenave, pudiendo éstos a su vez ser reemplazados por los otros socios, señores doctores Alejandro Parada y Nicolás Carbone. — Para remover o cambiar un socio administrador, se requiere el ochenta por ciento (80 %) del capital social, debiendo designarse por esa misma mayoría el reemplazante. — Décimo Cuarto: Si fuere necesario, podrán otorgarse poderes generales o especiales a terceros, ya sea para representar en juicio a la Sociedad o para cualquiera otro acto judicial o privado que deba realizarse. — Para tal fin quedan facultados los socios administradores para firmar las respectivas escrituras, cuando así lo resuelvan los socios. — Décimo Quinto: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley 11.645. — Décimo Sexto: Queda facultado el señor Javier Carbone para presentarse ante los Tribunales de la Capital y obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, como también solicitar rubricación de libros y todo acto concerniente a la fundación de la Sociedad. — Obligándose al fiel cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, se firma un sólo ejemplar en los sellos de diez centavos, año mil novecientos treinta y seis, números: seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro, seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco, seiscientos noventa y ochomil cuatrocientos treinta y seis, seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno y seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos. — Sello N.° 698.441 vta. s|r.: "reemplazados", vale. — En Buenos Aires, fecha "ut-supra", año mil novecientos treinta y seis. — H. R. Prando. — P. Cazenave. — A. Parada. — N. Carbone. — J. Carbone.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936. — César Larreche Carrera, secretario.

e10 jul.-N.° 3251-v15 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, en las actuaciones caratuladas "**Rafael Herrera Vegas e Hijos Agrícola y Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, venta de cuotas", que tramitan por la Secretaría N.° 2, del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, y a fin de inscribirse en el Registro Público de Comercio, que por escritura de fecha primero de Junio próximo pasado, otorgada ante el Escribano de esta Capital, don Gervasio Fernández Madero, doña Elvira Gertrudis Herrera Vegas de Ayerza, vendió a los otros socios trescientas veinte y ocho cuotas de capital de la mencionada sociedad, modificándose en consecuencia el primer apartado del artículo cuarto del contrato social, el cual queda redactado en los siguientes términos: "El capital social alcanza a la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos y apartado por los socios como sigue: Por los señores María del Carmen Teresa Antonia de Luján Herrera Vegas de Arias, Rafael José María Herrera Vegas, Leonardo Martín Herrera Vegas, y Martín Mariano Herrera Vegas, dos mil setecientas cuarenta y dos cuotas de capital cada uno, o sean doscientos setenta y cuatro mil doscientos pesos moneda nacional cada uno, y por doña Elvira Gertrudis Herrera Vegas de Ayerza, un mil quinientas treinta y dos cuotas de capital o sean ciento cincuenta y tres mil doscientos pesos moneda nacional".

Buenos Aires, Julio 7 de 1936. — Carlos María Godoy, secretario.

e.11 jul.-N.° 3.271-v.16 jul.

"HUSSEY Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Charles Aubrey William Thompson, casado, argentino, de cuarenta y tres años edad, domiciliado en la calle Florida ochocientos treinta y tres, Don Harry John Hussey, casado, mejicano, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Cangallo mil seiscientos sesenta, y Don Thomás Jefferson Williams, casado, norteamericano, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Solís doscientos veintisiete, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron. — Que con fecha veinte de Febrero del corriente año y por ante mí al folio ciento cuarenta y dos de este mismo Registro y Protocolo, formalizaron un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada para explotar los negocios dentro de los ramos de droguería, artículo de tocador y afines, su importación, fabricación, preparación, distribución y venta; y de cualquier otro producto que por mutuo acuerdo de los socios decidan explotar, cuya sociedad gira en esta plaza bajo el rubro de "**Hussey y Compañía**", **Sociedad de Responsabilidad Limitada**" con un capital de cien mil pesos nacionales, habiéndose fijado su plazo de duración el de diez años a contar del primero de Enero del corriente año. — Este contrato en su testimonio se halla para inscribirse en el Registro Público de Comercio, doy fe. — y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto modificar dicho contrato en lo referente al aporte de capital, integración del mismo y la inclusión del cinco por ciento para fondos de reserva, cuyas modificaciones son las siguientes: Primero: El artículo cuarto se sustituye en todas sus partes así: "El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil fracciones de cien pesos nacionales cada una, que suscriben los socios en la proporción de quinientas fracciones de cien pesos cada una el señor Thompson; doscientas cincuenta fracciones de cien pesos el Señor Hussey; y doscientas cincuentas fracciones también de cien pesos cada una el Señor Williams, y de cuya cantidad han integrado en dinero efectivo el cincuenta por ciento del expresado capital, en la proporción de las respectivas suscripciones. — "El artículo quinto queda en la misma forma en que se halla redactado, con excepción del último párrafo que se refiere al destino de las ganancias, y cuyo párrafo se sustituye por el siguiente "Sin perjuicio de la obligación que asumen los socios de integrar el capital suscripto, éstos se comprometen a no retirar las ganancias que pudieran corresponderles, hasta tanto no hayan cubierto cada uno sus respectivas cuotas. — Con arreglo a la ley de la materia, deberá separarse previamente un cinco por ciento para fondos de reserva". — Los otorgantes declaran expresamente y con motivo de esta modificación, que el capital suscripto y ya depositado debe considerarse , y en efecto se considera aportado con dinero de propiedad de cada uno de los socios en las proporciones expresadas, y no como aparece en el artículo modificado, cuya manifestación la ratifican y confirman en todas sus partes. — En mérito de estas modificaciones que quieren los otorgantes que forme parte integrante del relacionado contrato, quedan todas y cada una de las otras cláusulas con toda su fuerza y vigor. — Leída que les fué, se ratificaron y firman con los testigos Don Angel Sepúlveda y Don José Torija, vecinos y hábiles, doy fe. — A. W. Thompson. — H. J. Hussey. — Thos. J. Williams. — Tgo.: Angel Sepúlveda. — Tgo.: José Torija. — Hay un sello. — Ante mí: José Defelice. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y nueve, del Registro ciento cuarenta, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Hussey y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos nacionales, cada uno; números: seiscientos veinticuatro mil trescientos ochenta y uno, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado; dividido, Thompson, cantidad, Vale, Mayo, Vale, cincuenta. — Vale. — Hay un sello sobrepuesto a una estampilla. — José Defelice. — Buenos Aires, Junio 23 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e11 jul.-N.° 3297-v16 jul.

ROIG & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato de Sociedad de responsabilidad limitada:

"Entre los señores José Bruno Divito, casado, uruguayo, de 39 años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Pozos 1139, y el señor Francisco Roig, casado, español, de 37 años de edad, domiciliado también en esta Capital, calle Maipu 268, se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645, la que funcionará con arreglo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "**Roig & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada**"; tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Maipú 268, y una duración de cinco años, desde la fecha de este contrato, pudiéndose prorrogar por cinco años más, por acuerdo de ambos socios. — Segundo: El objeto de la sociedad, será el de venta de mercaderías de joyería, relojería y sus anexos, al contado, a plazos fijos o en cuotas mensuales, pudiendo ser estos plazos de 30 días a diez meses, como máximo. Estas ventas a plazos se harán en forma de pago de cuotas cada treinta días, a contar desde el día en que se entregue la mercadería. Toda venta a plazos será garantizada por medio de la Asociación de Previsión Social o sociedades Mutuas o cooperativas que existen entre el personal de las reparticiones nacionales, sociedades comerciales, compañías de servicios públicos y sus distintas filiales. — Tercero: El capital social estará formado por la cantidad de Diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, inicial, que aporta el socio señor José Bruno Divito, en quince cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que deja integradas en la fecha, y otra cuota de un mil pesos moneda nacional de curso legal que deja integrada el socio Sr. Francisco Roig, que suman los diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal del capital. Este capital será aumentado por medio de cuotas suplementarias hasta la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante el aporte de quince cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que hará el socio señor José Bruno Divito, y cuatro cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que hará el socio señor Francisco Roig, con la capitalización de las utilidades que realicen ambos socios al efectuarse la distribución de los dividendos repartidos sobre utilidades líquidas y realizadas, o parte en efectivo que de esas cuotas hará el socio señor José Bruno Divito. Estas cuotas de capital suplementario, se integrarán cuando los socios, de común y mutuo acuerdo, lo creyeren oportuno, y llenando los requisitos de inscripción y publicación exigidos por el inciso 2.° del artículo 11 de la Ley 11.645. — Cuarto: La organización de la administración y fiscalización total estará a cargo del socio señor José Bruno Divito, quien queda designado en el cargo de Gerente de la Sociedad, debiendo el mismo designar el contador o tenedor de libros que lleve la contabilidad rubricada, y también tendrá el uso de la firma social. El socio señor Francisco Roig, queda designado en el cargo de comprador, debiendo obtener la conformidad del socio señor José Bruno Divito para compras de mercaderías que proyecte hacer. — Quinto: Se fija como bases para la formación de los balances la siguiente: a) Se hará un balance semestral cerrándose los ejercicios el día 15 de Diciembre y el día 15 de Junio de cada año: b) Las utilidades serán determinadas por la diferencia entre los precios de costo y los precios de venta, estableciéndose el costo con arreglo a los siguientes rubros: 1.° El precio de adquisición o fabricación de la mercadería; 2.° Los impuestos internos, impuestos de venta, patente y demás gastos que autorice el Gerente designado; c) Las utilidades netas obtenidas de acuerdo a esas bases, se distribuirán: el 60 o|o para el socio señor José Bruno Divito y el 40 o|o para el socio señor Francisco Roig. — Sexto: Para la liquidación y partición, se fijan las siguientes condiciones: 1.° Se apartará el capital hasta cubrirlo totalmente aportado por cada socio hasta el momento de efectuarse la liquidación, distribuyéndose el sobrante que existiere en efectivo y mercadería en la forma establecida a continuación, y si no alcanzare el capital en efectivo que existiere en el momento de la liquidación para hacer la devolución del capital aportado, los socios lo irán recibiendo de los créditos a cobrar, en la misma proporción de los aportes hechos del capital total aportado. — 2.° El sobrante se distribuirá en las mismas proporciones de 60 por ciento para el socio señor José Bruno Divito y el 40 o|o para el socio señor Francisco Roig. — 3.° El capital que existiere en mercaderías se lo adjudicará el socio señor Francisco Roig, al precio de costo, y de compra, reconociéndole la parte del 60 o|o al socio señor José Bruno Divito, que deberá abonarla en efectivo o en documento debidamente garantido y a satisfacción de éste. — Séptimo: Los balances serán aprobados por ambos socios y el gerente no podrá ser removido sino por las causas que establecen la ley que rige esta clase de sociedades. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio sobreviviente continuará con las operaciones hasta la liquidación de la sociedad entrando desde ese día en liquidación, de acuerdo a las bases establecidas con anterioridad. Si ésta se efectúa por vencimiento del término del contrato, el socio gerente designado señor José Bruno Divito, hará la liquidación con arreglo a las mismas bases. Se firman dos ejemplares del mismo tenor en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y seis, estando habilitado en sello de ley, el que queda en poder del socio señor José Bruno Divito, y que se presenta a la inscripción en el Registro. — Francisco Roig. — J. B. Divito".

Buenos Aires, Julio 3 de 1936. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e11 jul.-N.° 3284-v16 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber que se ha presentado el señor **Juan E. Camarillo**, haciendo cesión a favor del señor Carlos David O'Grady, del capital de veinte mil pesos m|n. que tiene en F. B. O'Grady y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída según contrato de fecha veinte de marzo de mil novecientos treinta y tres e inscripto en el Registro Público de Comercio, el tres de abril de mil novecientos treinta y tres, bajo el número veintitrés, al folio veintidós del Libro Primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, efectuándose dicha cesión con la conformidad de los demás socios y adquiriendo el señor Carlos David O' Grady, las mismas facultades y atribuciones que el señor Camarillo, tenía en la citada Sociedad. — Lo que se hace saber a sus efectos, por cinco días.

Buenos Aires, Julio 11 de 1936. — Isaac Leff, secretario.

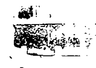
e.14 jul.-N.° 3.352-v.18 jul.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.



MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 190.045



JUST

Junio 20 de 1936. — Emilio Justrich. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, menos pomadas, betunes, cremas y demás para limpiar y conservar el calzado. — Aviso N.° 2.694.

v.18 jul.

Acta N.° 190.046

JUST

Junio 20 de 1936. — Emilio Justrich. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.693.

v.18 jul.

Acta N.° 190.047

COSMOS

Junio 20 de 1936. — Roberto Fuchs. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10 Aviso N.° 2.695.

v.18 jul.

Acta N.° 190.031

HUMO DE SANDALO

Junio 19 de 1936. — Perfumería Floralia S. A. de Madrid, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 98.916. — Aviso N.° 2.684.

v.18 jul.

Acta N.° 190.032

JUGO DE ROSAS

Junio 19 de 1936. — Perfumería Floralia S. A. de Madrid, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 98.915. — Aviso N.° 2.685.

v.18 jul.

Acta N.° 190.033

PEREAT

Junio 19 de 1936. — J. D. Riedel E. de Haen A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 97.045. — Aviso N.° 2.687. N.° 2.645.

v.18 jul.

Acta N.° 190.041

CARBATROPINE

Junio 19 de 1936. — Pierre Montagú, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 96.369. — Aviso N.° 2647.

v.18 jul.

Acta N.° 190.042

CHINOBER

Junio 19 de 1936. — S. A. Solana Cía. Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la N.° 96.462. — Aviso N.° 2.648.

v.18 jul.

Acta N.° 190.004

DAFNÉ

Junio 18 de 1936. — Constancio B. Bodino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 96.499. — Aviso número 2666.

v.18 jul.

Acta N.° 190.010

EFICOL

Junio 19 de 1936. — Julio Rodríguez. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 2669.

v.18 jul.

Acta N.° 189.976

MONA LISA

Junio 17 de 1936. — Yamil Ajuech. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2636.

v.18 jul.

Acta N.° 189.971

INSIGNIA

Junio 17 de 1936. — Celestino Sienrra (Hijo). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2644.

v.18 jul.

Acta N.° 190.027

SUPREMA

Junio 19 de 1936. — Judit Giovagnoli de Ordano. — Para distinguir ferretería, cuchillería, cabullería, cerrajería y artículos de menaje, de la clase 10, menos: pinturería en general, colores, barnices, lacres, lacas, pinceles, brochas, aceites y trementinas para pinturas y removedores de pintura. — Renovación de la N.° 96.589. — Aviso N.° 2645.

v.18 jul.

Acta N.° 182.811



TORICERINA

Junio 25 de 1936. — María E. C. de Verone y Salvador Alberto Verone; que comercian bajo el rubro de Asociación Argentina de Radium. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 90.869. — Aviso N.° 24.947.

v.18 jul.

Acta N.° 189.939



Junio 16 de 1936. — S. A. The Anglo Argentine Iron Company Ltd. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 96.532. — Aviso N.° 2615.

v.18 jul.

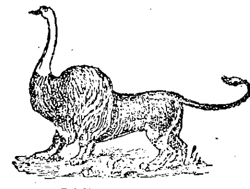
Acta N.° 189.940



Junio 16 de 1936. — S. A. The Anglo Argentine Iron Company Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 96.533. — Aviso N.° 2614.

v.18 jul.

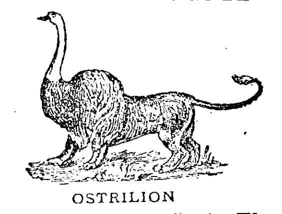
Acta N.° 189.941



Junio 16 de 1936. — S. A. The Anglo Argentine Iron Company Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 96.534. — Aviso N.° 2613.

v.18 jul.

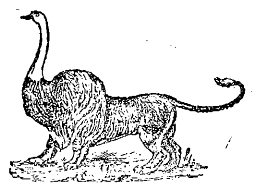
Acta N.° 189.942



Junio 16 de 1936. — S. A. The Anglo Argentine Iron Company Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 96.535. — Aviso N.° 2612.

v.18 jul.

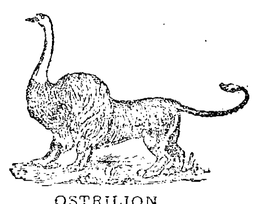
Acta N.° 189.943



Junio 16 de 1936. — S. A. The Anglo Argentine Iron Company Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 96.536. — Aviso N.° 2611.

v.18 jul.

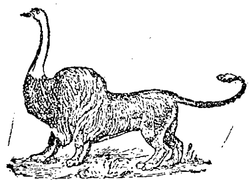
Acta N.° 189.944



Junio 16 de 1936. — S. A. The Anglo Argentine Iron Company Ltd. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 96.537. — Aviso N.° 2610.

v.18 jul.

Acta N.° 189.945



Junio 16 de 1936. — S. A. The Anglo Argentine Iron Company Ltd. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 96.538. — Aviso N.° 2609.

v.18 jul.

Acta N.° 189.838



Junio 9 de 1936. — Jacinto Salvador Damiani. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2384.

v.18 jul.

Acta N.° 189.878



Junio 23 de 1936. — Francisco Di Franco. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 2457.

v.18 jul.

Acta N.° 190.050

INVERNAL QUILMES

Junio 22 de 1936. — Cervecería Argentina Quilmes S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. menos: aguas gaseosas. — Renovación de la N.° 98.455. — Aviso N.° 2528.

v.18 jul.

Acta N.° 190.051

"MENTON"

MARCA REGISTRADA

Junio 22 de 1936. — Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 99.073. — Aviso N.° 2529.

Acta N.° 190.052

v.18 jul.

FOOTING

Junio 22 de 1936. — Masllorens Hnos S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 99.012. — Aviso N.° 2530.

v.18 jul.

Acta N.° 190.053

FOOTING

Junio 22 de 1936. — Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 99.013. — Aviso N.° 2531.

v.18 jul.

Acta N.° 190.054

"CAMBRIDGE"

MARCA REGISTRADA

Junio 22 de 1936. — Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 99.0.2. — Aviso N.° 2532.

v.18 jul.

Acta N.° 190.055

"DEAUVILLE"

MARCA REGISTRADA

Junio 22 de 1936. — Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 99.074. — Aviso N.° 2533.

v.18 jul.

Acta N.° 190.056

"CAMBRIDGE"

MARCA REGISTRADA

Junio 22 de 1936. — Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 99.075. — Aviso N.° 2534.

v.18 jul.

Acta N.° 190.057

"MENTON"

MARCA REGISTRADA

Junio 22 de 1936. — Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 99.076. — Aviso N.° 2535.

v.18 jul.

Acta N.° 190.058

CAMEL

Junio 22 de 1936. — Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 99.077. — Aviso N.° 2536.

v.18 jul.

Acta N.° 190.059

ELYSEE

Junio 22 de 1936. — Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 99.011. — Aviso N.° 2537.

v.18 jul.

Acta N.° 190.060

MIS MODAS

Junio 22 de 1936. — Adolfo Mujica. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Aviso N.° 2538.

v.18 jul.

Acta N.° 190.061

DEFIANCE

Junio 22 de 1936. — Tailhade & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 99.151. — Aviso N.° 2539.

v.18 jul.

Acta N.° 190.062

RONILLA

Junio 22 de 1936. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a|Main, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2698.

v.18 jul.

Acta N.° 190.063

BEATRIZ

Junio 22 de 1936. — Elias Galperin. — Para distinguir esencias, extractos y colorantes para bebidas en general, de la clase 1. — Aviso N.° 2724.

v.18 jul.

Acta N.° 190.064



Junio 22 de 1936. — Toretta & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2700.

v.18 jul.

Acta N.° 190.067



Junio 22 de 1936. — Jordán Busso y Juan B. Busso. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 96.878. — Aviso número 2.701.

v.18 jul.

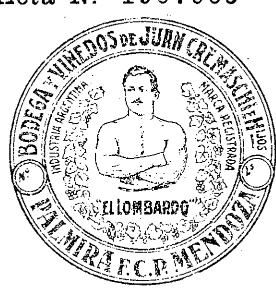
Acta N.° 190.071

TOPO

Junio 22 de 1936. — Alberto R. Levy. — Para distinguir tés en general, de la clase 22. — Aviso número 2.725.

v.13 jul.

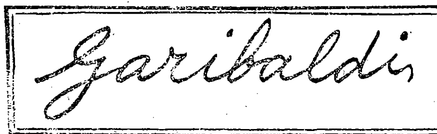
Acta N.° 190.065



Junio 22 de 1936. — Juan Cremaschi e Hijos. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la número 99.329. — Aviso número 2.699.

v.18 jul.

Acta N.° 190.068



Junio 22 de 1936. — Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma, Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 2.683.

v.18 jul.

Acta N.° 190.072



Junio 22 de 1936. — J. & P. Coats Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos para coser en general y otros usos, de la clase 16. — Renovación de la número 99.359. — Aviso número 2.726.

v.18 jul.

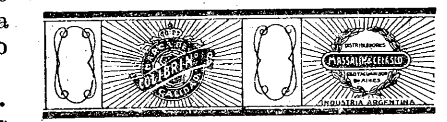
Acta N.° 190.073



Junio 22 de 1936. — Clark & Company Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos en general de algodón, lino, seda, hilo y sus mezclas, para tejer, bordar, coser, zurcir, hilvanar, crochet y lanas para lo mismo, de la clase 16. — Renovación de la número 99.584. — Aviso número 2.727.

v.18 jul.

Acta N.° 190.077



Junio 22 de 1936. — Massalín & Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 2.732.

v.18 jul.

Acta N.° 190.074



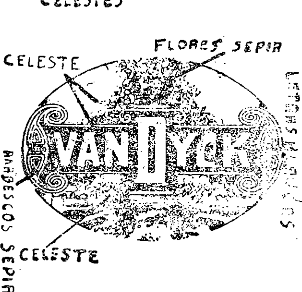
Junio 22 de 1936. — Read Brothers Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 97.839. — Aviso número 2.728.

v.18 jul.

Acta N.° 190.078







Junio 22 de 1936. — Massalín & Celasco. — Para distinguir tabacos, de la clase 21. — Renovación de la número 96.668. — Aviso número 2.731.

v.18 jul.

Acta N.° 190.079



Junio 22 de 1936. — The Cudahy Packing C.°, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir preparaciones para limpiar, lustrar y pulir toda clase de objetos, de la clase 14. — Renovación de la número 97.193. — Aviso número 1.580.

v.18 jul.

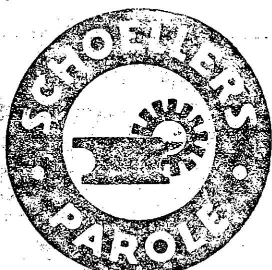
Acta N.° 190.081



Junio 22 de 1936. — Sebastián Brignole. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2.734.

v.18 jul.

Acta N.° 190.080



Junio 22 de 1936. — Hugo Albert Schoeller G. m. b. H., de Düren, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 2.733.

v.18 jul.

Acta N.° 190.082



Junio 22 de 1936. — Pedro S. Bresciano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2.735.

v.18 jul.

Acta N.° 190.086



Junio 23 de 1936. — Cervecería Palermo S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 2.705.

v.18 jul.

Acta N.° 190.084



Junio 23 de 1936. — Cervecería Palermo S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 2.703.

v.18 jul.

Acta N.° 190.085



Junio 23 de 1936. — Cervecería Palermo S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2.704.

v.18 jul.

Acta N.° 190.087



Junio 23 de 1936. — Cervecería Palermo S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 2.706.

v.18 jul.

Acta N.° 190.083

GRANJA DAYTON

Junio 23 de 1936. — Manuel Campos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2.752.

v.18 jul.

Acta N.° 190.088



Junio 23 de 1936. — Cervecería Palermo S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 2.707.

v.18 jul.

Acta N.° 190.089



Junio 23 de 1936. — Cervecería Palermo S. A. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 2.708.

v.18 jul.

Acta N.° 190.090



Junio 23 de 1936. — Cervecería Palermo S. A. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 2.709.

v.18 jul.

Acta N.° 190.091



Junio 23 de 1936. — Cervecería Palermo S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 2.710.

v.18 jul.

Acta N.° 190.092

Palermo
MARCA REGISTRADA

Junio 23 de 1936. — Cervecería Palermo S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso número 2.711.

v.18 jul.

Acta N.° 190.094



Junio 23 de 1936. — Cervecería Palermo S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2713.

v.18 jul.

Acta N.° 190.093



Junio 23 de 1936. — Cervecería Palermo S. A. Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 2.712.

v.18 jul.

Acta N.° 190.095



Junio 23 de 1936. — Cervecería Palermo S. A. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tabiquetería, de la clase 16. — Aviso número 2714.

v.18 jul.

Acta N.° 190.096



Junio 23 de 1936. — Cervecería Palermo S. A. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 2715.

v.18 jul.

Acta N.° 190.097



Junio 23 de 1936. — Cervecería Palermo S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19 — Aviso número 2716.

v.18 jul.

Acta N.° 190.098

Palermo
MARCA REGISTRADA

Junio 23 de 1936. — Cervecería Palermo. S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiote evisión, de la clase 20. — Aviso número 2717.

v.18 jul.

Acta N.° 190.100

Palermo
MARCA REGISTRADA

Junio 23 de 1936. — Cervecería Palermo S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos, langostisidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados; preparaciones o elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos y sus análogos, de la clase 25. — Aviso número 2719.

v.18 jul.

Acta N.° 190.099



Junio 23 de 1936. — Cervecería Palermo S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 2718.

v.18 jul.

Acta N.° 190.101



Junio 23 de 1936. — Jesús J. Molares. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 96.603. — Aviso número 2722.

v.18 jul.

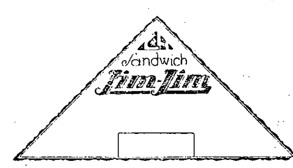
Acta N.° 190.102

JIM JIM

Junio 23 de 1936. — Pedro Clérigo Pérez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 97.390. — Aviso N.° 2720.

v.18 jul.

Acta N.° 190.103



Junio 23 de 1936. — Pedro Clérigo Pérez. — Para distinguir sandwichs, de la clase 22. — Renovación de la número 97.391. — Aviso número 2721.

v.18 jul.

Acta N.° 190.104

Pinzón
Marca Registrada

Junio 23 de 1936. — Pérez Márquez Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2448.

v.18 jul.

Acta N.° 190.105



Junio 23 de 1936. — Pérez Márquez Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2447.

v.18 jul.

Acta N.° 190.110

LUCIERNAGA

Junio 23 de 1936. — Eugenia G. de Landzman. — Para distinguir aparatos ópticos en general para examinar huevos; instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos, y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6 — Aviso número 2759.

v.18 jul.

Acta N.° 190.106

GAROD

Junio 23 de 1936. — Juan Garrone & José Oddone. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2652.

v.18 jul.

Acta N.° 190.108



Junio 23 de 1936. — Richini y Durand Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 500.000.— Para distinguir jabones para la industria y uso doméstico, substancias para lejivar, limpiar, blanquear y quitar manchas, de la clase 14. — Aviso número 2540.

v.18 jul.

Acta N.° 190.109

LA CULTURA POPULAR

Junio 23 de 1936. — Lorenzo J. Rosso. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de controlar, tintas, de la clase 13. — Renovación de la número 96.651. — Aviso número 2758.

v.18 jul.

Acta N.° 190.111

EDEN

Junio 23 de 1936. — Carmelo Riggio y Antonio Francisco Cersósimo. — Para distinguir pomadas y betunes en general para lustrar toda clase de calzados, de la clase 14. — Aviso número 2750.

v.18 jul.

Acta N.° 190.112

PASAJE

Junio 23 de 1936. — S. A. Café Paulista. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 97.346. — Aviso número 2744.

v.18 jul.

Acta N.° 190.113

GALERIA

Junio 23 de 1936. — S. A. Café Paulista. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 97.345. — Aviso número 2745.

v.18 jul.

Acta N.° 190.135



Junio 24 de 1936. — Ibarra, Guaresti & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2.769.

v.18 jul.

Acta N.° 190.115

SANIEZ

Junio 23 de 1936. — Balbiani Greppi & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2747.

v.18 jul.

Acta N.° 190.116

FOUQUET

Junio 23 de 1936. — Balbiani Greppi & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 97.217. — Aviso número 2748.

v.18 jul.

Acta N.° 190.117

LUNES

Junio 23 de 1936. — Grippa & Gaddi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2742.

v.18 jul.

Acta N.° 190.118

MARTES

Junio 23 de 1936. — Grippa & Gaddi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2741.

v.18 jul.

Acta N.° 190.119

MIERCOLES

Junio 23 de 1936. — Grippa & Gaddi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2740.

v.18 jul.

Acta N.° 190.120

JUEVES

Junio 23 de 1936. — Grippa & Gaddi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2739.

v.18 jul.

Acta N.° 190.121

VIERNES

Junio 23 de 1936. — Grippa & Gaddi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2738.

v.18 jul.

Acta N.° 190.122

SABADO

Junio 23 de 1936. — Grippa & Gaddi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2737.

v.18 jul.

Acta N.° 190.123

DOMINGO

Junio 23 de 1936. — Grippa & Gaddi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2736.

v.18 jul.

Acta N.° 190.124

COLOSO

Junio 23 de 1936. — Luis Ferrando & Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 2754.

v.18 jul.

Acta N.° 190.125

PROLUX

Junio 23 de 1936. — Guller & Wenzel. — Para distinguir pinturas en general, de la clase 10. — Aviso número 2753.

v.18 jul.

Acta N.° 190.126

MAZOWIA

Junio 23 de 1936. — "Mazowia", Fabrik Gebogener Möbel in Noworadomsk Actien-Gesellschaft, de Radomsko, Austria. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 2751.

v.18 jul.

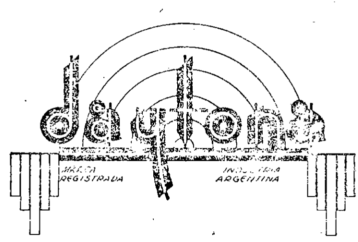
Acta N.° 190.127

AUTOFLEX

Junio 23 de 1936. — The Siemens and General Electric Railway Signal Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20, y dispositivos, máquinas, aparatos y accesorios eléctricos para señales e indicadores de tráfico y sistemas de señales eléctricos en general. — Aviso número 2749.

v.18 jul.

Acta N.° 190.128



Junio 23 de 1936. — Pedro Juan Soto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2755.

v.18 jul.

Acta N.° 190.129

OSRAM

Junio 24 de 1936. — Osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 98.433. — Aviso número 2743.

v.18 jul.

Acta N.° 190.130

FENIX

Junio 24 de 1936. — Phoenix - Nähmaschinen A. G. Baer & Rempel, de Bielefeld, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5, menos arados, máquinas limpiadoras de cereales, y motores de combustión interna, sus partes y accesorios. — Aviso número 2761.

v.18 jul.

Acta N.° 190.139

BUFALO

Junio 24 de 1936. — José Peirano Mórtola. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 — Aviso N.° 2.776.

v.18 jul.

Acta N.° 190.131

GRAVIDIN

Junio 24 de 1936. — Víctor Suárez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 96.573. — Aviso N.° 2.765.

v.18 jul.

Acta N.° 190.132



Junio 24 de 1936. — Casa Anchorena Importación de Curtidos S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, Renovación de la N.° 96.683. — Aviso N.° 2.766.

v.18 jul.

Acta N.° 190.133



EL TONY

Junio 24 de 1936. — Casimiro Polledo S. A. Comercial Ganadera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos anís. — Renovación de la N.° 96.717. — Aviso N.° 2.767.

v.18 jul.

Acta N.° 190.134



Junio 24 de 1936. — Ibarra, Guaresti & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2.768.

v.18 jul.

Acta N.° 190.114



Junio 23 de 1936. — Balbiani Greppi & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 97.216. — Aviso número 2746.

v.18 jul.

Acta N.° 190.136



Junio 24 de 1936. — Ibarra, Guaresti & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2.770.

v.18 jul.

Acta N.° 190.137



Junio 24 de 1936. — Ibarra, Guaresti & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 2.771.

v.18 jul.

Acta N.° 190.138



Junio 24 de 1936. — Lettieri y Veyrand. — Para distinguir cal, de la clase 3. — Aviso N.° 2.650.

v.18 jul.

Acta N.° 190.140



Junio 24 de 1936. — Coppa y Chego. Para distinguir ropas en general, de la clase 16. — Aviso N.° 2.775.

v.18 jul.

Acta N.° 190.141



Junio 24 de 1936. — Israel Rucik y Bernardo Lifschitz. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.764.

v.18 jul.

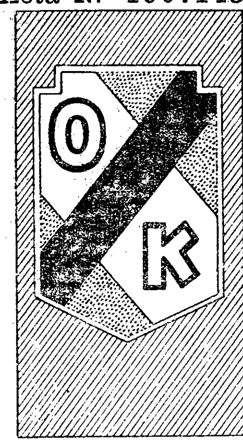
Acta N.° 190.142

CRECININA

Junio 24 de 1936. — Saúl Korín. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.763.

v.18 jul.

Acta N.° 190.143



Junio 25 de 1936. — Louis J. Wise, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 2785.

v.18 jul.

Acta N.° 190.144

BOSTON
MARCA REGISTRADA

Junio 25 de 1936. — Abraham Smud. — Para distinguir maderas de construcción, de la clase 3. — Aviso N.° 2786.

v.18 jul.

Acta N.° 190.145

KODURA

Junio 25 de 1936. — Kodak Argentina Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 97.654. — Aviso N.° 2787.

v.18 jul.

Acta N.° 190.146

JOCKEY

Junio 25 de 1936. — Kodak Argentina Ltda.—Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 98.055. — Aviso N.° 2788.

v.18 jul.

Acta N.° 190.147

VELOX

Junio 25 de 1936. — Kodak Argentina Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 98.195. — Aviso N.° 2789.

v.18 jul.

Acta N.° 190.148

KODAK

Junio 25 de 1936. — Kodak Argentina Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 98.196. — Aviso N.° 2790.

v.18 jul.

Acta N.° 190.149

KODAK

Junio 25 de 1936. — Kodak Argentina Ltda.—Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 98.197. — Aviso N.° 2791.

v.18 jul.

Acta N.° 190.150

BROWNIE

Junio 25 de 1936. — Kodak Argentina Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 98.198. — Aviso N.° 2792.

v.18 jul.

Acta N.° 190.151

BROWNIE

Junio 25 de 1936. — Kodak Argentina Ltda.—Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 98.199. — Aviso N.° 2793.

v.18 jul.

Acta N.° 190.152

EASTMAN

Junio 25 de 1936. — Kodak Argentina Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 98.200. — Aviso N.° 2794.

v.18 jul.

Acta N.° 190.153

EASTMAN

Junio 25 de 1936. — Kodak Argentina Ltda.—Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 98.201. — Aviso N.° 2795.

v.18 jul.

Acta N.° 190.154



Junio 25 de 1936. — Kodak Argentina Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 98.202. — Aviso N.° 2796.

v.18 jul.

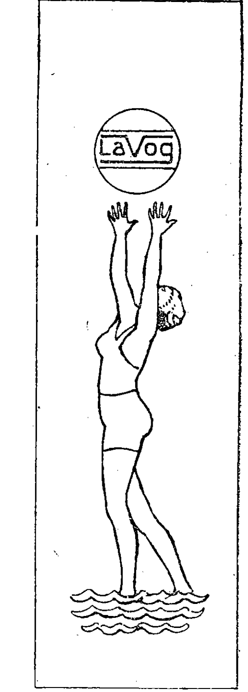
Acta N.° 190.169

"Heno de Sevilla"

Junio 25 de 1936. — Delmira Orsi de Guerrero, Delmira Luisa, María Isabel y Enrique Julio Guerrero y Orsi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 97.993. — Aviso número 2806.

v.18 jul.

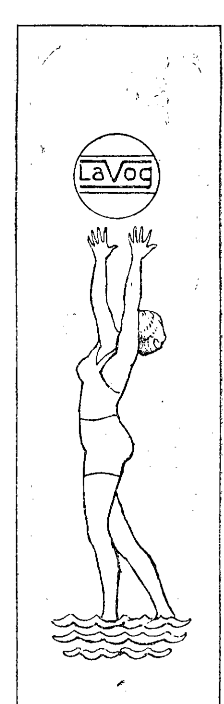
Acta N.° 190.164



Junio 25 de 1936. — Fischer & Falco. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2542.

v.18 jul.

Acta N.° 190.165



Junio 25 de 1936. — Fischer & Falco. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2543.

v.18 jul.

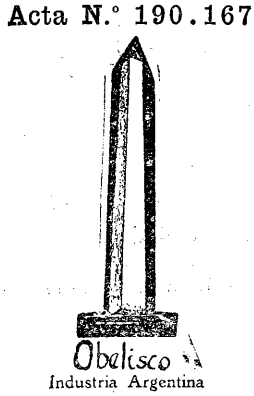
Acta N.° 190.166

LLOYDS

Junio 25 de 1936. — Panos Morosini. — Para distinguir tés de la clase 22. — Aviso N.° 2544.

v.18 jul.

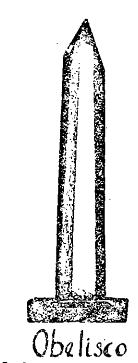
Acta N.° 190.167



Junio 25 de 1936. — Carlos Moons. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 2078.

v.18 jul.

Acta N.° 190.168



Junio 25 de 1936. — Carlos Moons. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 2762.

v.18 jul.

Acta N.° 190.170



Junio 25 de 1936. — Atilio A. Carpinacci & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 97.167. — Aviso número 2805.

v.18 jul.

Acta N.° 190.171

LA PRADERA

Junio 25 de 1936. — Antonio y Lorenzo Prato. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 97.083. — Aviso número 378.

v.18 jul.

Acta N.° 190.172



Junio 25 de 1936. — Luis Moscatelli. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2772.

v.18 jul.

Acta N.° 190.173

ETERSOL

Junio 25 de 1936. — Jorge A. Dodds. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2773.

v.18 jul.

Acta N.° 190.176



Junio 25 de 1936. — Antonio Lombardero. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2810.

v.18 jul.

Acta N.° 190.216

TODOVANO

Junio 27 de 1936. — Leoncio Fernández. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 2.843.

v.18 jul.

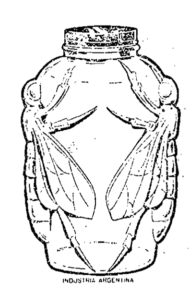
Acta N.° 190.175

CELESTIAL

Junio 25 de 1936. — La Rocca & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2809.

v.18 jul.

Acta N.° 190.177



Junio 25 de 1936. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (envase). — Aviso número 2807.

v.18 jul.

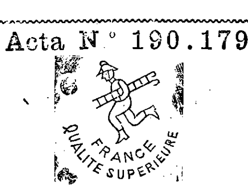
Acta N.° 190.178



Junio 25 de 1936. — S. Martínez e Hijos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso número 2808.

v.18 jul.

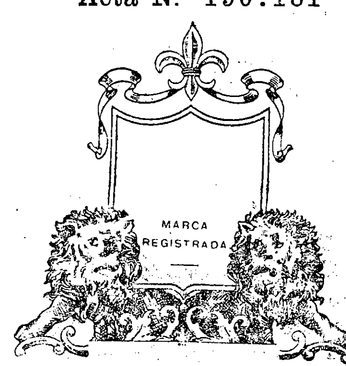
Acta N.° 190.179



Junio 26 de 1936. — Joseph Muracciole & Fréres. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Aviso N.° 2839.

v.18 jul.

Acta N.° 190.181



Junio 26 de 1936. — López & Celia, Sociedad de Responsabilidad Ldta. Capital pesos 50.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2777.

v.18 jul

Acta N.° 190.180



Junio 26 de 1936. — Noel & Cía. Ltda. Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2840.

v.18 jul.

Acta N.° 190.182

REMI

Junio 26 de 1936. — Domingo Preiti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2842.

v.18 jul.

Acta N.° 190.183

RESPIR

Junio 26 de 1936. — Alberto G. Falckenberg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2841.

v.18 jul.

Acta N.° 190.185

ENCADAR

Junio 26 de 1936. — Feitis & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificción y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2812.

v.18 jul.

Acta N.° 190.187

MELGAREJO

Junio 26 de 1936. — Angel L. Mentasti, que comercia bajo el rubro de Argentina Sono Film. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 2546.

v.18 jul.

Acta N.° 190.189

SURESINA

Junio 26 de 1936. — Ernesto Bay. Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Aviso número 2833.

v.18 jul.

Acta N.° 190.190



Junio 26 de 1936. — Jaime Cortés. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredienetes en la alimentación, de la clase 22, menos arroz, yerba mate, café y fariña de mandioca; de la clase 22. — Renovación de 98 821. — Aviso N.° 2841.

v.18 jul.

Acta N.° 190.174

PATRIA

Junio 25 de 1936. — Formento Hnos., de Montevideo, Rep. Oriental del Uruguay — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° [illegible]

v.18 jul.

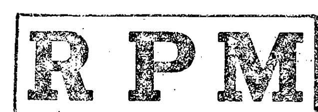
Acta N.° 190.188



Junio 25 de 1936. — Aglione & Gallina. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2545.

v.18 jul.

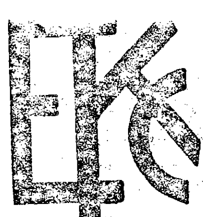
Acta N.° 190.192



Junio 26 de 1936. — Standard Oil Company of California, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir aceites y grasas lubricantes y aceites lubricantes para motores Diesel, de la clase 3. — Aviso número 2820.

v.18 jul.

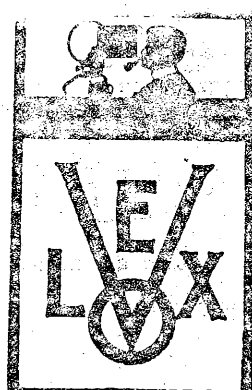
Acta N.° 190.155



Junio 25 de 1936. — Kodak Argentina Ltda.—Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 98.203. — Aviso N.° 2797.

v.18 jul.

Acta N.° 190.156



Junio 25 de 1936. — Kodak Argentina Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 98.206. — Aviso N.° 2798.

v.18 jul.

Acta N.° 190.157



Junio 25 de 1936. — Kodak Argentina Ltda.—Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 98.207. — Aviso N.° 2799.

v.18 jul.

Acta N.° 190.158

N C

Junio 25 de 1936. — Kodak Argentina Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 98.208. — Aviso N.° 2800.

v.18 jul.

Acta N.° 190.159

HAWK-EYE

Junio 25 de 1936. — Kodak Argentina Ltda.—Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 98.209. — Aviso N.° 2801.

v.18 jul.

Acta N.° 190.160

ELON

Junio 25 de 1936. — Kodak Argentina Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 98.210. — Aviso N.° 2802.

v.18 jul.

Acta N.° 190.161

HEBARA

Junio 25 de 1936. — Pedro Montemurri. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2803.

v.18 jul.

Acta N.° 190.162

FRENOVEX

Junio 25 de 1936. — S. A. Produits Actives de Chaux, de Fonds, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2804.

v.18 jul.

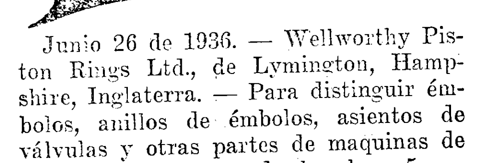
Acta N.° 190.163

DESITIN

Junio 25 de 1936. — G. Brandt & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 96.953. — Aviso N.° 2778.

v.18 jul.

Acta N.° 190.193



Junio 26 de 1936. — Wellworthy Piston Rings Ltd., de Lymington, Hampshire, Inglaterra. — Para distinguir émbolos, anillos de émbolos, asientos de válvulas y otras partes de maquinas de combustión interna, de la clase 5. — Aviso N.° 2.821.

v.18 jul.

Acta N.° 190.194

SUPREMO

Junio 26 de 1936. — León Levy & Cía. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 97.649 — Aviso N.° 2.823.

v.18 jul.

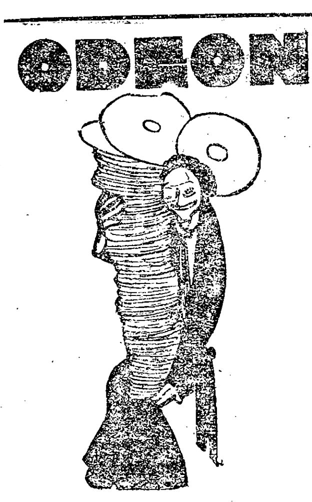
Acta N.° 190.195

"VILLA DEVOTO"

Junio 26 de 1936. — Matalón, Salem, Gubbay & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.822.

v.18 jul.

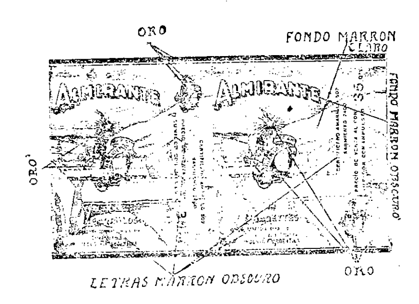
Acta N.° 190.196



Junio 26 de 1936. — Transoceanic Tradig Company, de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir instrumentos quirúrgico, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 2.824.

v.18 jul.

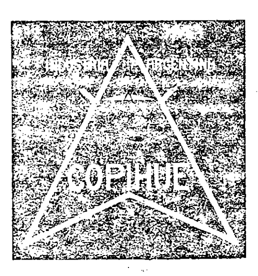
Acta N.° 190.199



Junio 26 de 1936. — Mi jans & Cía. Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Aviso N.° 2.828.

v.18 jul.

Acta N.° 190.200



Junio 26 de 1936. — The River Plate Dairy Company Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, — Renovación de la N.° 97.409. — Aviso N.° 2.779.

v.18 jul.

Acta N.° 190.201



Junio 26 de 1936. — The River Plate Dairy Company Ltd. — Para distinguir manteca, de la clase 22. — Renovación de la N.° 97.621. — Aviso N.° 2.780.

v.18 jul.

Acta N.° 190.198

CAPABANA

Junio 26 de 1936. — Oscar Antonio Borra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 2.829.

v.18 jul.

Acta N.° 190.202



Junio 26 de 1936. — The River Plate Dairy Company Ltd. — Para distinguir manteca en general, de la clase 22. — Renovación de la número 97.627. — Aviso N.° 2.781.

v.18 jul.

Acta N.° 190.203

MANTECA PURA



GRAMOS NETO

Junio 26 de 1936. — The River Plate Dairy Company Ltd. — Para distinguir manteca en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 98.019. — Aviso N.° 2.782.

v.18 jul.

Acta N.° 190.204



Junio 26 de 1936. — The River Plate Dairy Company Ltd. — Para distinguir manteca, de la clase 22. — Renovación de la N.° 97.620. — Aviso N.° 2.783.

v.18 jul.

Acta N.° 190.205



Junio 26 de 1936. — The River Plate Dairy Company Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación y especialmente productos de lechería, de la clase 22. — Renovación de la N.° 98.654. — Aviso N.° 2.784.

v.18 jul.

Acta N.° 190.206

RELUSOL

Junio 26 de 1936. — Alejandro Llauró e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos tés y cafés. — Renovación de la N.° 96.652. — Aviso N.° 2.816.

v.18 jul.

Acta N.° 190.207

PRINCESS

Junio 26 de 1936. — Raúl Héctor Hawtrey. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2.757.

v.18 jul.

Acta N.° 190.208

ROSELEN

Junio 26 de 1936. — Raúl Héctor Hawtrey. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.756.

v.18 jul.

Acta N.° 190.209

DARSENA NORTE

Junio 27 de 1936. — Adolfo Z. Wilson. — Para distinguir películas y cintas cinematográficas impresas, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, de la clase 6. — Aviso número 2.826.

v.18 jul.

Acta N.° 190.210



Junio 27 de 1936. — Haigaz Sary. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.825.

v.18 jul.

Acta N.° 190.211

PEINAMAX

Junio 27 de 1936. — Máximo F. Lechuga. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 2.830.

v.18 jul.

Acta N.° 190.212

SIMBROCHA

Junio 27 de 1936. — Máximo F. Lechuga. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 2.831.

v.18 jul.

Acta N.° 190.213

ACTEIVISOL

Julio 27 de 1936. — Hellmut Müller.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.813.

v.18 jul.

Acta N.° 190.215



COTTON

Junio 27 de 1936. — Leoncio Fernández. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 96.696. — Aviso número 2.844.

v.18 jul.

Acta N.° 190.214

TUSSAVETO

Junio 27 de 1936. — Barros, Hollnagel & Cía., de San Pablo, Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.846.

v.18 jul.

Acta N.° 190.218



Junio 27 de 1936. — Rodolfo L. N. Grosso. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinario menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 2.832.

v.18 jul.

Acta N.° 190.217

FERYCOR

Junio 27 de 1936. — Ferreccio y Cordera. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2.873.

v.18 jul.

Acta N.° 190.191

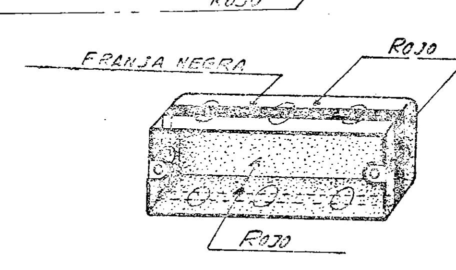


Junio 26 de 1936. — Arrocera Saco S. A. — Para distinguir café, arroz, yerba mate y fariña de mandioca, de la clase 22. — Renovación de la número 98.821. — Aviso N.° 2815.

v.18 jul.

Acta N.° 190.184

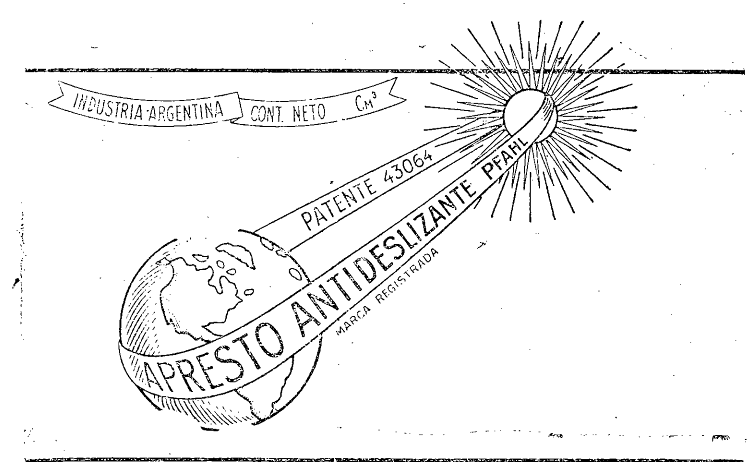
CUPLA DE UNION EN ROJO
NEGRO
ROJO



Junio 26 de 1936. — Pire, Grudsky, Podestá. — Para distinguir caños y cajas de hierro o acero para instalaciones eléctricas embutidas, de la clase 20. — Aviso número 2811.

v.18 jul.

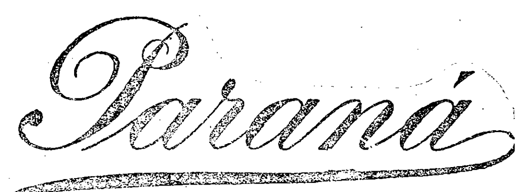
Acta N.° 190.186



Junio 26 de 1936. — Enrique Pfahl. — Para distinguir apresto antideslizante, de la clase 3. — Aviso número 2547.

v.18 jul.

Acta N.° 190.049



Junio 22 de 1936. — Cervecería Argentina Quilmes S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos vino. — Renovación de lanúmero 98.038. — Aviso número 2527.

v.18 jul.

Acta N.° 190.069

COMUNA

Junio 22 de 1936. — Juan Fentanes. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 2697.

v.18 jul.

Acta N.° 189.640

FONDO GENERAL BLANCO — LETRAS Y LINEAS AZULES — FRANJA AZUL — AZUL — LETRAS BLANCAS — NUMEROS BLANCOS — NIVEA — CREMA DENTAL — INDUSTRIA ARGENTINA — LINEAS AZULES — LETRAS BLANCAS — FRANJA AZUL — LETRAS Y LINEAS AZULES — LETRAS AZULES

Junio 2 de 1936. — P. Beiersdorf & Co. A. G., de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir una crema dental, de la clase 16. — Aviso número 2262.

v.18 jul.

Acta N.° 190.197

AZUL — VERDE — FONDO PLATA — AZUL — AZUL — VERDE — RAYAS VERDES — AMARILLO — AMARILLO — VERDE — AZUL — BLANCO — AZUL — AMARILLO — VERDE — FONDO PLATA — BARRERA HNO. — MONTEVIDEO — URUGUAY

Junio 26 de 1936. — Barrera Hnos., de Montevideo, Rep. Oriental del Uruguay. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 2827.

v.18 jul.

Acta N.° 190.070

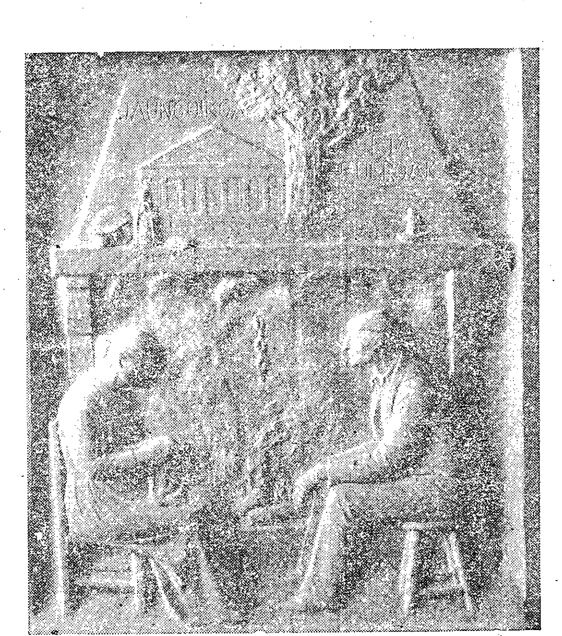


EL MATRERO

Junio 22 de 1936. — Boris Garfunkel e Hijos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2723.

v.18 jul.

Acta N.° 190.107



Junio 23 de 1936. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2541.

v.18 jul.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional